



Página 1 de 168

ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA 013 DE 2026

EJECUTAR EL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO EMPRESARIAL EN SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL PARA LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y DE SERVICIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, BAJO UN ENFOQUE SECTORIAL Y PROMOVRIENDO LA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL TERRITORIO, INCLUYENDO LA ARTICULACIÓN DEL COMPONENTE FORESTAL EN LA CONVOCATORIA Y EN EL EVENTO DE RECONOCIMIENTO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA ENTIDAD.

2026



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



INTRODUCCIÓN

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá es una Entidad Administrativa de Derecho Público que asocia al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (como ciudad núcleo), Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Itagüí, La Estrella, Sabaneta, Caldas y Envigado; el Distrito y los nueve (9) Municipios que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Es una Entidad Administrativa de carácter especial dotada con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen especial, regida por las Leyes 1625 de 2013 y 99 de 1993 y demás normas complementarias que rigen a las Áreas Metropolitanas y la Resolución No. 675 del 17 de julio de 2020 otorgada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, -IGAC- que habilita a la Entidad como Gestor Catastral.

Fue creada mediante Ordenanza Departamental No. 34 de noviembre 27 de 1980, para la promoción, planificación y coordinación del desarrollo conjunto y la prestación de servicios de los Municipios que la conforman. Actualmente, cumple funciones de:

- Planificar el territorio puesto bajo su jurisdicción.
- Ser Autoridad Ambiental en la zona urbana de los Municipios que la conforman.
- Ser Autoridad de Transporte Masivo y Metropolitano.
- Ejecutar Obras de Interés Metropolitano

Gestor Catastral en los cuatro Municipios del Norte del territorio: Bello, Copacabana, Barbosa y Girardota. La Entidad dispone de un Plan Integral de Desarrollo Metropolitano «Aburrá 2021-2032: La consolidación de la región metropolitana», que se ha estructurado a partir de una visión prospectiva, con la utilización de las herramientas que ofrece este enfoque, revisando el pasado y presente, para esbozar escenarios de futuro y elegir aquel que mejor expresa la intención y apuesta para el desarrollo de la región en los próximos años. Lo anterior está basado en la capacidad de resiliencia a los efectos causados por fenómenos planetarios, la sostenibilidad del desarrollo que conserva los recursos para las generaciones venideras, la sustentabilidad asociada a las capacidades de soporte, la habitabilidad de un entorno urbano rural con amenidades para la vida de sus habitantes, la cohesión social y la inclusión de todos sus ciudadanos, la competitividad que se construye a partir de la productividad, el conocimiento, la innovación y la inteligencia territorial que permita afrontar las necesidades, dificultades y potenciales de la sociedad metropolitana, en donde la entidad seguirá con las funciones de Autoridad ambiental en el territorio.

De igual manera el Plan de Gestión 2024-2027 del Área Metropolitana del Valle de Aburrá – AMVA, específicamente en la Adaptación Estratégica 2. Hábitat Sostenible, se indica que la región enfrenta desafíos significativos por los altos niveles de urbanización en un entorno geográficamente complejo, con las consecuentes demandas sociales y ambientales. Por ello es fundamental la intervención adecuada y oportuna de los ecosistemas estratégicos y de áreas ambientales, con el fin de propiciar la conservación del potencial natural de la región.

El Programa No. 10. Economía Circular, Un Hecho Metropolitano, se presenta como una estrategia integral para reducir el impacto ambiental de las actividades humanas, teniendo en cuenta las emisiones de gases de efecto invernadero, la generación de residuos sólidos y la preservación de los ecosistemas naturales. Se busca implementar la economía circular como modelo de desarrollo sostenible, promoviendo prácticas como el reciclaje, la reutilización y la recuperación de materiales,



Página 3 de 168

así como la gestión eficiente del agua y la energía. Se pretende generar beneficios ambientales, económicos y sociales en la región.

A continuación, pone a disposición de los interesados el presente Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es: **“EJECUTAR EL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO EMPRESARIAL EN SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL PARA LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y DE SERVICIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, BAJO UN ENFOQUE SECTORIAL Y PROMOVRIENDO LA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL TERRITORIO, INCLUYENDO LA ARTICULACIÓN DEL COMPONENTE FORESTAL EN LA CONVOCATORIA Y EN EL EVENTO DE RECONOCIMIENTO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA ENTIDAD”.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la descripción técnica detallada y completa del (bien o servicio) objeto a contratar, se debe identificar con el tercer nivel del clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC, previendo los siguientes códigos, que tienen relación con el objeto y el alcance del contrato:

CLASIFICACIÓN UNSPSC				Nombre
Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	
77101802	77	7710	771018	Servicios de Auditoría Ambiental de Empresas
77101804	77	7710	771018	Servicios de Auditoría Ambiental de Actividades Específicas
77101803	77	7710	771018	Servicios de Auditoría Ambiental Sectoriales
77102000	77	7710	771020	Servicios de Reporte Ambiental
77102001	77	7710	771020	Servicios de Certificación de Cumplimiento de Requisitos Legales
77101700	77	77	771017	Servicios de Asesoría Ambiental

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el Proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>

La selección del contratista se realizará a través de un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

El interesado deberá leer completamente este Pliego de Condiciones y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.



@areametropol
www.metropol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 4 de 168

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá agradece todas las sugerencias u observaciones que se presenten dentro de los plazos señalados en el cronograma. Los comentarios, consultas, observaciones y documentos relativos al proceso de selección que los interesados y proponentes deseen hacer llegar dentro del proceso, serán recibidos únicamente a través del SECOP II.

PARA TODOS LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN:

EL PRESENTE PROCESO SE DESARROLLARÁ A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, POR TAL RAZÓN SOLO SE ACEPTARÁN OFERTAS, OBSERVACIONES Y COMUNICACIONES POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, DE MANERA ELECTRONICA POR MEDIO DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

Lugar: Se efectúa de manera electrónica únicamente a través de la PLATAFORMA SECOP II.

INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II:

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico: metropol@metropol.gov.co o amvametropol@gmail.com

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, vigente a partir del 25 de enero de 2022, disponible en:

<https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/protocolo-de-indisponibilidad-del-secop-ii> se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

Fallas Generales: Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios.

Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación.

El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de esta en el siguiente enlace:

<https://www.colombiacompra.gov.co/certificados-de-indisponibilidad-aplicaciones>

Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico.

Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en:



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 5 de 168

<https://operaciones.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>

En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

El protocolo de indisponibilidad que resumimos en este aparte aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.

Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.

Procedimiento en caso de falla general: En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo y adicionalmente adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente.

A continuación, se indican los diferentes eventos del proceso así:

a. Presentación de ofertas: Cuando el cierre fue afectado por una falla general, todos los oferentes deberán enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo al momento del cierre del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar la oferta y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre.

Además del certificado el correo deberá contener: a). el número de Proceso; b). el nombre del usuario en la plataforma c). nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d). el NIT o cédula del Proveedor.

No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre, siendo esta una causal de rechazo por presentación extemporánea.

Cuando el cierre fue afectado por una falla general, la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 16 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

Se exceptúan el proceso de mínima cuantía, o régimen especial con oferta donde la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 8 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

En los procesos de Subasta Inversa Electrónica o Presencial y Licitación Pública de Obra, por tratarse de modalidades que contemplan entrega de sobre económico cerrado aparte, la Entidad recibirá la oferta económica (sobre cerrado) en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, en archivo protegido con contraseña, la cual será suministrada a la entidad únicamente al momento de la apertura del sobre.



@areametropol
www.metropol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Para los demás documentos del proceso aplica lo indicado en el inciso segundo.

Una vez recibidas las ofertas la entidad procederá a cargarlas a través del canal de oferta externa.

b. Otras actuaciones del proceso: Cuando se presente una falla general en cualquier etapa del proceso diferente a la fecha de presentación de ofertas, los proponentes interesados, deberán en todos los casos, enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo a la fecha límite para cada actividad de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar los documentos y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al vencimiento de dicho plazo, que deberá contener:

a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor.

En estos casos, los proponentes deberán enviar los documentos solicitados hasta las 16 horas hábiles siguientes del plazo fijado por la entidad para cada una de las etapas del proceso en el cronograma de este.

Procedimiento en caso de fallas particulares: Las fallas particulares son reportadas por las Entidades Compradoras o por los Proveedores y certificadas por Colombia Compra Eficiente con la respuesta a los tickets de Mesa de Servicio, la cual será enviada desde el e-mail: soporte@secop.gov.co

Cuando una falla particular se de en un proceso de contratación, en una fase particular o Evento, en la cuenta de Entidad Compradora o Proveedor, o en el Usuario de Entidad Compradora o Proveedor, deberá ser puesta en conocimiento de los interesados por la Entidad Compradora o Proveedor que experimentó la falla.

Si la Falla Particular es reportada por el Proveedor, esta debe ser puesta en conocimiento de la Entidad Compradora al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo.

Si la Falla Particular es reportada por la Entidad Compradora, esta será comunicada a los interesados en el Proceso mediante un mensaje público en el SECOP II.

Los Usuarios deberán tener en cuenta que sólo podrán utilizar las respuestas a los tickets para habilitar el protocolo de fallas particulares cuando la falla se presente dentro de las 4 horas calendario previas al Evento afectado y la respuesta a los tickets certifique la falla técnica de plataforma.

Los errores humanos dentro de la plataforma no son objeto de certificación por parte de Colombia Compra Eficiente, por lo cual, no son causal de uso de la presente guía. (SFT)

Para los eventos de fallas particulares, la entidad utilizará los mismos mecanismos y plazos definidos para las fallas generales, pero los usuarios en todos los casos deberán poner en conocimiento de la Entidad Compradora la falla al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo con la respuesta del ticket por parte de Colombia Compra Eficiente certificando la falla particular hasta



Página 7 de 168

dentro de las 16 horas hábiles siguientes al vencimiento del plazo del evento de acuerdo con lo dispuesto en el cronograma del mismo.

El tratamiento a las fallas particulares se hará tal como lo dispone para ellos el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, que hace parte integral del presente pliego de condiciones.

(i) Reglas para la presentación de la Oferta

a. Presentación

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: <http://www.colombiacompra.gov.co/>

El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II:

<http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii>

Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores:

<http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores>

Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el “Manual de uso del SECOP II Proveedores”.

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al “Área de trabajo del proceso”, suscribiéndose al presente proceso de contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección X. “Presentación de observaciones y ofertas” del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II, deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente Plural deben estar previamente registrados como Proveedor Individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente Plural debe crear en el SECOP II el Proveedor Plural (Proponente Plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente Plural. El integrante que creó el Proveedor Plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente Plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor Plural (Proponente Plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

b. Documentos de la Propuesta

La propuesta deberá acompañarse de cada uno de los documentos que se describen a continuación:



@areametropol
www.metropol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



- Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado en este pliego de condiciones, firmada por el proponente si es persona natural, por el representante legal si es persona jurídica o por el representante del consorcio o unión temporal. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir que conoce y acepta las condiciones contenidas en el presente pliego.
- Compromiso Anticorrupción, de acuerdo con el modelo suministrado en este pliego de condiciones, firmada por el proponente, si es persona natural, o por el representante legal si es persona jurídica. Si se trata de un proponente plural debe suscribirse por cada uno de los representantes de los integrantes de este.
- Documentos que acreditan el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes y Clasificación, estipulados en este pliego de condiciones.
- Copia del Registro Único Tributario (RUT), expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Actualizado con todas las responsabilidades que le correspondan por el desarrollo de sus actividades y con el deber formal del RUT.
- Presentar todos los Formularios y anexos requeridos en el Pliego de Condiciones.
- Certificación Acreditación MIPYMES: Certificación expedida por Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso, de acuerdo con el modelo suministrado en este pliego de condiciones en la que se señale la condición de MIPYMES, (Esta certificación se presenta solo en caso de que en el RUP no esté claramente expreso el tamaño empresarial de las MIPYMES.
- Certificación Mipyme, Empleados, Socios y Accionistas: En el caso de ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales en las cuales al menos uno de los integrantes sea una Mipyme, deberá presentar Certificación juramentada de acuerdo con el modelo suministrado en este pliego, en la que conste que ni ésta (la Mipyme), ni sus accionistas, socios o representantes legales, sean empleados, socios o accionistas de los demás integrantes del consorcio o unión temporal.
- Certificado expedido por la Oficina de Trabajo de la respectiva zona donde conste que el proponente tiene en su nómina mínimo del 10% de sus empleados en condiciones de discapacidad (según Ley 361/97) contratados por lo menos con un año de anterioridad a la fecha de presentación de la propuesta.
- Certificado expedido por el representante legal de la empresa donde conste que el personal en condiciones de discapacidad permanecerá contratado al menos por el plazo del contrato objeto de este proceso de selección.
- Declaración Extrajuicio en caso de ser madre cabeza de familia.
- Certificado de autoridad competente en caso de ser víctima de violencia intrafamiliar.



- Demás documentos exigidos en el numeral de criterios de desempate.

TABLA DE CONTENIDO

1. CAPITULO I. - INSTRUCCIÓN PRELIMINAR
2. CAPITULO II- INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN
3. CAPITULO III – RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE
4. CAPITULO IV – DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR
5. CAPITULO V – PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO
6. CAPITULO VI – ETAPAS APLICABLES AL PROCESO DE SELECCIÓN
7. CAPITULO VII – REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS
8. CAPITULO VIII - FACTORES DE EVALUACIÓN
9. CAPITULO IX – CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA
10. CAPITULO X – CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS
11. CAPITULO XI – GARANTIAS Y MINUTA DEL CONTRATO
12. CAPÍTULO XII DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS
13. ANEXOS Y FORMULARIOS

CAPÍTULO I

INSTRUCCIÓN PRELIMINAR

1. Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, consorcios y uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de Selección, que no estén incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal Colombiano, tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato, no estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
2. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad al contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de la invitación pública, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.
3. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
4. Cuando en un mismo Proceso de Contratación se presenten oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5. del Decreto 1082 de 2015.
5. El proponente deberá conocer y leer completamente este Pliego de Condiciones y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido de este, y las normas que regulan la contratación de las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en la elaboración de su oferta.
6. El pliego de condiciones es gratuito, esto es, no tiene ningún valor para el público interesado en presentar propuestas. Así mismo, los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de las observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.
7. Las consultas y observaciones al Proyecto y al Pliego de Condiciones y al proceso, deberán formularse únicamente través del SECOP II, de tal manera que todos los interesados tengan la misma información. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá agradece todas las



Página 11 de 168

sugerencias u observaciones que se presenten dentro de los plazos señalados en el cronograma, dichas observaciones deben estar dirigidas a lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso.

8. PARA LA ASISTENCIA A LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DEL PRESENTE PROCESO SE TIENE QUE:

- a. Los oferentes serán citados por medio de la aplicación TEAMS luego del cierre del proceso a los correos que indican en el protocolo de la presentación de las propuestas y el link se publicará en el SECOP II.
- b. Para otras personas o Entidades que deseen participar deben enviar su solicitud mínimo dos horas antes de las audiencias al SECOP II.

9. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá no se hace responsable de la entrega extemporánea realizada por el proponente. Las ofertas presentadas en forma extemporánea se entenderán no presentadas, por tal motivo no harán parte del proceso precontractual y se procederá con su respectiva devolución a petición del interesado. Es de aclarar que el sistema no recibe propuestas extemporáneas.

10. De acuerdo con el parágrafo 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. PARÁGRAFO 4. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

11. No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueran presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso de contratación. Ni se recibirán propuestas por correo electrónico ni por cualquier otro medio diferente a la Plataforma, debiendo atenderse lo indicado en la Guía para presentar Ofertas en el Secop II. https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-04provpcpresentaroferta07-09-2020.pdf

12. Cuando el valor de la oferta sea considerado artificialmente bajo, de conformidad con el análisis efectuado por la entidad en la etapa de planeación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015.



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 12 de 168

13. El proponente que pretenda hacer valer documentos que reposen en los archivos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá como parte integrante de su propuesta, deberá manifestarlo por escrito al momento de la presentación de ésta, identificando claramente el documento y su ubicación al interior de la Entidad, además correrá a su costa la expedición de las copias de conformidad con el Decreto 019 de 2012.

14. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el oferente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente.

De no identificarse dicha información, no citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio de la Entidad la misma no debe ser tratada como confidencial por no estar amparada legalmente como tal, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

El Proponente debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la propuesta.

15. Cuando se presente sólo una propuesta, o cuando sólo una de las propuestas presentadas reúna los requisitos para considerarla hábil, el proceso continuará con este único proponente y podrá adjudicársele el contrato si su oferta cumple con los requisitos del pliego de condiciones.

16. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una





Página **13** de **168**

presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

17. Información no veraz: en caso de que el proponente aporte información no veraz o adultere de cualquier forma algún documento original presentado, su propuesta será RECHAZADA, sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades competentes.
18. El Proyecto y el Pliego de Condiciones contiene los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en este proceso de selección. El proponente se compromete con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá a manejar la información suministrada en estos Pliegos de Condiciones con la debida seriedad y seguridad.
19. Para todos los efectos de la presentación de la propuesta de manera virtual establecidos en el numeral 2.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, del presente Pliego de condiciones, se entiende como documentos originales los contenidos en la propuesta firmada.
20. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a este proceso de contratación salvo asuntos expresamente sometidos a reserva. Dicha publicidad se hará en el Sistema Electrónico de para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación.
21. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
22. Se adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el presente Pliego de Condiciones y en la Ley.

GLOSARIO

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Procedimiento para la conversión de moneda

Toda la información económica deberá ser presentada en moneda legal colombiana, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- i. Si la moneda de origen de la información es el Dólar de los Estados Unidos de América (USD), se debe hacer la conversión a pesos colombianos (COP) teniendo en cuenta la TRM (Tasa de



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 14 de 168

Cambio Representativa del Mercado) vigente en la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la base de datos histórica que ofrece el sitio web: <http://www.superfinanciera.gov.co> , la cual cuenta con información diaria de la TRM desde el año de 1991.

- ii. Si la moneda de origen de la información es diferente al dólar americano (USD), inicialmente se debe hacer la conversión de la moneda de origen a dólar americano (USD) teniendo en cuenta la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la herramienta de Conversor de Divisas histórico que ofrece el sitio web www.oanda.com , Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra. Una vez obtenida la información expresada en dólares (USD), se deberá seguir el procedimiento descrito en el punto 1.

Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente procedimiento:

- i. Los valores convertidos a Pesos colombianos, aplicando el procedimiento descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en la página <http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios> , del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
- ii. Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a la unidad más cercana de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero punto cinco (0.5).

En caso de que el proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: Se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: Se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

CONFLICTO DE INTERÉS

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecte no pongan en riesgo los principios de la contratación pública.



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **15** de **168**

Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a la Entidad y al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el Contrato.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del Contrato de Obra y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

Así mismo, se encontrarán en Conflicto de Interés quienes hubieren sido consultores o asesores de los estudios y diseños de las obras objeto de este proceso.

En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés.

Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta y se entenderá declarada a través de la firma de la Carta de Presentación de la Propuesta.

Uso del SECOP II

El proponente deberá leer cuidadosamente los manuales dispuestos en el SECOP II, toda la información que se genere en el proceso se tramitará a través de esta plataforma.

Se recomienda al Proveedor verificar de manera permanente si el Área Metropolitana del Valle de Aburrá realizó modificaciones al proceso mediante adendas. Si usted ya envió su oferta y posteriormente se realiza una adenda en la sección del cuestionario del pliego de condiciones, usted debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por la Entidad.

Esto es para asegurar que usted leyó y comprendió los cambios incorporados al pliego de condiciones.

Si usted no vuelve a presentar su oferta, la oferta anterior no será válida, es decir que no podrá ser adjudicada por la Entidad Estatal.



@areametropol
www.metropol.gov.co

 **604 385 60 00**

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia

CAPÍTULO II

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Metropolitano No. 06 del 30 de abril de 2015, se incorpora al presente proceso de selección la Guía Conceptual y Metodología de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en lo que sea aplicable para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad podrá hacer inclusión de criterios de sostenibilidad en sus procesos de contratación aún para bienes y servicios que no estén en la Guía o para los cuales no se haya desarrollado aún Perfil Técnico Ambiental, siempre y cuando tales criterios observen los principios de la metodología de Compras Públicas Sostenibles impulsada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El proponente deberá conocer la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para que sea revisada y acogida por los proponentes en los acápites que le sean aplicables durante la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del Acuerdo Metropolitano No. 6 de 2015.

Dicha guía se puede consultar en:

https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2023/05/Guia-de-CPS-con-el-medio-ambiente_CCE.pdf

2.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente proyecto y del Pliego de Condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes lo consagran. Para lo cual deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo No. 01**, en el cual manifestará su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si el Área Metropolitana del Valle de Aburrá comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta, y adicionalmente, reportará el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través de alguno o varios de los siguientes canales:

- (i) Números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800;
- (ii) Vía fax al número telefónico: (571) 3375890;



Página 17 de 168

- (iii) Línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 018000 913 040;
- (iv) Correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co;
- (v) Sitio de denuncias de la Secretaría, en el Portal de Internet: www.anticorrupcion.gov.co;
- (vi) Correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 12c No. 7-19 - Piso 9 - Edificio Exportadores de Café - Bogotá D.C.

2.3. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 inciso tercero de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá convoca a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003, para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior y control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, pudiendo presentar oportunamente las recomendaciones escritas que consideren convenientes, intervenir en las audiencias para lo cual pueden consultar este proceso en el sitio Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co.

El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Artículo 29 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

2.4. BUENA FE Y POTESTAD DE VERIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto el artículo 83 de la Constitución Política, se presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso de selección es veraz, y corresponde a la realidad, no obstante, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente durante el proceso de selección y aún en la etapa de ejecución del contrato, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

2.5. COMUNICACIONES

Las comunicaciones enviadas por los proponentes, relacionadas con el presente Proceso de Contratación deben hacerse a través del SECOP II.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá responderá las comunicaciones recibidas por medio del SECOP II.



@areametropol
www.metropol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



2.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace:

<http://www.colombiacompra.gov.co/>

El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II:

<http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii>

Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores:

<http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores>

Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el “Manual de uso del SECOP II Proveedores”.

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el **CRONOGRAMA** ingresando al “área de trabajo del proceso”, suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección X. “Presentación de observaciones y ofertas” del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente Plural deben estar previamente registrados como Proveedor Individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente Plural debe crear en el SECOP II el Proveedor Plural (Proponente Plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente Plural. El integrante que creó el Proveedor Plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente Plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor Plural (Proponente Plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

El Pliego de Condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

2.7. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente acepta todos los términos y condiciones del presente pliego de condiciones, en consecuencia, las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido del Pliego de Condiciones, así como de los documentos que hacen parte integral de este proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

La información contenida en este Pliego de Condiciones sustituye cualquier otra clase de información que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y/o sus representantes pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan





Página **19** de **168**

obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso de selección en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y la Entidad no se hace responsable de la misma.

El proponente deberá examinar, analizar y estudiar cuidadosamente todos los documentos, los estudios y documentos previos, la minuta del contrato como formularios, condiciones, especificaciones, e informarse oportunamente de todas las circunstancias que puedan afectar el objeto, su costo y tiempo de ejecución, además de los anexos y adendas que se expidan durante el proceso; se entenderá que los documentos, incluidas las especificaciones, se complementan mutuamente de manera que lo consignado en uno de ellos se tomará como consignado en todos. Si el proponente encuentra discrepancias u omisiones en cualquiera de los documentos del presente proceso de selección o tiene alguna duda acerca de su significado, deberá solicitar aclaración por escrito dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso.

Se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

- El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los y las mismas.
- Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa el Área Metropolitana del Valle de Aburrá indique que se trata de días calendarios o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad, el vencimiento del plazo se traslada al día hábil siguiente.

Las palabras expresamente definidas en este Pliego de Condiciones deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.

2.8. ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Si los interesados encontraran discrepancias u omisiones en cualquiera de los documentos del presente proceso de selección o tuvieran dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlas a conocer al Área Metropolitana del Valle de Aburrá y solicitar la correspondiente aclaración por escrito dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso.

2.9. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

De manera oficiosa, con el análisis del contenido y alcance del Pliego de Condiciones como consecuencia de las observaciones presentadas por los interesados en el desarrollo del proceso, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá expedirá las Adendas en las cuales contemple las modificaciones pertinentes al Pliego de Condiciones Definitivo.



@areametropol
www.metropol.gov.co

 **604 385 60 00**

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **20** de **168**

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta Un (1) día hábil anterior a la fecha de cierre, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados.

Cualquier modificación o aclaración se hará mediante Adendas enumeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral del Pliego de Condiciones Definitivo, las Adendas serán suscritas por el Ordenador del Gasto.

Los documentos antes mencionados serán publicados en el SECOP II para consulta de los interesados, por tanto, la Entidad en virtud del Principio de Economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso de selección tienen conocimiento de ellos.

Las Adendas posteriores modifican a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto. Se entiende, que el Pliego de Condiciones Definitivo y sus Adendas se complementan entre sí.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del Pliego de Condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y en consecuencia, las condiciones del Pliego de Condiciones y las Adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Nota: De conformidad con el numeral 5 inciso 2 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, en ningún caso se podrán expedir Adendas dentro del último día hábil anterior a la fecha en que se tiene previsto el cierre de la selección Abreviada de Menor Cuantía.

La publicación de estas Adendas sólo se podrá realizar en días hábiles entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

2.10. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todos los documentos expedidos en el Exterior deben ser apostillados o legalizados por la entidad competente desde el País de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012, artículo 480 del Código de Comercio, y en la Resolución No. 10547 de 2018 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores que consagra el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos y se deroga la Resolución 3269 del 14 de junio de 2016, estableciendo claramente la diferencia entre ambos trámites y lo estipulado en el Decreto 019 de 2012 (Anti trámites).



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **21** de **168**

- a. Consularización. De conformidad con lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado Artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este Artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)".

Una vez se cumpla con dicho trámite, el documento deberá ser presentado ante la oficina de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

- b. Apostille. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998.

En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

2.11. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

Para el personal exigido como requisito habilitante o sujeto a calificación, el proponente que ofrezca personal con títulos académicos de pregrado y posgrado (especializaciones, maestrías y doctorados), otorgados en el exterior, deberá acreditar, como requisito para la presentación de su propuesta, la convalidación y/u homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional (Resolución 1567 de Junio de 2004), para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma español, deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 3269 de 2016.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 251 de la Ley 1564 de



@areametropol
www.metropol.gov.co

 **604 385 60 00**

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **22** de **168**

2012, artículo 480 del Código de Comercio, y en la Resolución No. 10547 de 2018 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores que consagra el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos y se deroga la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, estableciendo claramente la diferencia entre ambos trámites y lo estipulado en el Decreto 019 de 2012 (Anti trámites).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos de carácter privado deberán ser autenticados por los funcionarios que en el país de origen del documento sean competentes para ello.

Adicionalmente, la firma de estos funcionarios deberá ser autenticada por el cónsul colombiano que se encuentre en el país de origen del documento, o a falta de éste, por el cónsul de una nación amiga, de acuerdo con el artículo 480 del Código de Comercio.

Las autenticaciones deberán presentarse en original.

2.12. AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA

De conformidad con las leyes colombianas, el proponente que ofrezca personal profesional titulado como requisito habilitante o sujeto a calificación y domiciliado en el exterior, deberá acreditar con la presentación de la propuesta la autorización expedida por el respectivo Consejo Profesional, para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia; en su defecto, deberá acreditar la solicitud de permiso radicada ante el organismo correspondiente, con el lleno de los requisitos exigidos.

Para estos efectos, el proponente deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites correspondientes.

2.13. VALIDEZ DE LA OFERTA

La oferta debe tener una validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre.

En el caso de una suspensión que supere este término, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

2.14. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del presente Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser presentados en castellano.

Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple u oficial al castellano.



@areametropol
www.metropol.gov.co

 **604 385 60 00**

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 23 de 168

2.15. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales el proponente acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, el Comité de Estructuración y Evaluación podrá solicitar al proponente en el término legal aclarar, aportar, completar o corregir dichos documentos.

En consecuencia, se rechazarán las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo otorgado por la Ley y establecido dentro del **CRONOGRAMA**.

Aclaración o Explicación

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018) “(...) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (...)”.

En consecuencia, las Entidades Estatales deben solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no impliquen la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en el proceso de Licitación Pública el término de traslado del informe de evaluación es de cinco (5) días hábiles. Los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 establecen que en el proceso de Selección Abreviada y en el proceso de Concurso de Méritos, el término de traslado del informe de evaluación es de tres (3) días hábiles.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el documento de Solicitud de Subsanación le podrá solicitar al proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación para que allegue los documentos en el término que al efecto les fije en el requerimiento.

En todo caso dicho término no podrá ser inferior al otorgado en la subsanabilidad inicial.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.



@areametropol
www.metropol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **24** de **168**

Nota: Los documentos exigidos en el presente Pliego de Condiciones para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

Cualquier oferente que se considere en una circunstancia similar a la de otro, al cual la Entidad sí haya pedido aclaración, podrá manifestar las aclaraciones de su propuesta a que haya lugar en el plazo común otorgado para el efecto, sin necesidad de que se haya solicitado a él directamente.

2.16. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

2.17. OFERTAS PARCIALES

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones y los demás documentos que lo complementen.

2.18. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por métodos ilegales, éste podrá ser revocado, evento en el cual, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia

CAPÍTULO III

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y Decreto Ley 019 de 2012 en lo que aplique y no sea contrario al presente Pliego de Condiciones y en el Decreto 1082 de 2015 o en las normas que los modifiquen o sustituyan.

Los temas que no se encuentran particularmente regulados en el Estatuto General de Contratación, se regirán por las normas comerciales y civiles vigentes de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

3.1. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que:

“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

“Licitación Pública: La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo...”

Según lo señalado en la norma transcrita, corresponde analizar si la escogencia del contratista que ejecutará el contrato objeto del proceso de selección que se pretende iniciar, deberá ser adelantado a través de alguna de las excepciones a la regla general de la licitación pública consagradas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, o si, por el contrario, debe ser adelantada por medio de la modalidad de licitación pública.

Teniendo en cuenta el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que:

“La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual”. (subraya por fuera del texto)

Atendiendo a lo estipulado en el artículo 2 numeral 2 literal b) de la Ley 1150 de 2007 la selección del contratista que ejecutará el contrato cuyo objeto es: “EJECUTAR EL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO EMPRESARIAL EN SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL PARA LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y DE SERVICIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, BAJO UN ENFOQUE SECTORIAL Y PROMOViendo LA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL TERRITORIO, INCLUYENDO LA ARTICULACIÓN DEL COMPONENTE FORESTAL EN LA CONVOCATORIA Y EN EL EVENTO DE RECONOCIMIENTO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR



Página 26 de 168

LA ENTIDAD”, deberá adelantarse bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta que el valor a contratar corresponde a la suma de: **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS M/L (\$365.790.221) IVA INCLUIDO.**

Cifra que supera la mínima cuantía de la Entidad establecida de conformidad con la Resolución Metropolitana No. 00-000005 del 05 de enero de 2026 “Por la cual se adoptan las cuantías para los procesos contractuales para la vigencia fiscal del año 2026”, corregida por la Resolución Metropolitana No. 00-000042 del 13 de enero de 2026 “Por la cual se corrige un error formal en la Resolución Metropolitana 00-000005 de enero 05 de 2026, por medio de la cual se adoptan las cuantías para los procesos contractuales de la vigencia fiscal del año 2026” que indicó, que para contratar a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, el presupuesto del proceso deberá fijarse entre 65 SMLMV y hasta 650 SMLMV, cuyo valor en pesos equivale a, entre \$113.808.826 y hasta \$1.138.088.250.

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el valor del Presupuesto Oficial que ampara el proyecto se encuentra dentro de la menor cuantía del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, de conformidad a lo establecido en Resolución Metropolitana No. 00-000042 del 13 de enero de 2026, y que las especificaciones técnicas y el alcance del proceso, se observa que no se adapta en ninguna de las excepciones establecidas en la precitada norma corresponderá llevar a cabo el presente proceso de selección mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía, la cual se regirá por las Leyes Colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, y, en especial, por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

3.1.2. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

El contrato por celebrar, resultante de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas previstas en el derecho privado y disposiciones especiales, esto es, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, corresponde a un contrato de prestación de servicios, dado que se ejecutará el Programa de Reconocimiento Empresarial en Sostenibilidad (PRES), dirigido a las empresas ubicadas en la zona urbana del Valle de Aburrá, bajo un enfoque sectorial que incluye los sectores servicios, industrial y construcción, mediante la aplicación de la Guía Metodológica adoptada por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en la cual se encuentran predefinidos, de manera objetiva y vinculante para todas las partes, los criterios, indicadores, instrumentos de recolección, escalas de puntuación, factores de ponderación y rangos de categorización aplicables al programa.

La Subdirección Ambiental delegada para la Contratación analizó el objeto y alcances contractuales: El objeto a contratar consiste en “EJECUTAR EL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO EMPRESARIAL EN SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL PARA LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y DE SERVICIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, BAJO UN ENFOQUE SECTORIAL Y PROMOVRIENDO LA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL TERRITORIO, INCLUYENDO LA ARTICULACIÓN DEL COMPONENTE FORESTAL EN LA CONVOCATORIA Y EN EL EVENTO DE RECONOCIMIENTO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA ENTIDAD”.



@areametropol
www.metropol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 27 de 168

La presente Selección Abreviada de Menor Cuantía se regirá por las Leyes Colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, y en especial, por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Finalmente, en materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y lo señalado en el artículo 224 del Decreto 019 de 2012.

3.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El umbral para convocatorias limitadas a Mipymes se encuentra en el portal del Colombia Compra Eficiente, a través del enlace:

<https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf>

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

Una vez verificado el umbral para convocatorias limitadas a Mipymes en el portal de Colombia Compra Eficiente, en donde se fija como umbral la suma de US\$125.000 o COP\$511.708.497, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS M/L (\$365.790.221) IVA INCLUIDO** y demás tributos a los que hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de Selección **SI** es susceptible de limitar Mipymes, como se pasa a ver:

Se indica en el capítulo II del Título IV (artículo 2.2.1.2.4.2.1 y siguientes) del Decreto 1082 de 2015, respecto a la convocatoria limitada a Mipymes:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125,000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.”

Así, teniendo en cuenta que el valor del Presupuesto Oficial destinado para el presente proceso de selección, y atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, LA CONVOCATORIA DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, SI ES SUSCEPTIBLE A LIMITARSE MIPYME por no superarse el umbral.



@areametropol
www.metropol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 28 de 168

3.4. CRITERIOS DIFERENCIALES

En cumplimiento del deber estatal de promover la igualdad material y el acceso de sujetos de especial protección constitucional al sistema de compras públicas, la Entidad incorpora en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía requisitos habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de mujeres y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

3.4.1. EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES

La Constitución Política consagra, en su artículo 13, la igualdad material y el mandato de adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados, y en su artículo 43, la igualdad de derechos y oportunidades entre la mujer y el hombre.

En desarrollo de tales preceptos, la Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento), en su artículo 34, ordena establecer criterios diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y defiere su concreción al reglamento.

Finalmente, el Decreto 1860 de 2021 reglamentó la Ley 2069 de 2020 y, para tal efecto, adicionó al Decreto 1082 de 2015 los artículos 2.2.1.2.4.2.14, relativo a la acreditación de la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres, y 2.2.1.2.4.2.15, que establece los criterios diferenciales.

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

La norma dispone, en lo pertinente:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. (...) las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. (...) con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres. (...)”



@areametropol
www.metropol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 29 de 168

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.”

Con base en lo anterior y con fundamento en los resultados del análisis del sector y atendiendo el principio de proporcionalidad y el cumplimiento adecuado del objeto contractual, la Entidad aplicará en este proceso únicamente el criterio diferencial relativo al **valor de la garantía de seriedad de la oferta**, establecido y desarrollado a detalle en el **CAPÍTULO VII** del presente Pliego de Condiciones.

3.4.2. EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD

La Constitución Política consagra, en su artículo 13, la igualdad material; en su artículo 47, la política de integración social para personas con discapacidad; y en su artículo 54, el deber del Estado de propiciar la ubicación laboral de las personas con discapacidad. A este marco se integran, como parte del bloque de constitucionalidad, los instrumentos internacionales sobre la materia, en particular la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley 1346 de 2009) y la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (Ley 762 de 2002).

En el plano legal, la Ley 361 de 1997, en especial su artículo 24, ordena preferir, en igualdad de condiciones, a quienes vinculen laboralmente personas con discapacidad en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos; la Ley Estatutaria 1618 de 2013, en su artículo 13 (numerales 1, 7 y 8), regula el derecho al trabajo de las personas con discapacidad, el puntaje adicional y el sistema de preferencias en la contratación pública; y la Ley 2069 de 2020, en su artículo 34, dispone la promoción del desarrollo en la contratación pública y el fomento a la ejecución de contratos por sujetos de especial protección constitucional.

Finalmente, el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026 (que sustituyó al Decreto 392 de 2018), estableció el Sistema de Preferencias en favor de las personas con discapacidad y reguló, entre sus medidas, los artículos 2.2.1.2.4.2.6, relativo a la definición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad; 2.2.1.2.4.2.7.3, sobre los criterios habilitantes diferenciales; 2.2.1.2.4.2.7.4, referente al puntaje adicional; y 2.2.1.2.4.2.8, sobre los factores de desempate.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 287 de 2026), se entiende por emprendimiento o empresa de personas con discapacidad:

1. Personas naturales en condición de discapacidad que ejerzan una profesión liberal.
2. Personas naturales en condición de discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia

3. Personas jurídicas en las que más del cincuenta por ciento (50%) de la participación (acciones, partes de interés o cuotas) pertenezca a personas en condición de discapacidad, por lo menos durante el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
4. Personas jurídicas que tengan vinculada laboralmente, en un cargo de nivel directivo, al menos una persona en condición de discapacidad, por lo menos durante el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

El artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 (incorporado por el Decreto 287 de 2026) dispone:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. En los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional. Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad. En desarrollo de lo anterior, se deberán establecer condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas que, sin comprometer los fines del contrato, faciliten el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.”

En consecuencia, los componentes que pueden emplearse de manera diferencial son:

1. Experiencia.
2. Capacidad financiera.
3. Capacidad organizacional.
4. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

El párrafo 1 del mismo artículo prevé que, tratándose de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), el criterio diferencial solo se aplicará cuando al menos uno de los integrantes acredite la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación.

A su turno, el párrafo 2 establece que estas medidas son compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia, como los aplicables a las Mipyme o a las empresas y emprendimientos de mujeres.



Página **31** de **168**

Con base en lo anterior y con fundamento en los resultados del análisis del sector y atendiendo el principio de proporcionalidad y el cumplimiento adecuado del objeto contractual, la Entidad aplicará en este proceso únicamente el criterio diferencial relativo al **valor de la garantía de seriedad de la oferta**, establecido y desarrollado a detalle en el **CAPÍTULO VII** del presente Pliego de Condiciones.

3.4.3. COMPATIBILIDAD DE CRITERIOS DIFERENCIALES

Los criterios diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de mujeres y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad son compatibles entre sí y con los criterios diferenciales aplicables a las Mipyme, conforme al párrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 y al párrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando un proponente acredite simultáneamente más de una de estas calidades, la Entidad aplicará el tratamiento más favorable, sin que ello implique la acumulación de reducciones que comprometan la suficiencia de la garantía o el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

3.5. TRATO NACIONAL POR APLICACIÓN DE ACUERDOS, TRATADOS INTERNACIONALES Y RECIPROCIDAD

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, se verificaron los aspectos correspondientes a la observancia de obligaciones en materia de acuerdos comerciales conforme con lo dispuesto en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales de los Procesos de Contratación, publicado en el portal de Colombia Compra Eficiente, y se concluye que el presente proceso de selección SI se encuentra cobijado por Acuerdo(s) Comercial(es) vigente(s) por el Estado Colombiano.

La verificación se realiza con base el anexo “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, de Colombia Compra Eficiente” disponible en:

<https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales-umbrales>

Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Los valores a partir de los cuales rigen los Acuerdos Comerciales para cada Proceso de Contratación son generalmente negociados en dólares de los Estados Unidos de América o en Derechos Especiales de Giro (DEG) — Special Drawing Rights, SDR por sus siglas en inglés —. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el encargado de señalar, con la periodicidad definida en cada Acuerdo Comercial, el valor de conversión de estas monedas a pesos colombianos para determinar el umbral aplicable.

Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **32** de **168**

suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

Para el Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

En cuanto al Acuerdo Comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que en la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas para aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Los municipios que integran el nivel Subcentral en los Acuerdos Comerciales están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los bienes y servicios y proveedores nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Los umbrales de los Acuerdos Comerciales actualizados en pesos colombianos al año 2025 definidos por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT se encuentran disponibles en: <https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf>

Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación, serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y



@areametropol
www.metrpol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **33** de **168**

servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá también concederá trato nacional a aquellos bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente:

(<http://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad>), y su contenido deberá ser verificado pues no en todos los casos la Entidad Estatal debe conceder dicho trato.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS M/L (\$365.790.221) IVA incluido. VS Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No			Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Ley 1746 de 2014	SI	El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. Bienes y servicios \$ 1.091.804.264 COP Servicios de construcción \$ 27.295.106.607 COP	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14*, 15, 16, 17, 19.	NO APLICA POR LA CUANTÍA (\$365.790.221) IVA Incluido
	Perú				28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	
Chile		Ley 1189 de 2008	SI	Bienes y servicios \$ 1.091.059.175 Servicios construcción \$ 27.276.479.385	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14*, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.	NO APLICA POR LA CUANTÍA (\$365.790.221) IVA Incluido
Corea		Ley 1747 de 2014	SI	Bienes y servicios \$ 1.091.000.000 Servicios construcción \$ 81.880.000.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14*, 15, 16, 17, 19, 28,	NO APLICA POR LA CUANTÍA (\$365.790.221)



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia

				29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.	IVA Incluido
Costa Rica	Ley 1763 de 2015	SI	El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 552.000 y (ii) adquirir servicios de construcción desde US\$ 7.777.000 Bienes y servicios \$ 1.940.398.620 Servicios construcción \$ 27.357.983.079	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14*, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.	NO APLICA POR LA CUANTÍA (\$365.790.221) IVA Incluido
Estados AELC	Ley 1372 de 2010	SI	El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. Bienes y servicios \$ 1.131.227.573 Servicios construcción \$ 28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14*, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO APLICA POR LA CUANTÍA (\$365.790.221) IVA Incluido
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007	SI	Bienes y servicios \$ 1.940.398.620 Servicios construcción \$ 27.357.983.079	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14*, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	NO APLICA POR LA CUANTÍA (\$365.790.221) IVA Incluido
Triángulo Norte	El Salvador	SI	No se establecieron umbrales para su Aplicabilidad. El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal. (\$ 113.808.825)	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14*, 20, 38, 48, 49, 59.	SI
	Guatemala	SI		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14*, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.	SI

Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte	Ley 2067 de 2020	SI	El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. Bienes y servicios \$ 1.091.059.175 Servicios construcción \$ 27.276.479.385	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14*, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61.	NO APLICA POR LA CUANTÍA (\$365.790.221) IVA Incluido
Israel	Ley 1841 de 2017	SI	El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG, y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG) Las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establecerán el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. <i>Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI, "recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces: Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)</i> Valor en pesos del umbral = 250.000 x (TRM	1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14*, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.	NO

			del 08/07/2026) 3.335,5 (Valor del DEG (USD por DEG) 1.356860= \$1.131.451.632,50		
Comunidad Andina - Decisión 439 de 1998	N/A	N/A	ES APLICABLE a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación - La Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La Entidad Estatal contratante también debe conceder el mismo trato que da a los proponentes de colombianos que ofertan bienes y servicios colombianos, a aquellos oferentes de bienes y servicios originarios de Estados con los cuales, a pesar de no existir o no estar vigente un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Esto supone que, el Gobierno Nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa vigente en materia de compras públicas de dicho Estado, determine y certifique que en el respectivo Estado, los bienes, servicios y/o proveedores colombianos gozan del mismo trato que se le da a los bienes, servicios y/o proveedores de tal Estado, o que no existe en ese Estado ninguna medida que fomente el desarrollo local o mejore las cuentas de la balanza de pagos en detrimento de los bienes o servicios o proveedores colombianos. La existencia de un Acuerdo Comercial que prevea el Trato Nacional en materia de contratación pública excluye la posibilidad de que el Gobierno Nacional certifique el Trato Nacional por reciprocidad. Así, por ejemplo, en ningún caso el Ministerio de Relaciones Exteriores podría certificar Trato Nacional por reciprocidad con México, pues existe un Acuerdo Comercial con dicha parte.		

**Excepción No. 14: Las convocatorias limitadas a Mipyme: Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones. Dado que el proceso es susceptible de limitarse a Mipyme por no superar la cuantía APLICA su verificación durante el proceso de selección y hasta la etapa que aplique.*

Una vez contrastados dichos valores con la cuantía del presente proceso, se concluye que los Acuerdos Comerciales con Alianza Pacifico, Chile, Corea, Costa Rica, Estados AELC, Estados Unidos, Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte e Israel no resultan de aplicabilidad por razón de la cuantía, motivo por el cual no se encuentran cobijados por el presente proceso de selección.

No obstante, se deja expresa constancia de que para el presente proceso de selección si resultaría eventualmente aplicable el Acuerdo Comercial con los países del Triángulo Norte de Centroamérica



Página 37 de 168

(Guatemala - El Salvador) siempre y cuando dicho proceso no sea limitado a MIPYMES; el Acuerdo Comecial con la Comunidad Andina (Bolivia, Ecuador y Perú) si es aplicable.

3.5.1. PLAZOS

Algunos Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar el tiempo suficiente a los interesados para preparar sus propuestas. Los Documentos del Proceso deben establecer, en su cronograma, el espacio suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario.

Este plazo debe contarse a partir de la fecha de la publicación del aviso de convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Debe señalarse que, cuando un Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe establecer en el Cronograma un plazo para la preparación y presentación de las ofertas mayor o igual al plazo más largo contemplado en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación. Esto con el fin de cumplir con los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales relacionados con este tema.

Por otra parte, los Acuerdos Comerciales también contemplan la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal (i) publica en el SECOP los Documentos del Proceso, (ii) adquiere Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes, o (iii) cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la expedición del aviso de convocatoria.

La siguiente tabla muestra, a título indicativo, los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones:

Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	40 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	40 días	13 días	10 días
Costa Rica	40 días	10 días	10 días
Estados AELC	40 días	10 días	10 días
Estados Unidos	40 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **38** de **168**

Teniendo en cuenta que el proceso se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales con los países del Triángulo Norte de Centroamérica* (Guatemala - El Salvador) y la Comunidad Andina (Bolivia, Ecuador y Perú); y para los mismos no se establecieron plazos mínimos para la presentación de las propuestas, la Entidad fijará los términos correspondientes en el CRONOGRAMA del proceso, con base al procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007. Art. 2. Numeral 2. Literales b) y subsiguientes; y Decreto 1082 de 2015. Arts. 2.2.1.2.1.2.20 y subsiguientes.

**Siempre y cuando el presente proceso de selección no sea limitado a MIPYMES.*

Razón por la cual, la Entidad en el proceso de selección contemplará como plazo mínimo de la contratación un término de diez (10) días entre el aviso de contratación (Aviso de convocatoria) y la fecha de presentación de propuestas, así como el plazo mínimo de publicación del proyecto de pliego de condiciones contenido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4., del Decreto 1082 de 2015, término que es respetado en el presente proceso.

En consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación, serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1, del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá también concederá trato nacional a aquellos bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente (<http://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-II/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad>), y su contenido deberá ser verificado pues no en todos los casos la Entidad Estatal debe conceder dicho trato.

3.6. SUPERVISIÓN

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Supervisión del presente proceso será ejercida por funcionarios designados por la Subdirección delegada para la presente Contratación, o por el Servidor Público que esta designe para el efecto; toda vez que la Entidad cuenta con el personal especializado, de conformidad con el artículo 83 inciso 3 de la Ley 1474 de 2011.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a las partes la información que considere necesaria, así como la



@areametropol
www.metrpol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 39 de 168

adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

De igual manera, en virtud de la vigilancia que se ejerce sobre los contratos y convenios, el seguimiento de la Supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Entidad y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por lo tanto, la Supervisión designada para la vigilancia y seguimiento del contrato deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo a los Costos Directos propuestos, de tal forma que se compruebe su cumplimiento y así sujetar los pagos de las Actas de Pago y la Liquidación del Contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo, en todo caso no podrán superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para todos los efectos del ejercicio de la Supervisión, el Supervisor deberá ceñirse a lo establecido en el Manual de Interventoría Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá adoptado mediante la Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 o aquellas que lo deroguen, modifiquen o sustituya.

Parágrafo 1. El supervisor de EL ÁREA deberá tener en cuenta para la realización de Supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Parágrafo 2. El supervisor tiene como obligación entregar la documentación debidamente organizada e inventariada en Formato Único de Inventario Documental - FUID, con código de calidad F-GDB-22.

Parágrafo 3. Cambio de Supervisor: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas,



@areametropol
www.metropol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **40** de **168**

el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará solidariamente con el designado en su reemplazo; en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta, se dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato, al asumir el ejercicio de estas funciones.

3.7. RÉGIMEN APLICABLE

La presente Selección Abreviada de Menor Cuantía se regirá por las Leyes Colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, y en especial, por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan

Igualmente, en materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a la Convocatoria Pública en los Procesos de Licitación, Selección Abreviada y Concurso de Méritos; así como lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.3 y 2.2.1.1.2.1.4 del mismo Decreto y el artículo 224 del Decreto 019 de 2012.

El Subdirector Ambiental está en calidad de delegado para la presente Contratación, de acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 1434 de 2024 y 1655 de 2023, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Metropolitanos No. 010 de 2013, No. 019 de 2015 y No. 013 de 2025; actuando en nombre y representación de EL ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ.



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia

CAPÍTULO IV

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1. OBJETO

EJECUTAR EL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO EMPRESARIAL EN SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL PARA LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y DE SERVICIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, BAJO UN ENFOQUE SECTORIAL Y PROMOVRIENDO LA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL TERRITORIO, INCLUYENDO LA ARTICULACIÓN DEL COMPONENTE FORESTAL EN LA CONVOCATORIA Y EN EL EVENTO DE RECONOCIMIENTO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA ENTIDAD.

4.2. ALCANCE DEL OBJETO: - ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA

Ejecutar el Programa de Reconocimiento Empresarial en Sostenibilidad – PRES, dirigido a las empresas ubicadas en la zona urbana del Valle de Aburrá, bajo un enfoque sectorial que incluye los sectores servicios, industrial y construcción, mediante la aplicación de la Guía Metodológica adoptada por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá (Anexo 1), en la cual se encuentran predefinidos, de manera objetiva y vinculante para todas las partes, los criterios, indicadores, instrumentos de recolección, escalas de puntuación, factores de ponderación y rangos de categorización aplicables al programa.

El componente forestal se articulará al programa exclusivamente en lo relacionado con la convocatoria y el evento de reconocimiento, manteniendo un enfoque técnico independiente, conforme a los lineamientos establecidos por la Entidad.

La ejecución del contrato comprende cuatro componentes operativos:

- (i) Proceso de convocatoria;
- (ii) Verificación documental y aplicación mecánica del Filtro 1;
- (iii) Verificación en campo y aplicación mecánica de la categorización conforme a la Guía Metodológica; y
- (iv) Producción logística del evento de reconocimiento empresarial.

En todos los componentes el contratista actúa como ejecutor operativo, sin facultad para modificar la Guía Metodológica ni para adoptar decisiones discrecionales.

Para todos los efectos del presente proceso se entiende que:



Página 42 de 168

- (i) La Guía Metodológica del PRES es propiedad institucional del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y constituye el único marco aplicable a la ejecución del contrato. El contratista no podrá modificarla, ajustarla, interpretarla por fuera de los lineamientos institucionales ni complementarla con criterios propios.
- (ii) La labor del contratista consiste en verificar el cumplimiento o no cumplimiento de los criterios objetivamente definidos en la Guía respecto de cada empresa participante, y en calcular el puntaje y derivar la categoría correspondiente (Diamante, platino, oro o plata) según las reglas y rangos predefinidos en la misma Guía.
- (iii) Cualquier duda interpretativa sobre los criterios, los instrumentos de recolección, las escalas de puntuación o los rangos de categorización deberá ser resuelta exclusivamente por la Supervisión del AMVA, quien en caso necesario consultará al Comité Técnico Institucional o a la Subdirección Ambiental.
- (iv) Todos los productos del contratista — incluyendo bases de datos, reportes de verificación, actas de visita, propuestas de categorización y materiales comunicacionales — están sujetos a revisión, validación y aprobación previa por parte de la Supervisión del AMVA antes de su comunicación a las empresas participantes, su publicación o su incorporación al expediente del programa.
- (v) El acto formal e institucional de reconocimiento empresarial y la entrega de los galardones se realizan a nombre y bajo la responsabilidad del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, conforme a las competencias que le asisten como Autoridad Ambiental en el territorio.

En el marco del enfoque sectorial del programa, se integran cuatro (4) categorías de participación: sector servicios, sector industrial, sector construcción y sector forestal. Para los sectores servicios e industrial, el reconocimiento corresponde a la sexta versión del programa; para el sector construcción, a la segunda versión; y para el sector forestal, a la séptima versión del esquema de reconocimiento.

El componente forestal se regirá por los lineamientos establecidos en la Resolución 1880 de 2019 y en el Protocolo para el Esquema de Reconocimiento a las Empresas Forestales de Transformación y Comercialización de Productos Forestales (EREF) desarrollado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, incorporando criterios de legalidad, trazabilidad y sostenibilidad en el uso de productos forestales.

La evaluación, verificación y categorización del sector forestal será realizada exclusivamente por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, y no hace parte del alcance del presente contrato.

4.2.1. ACTIVIDADES Y PRODUCTOS

Para el desarrollo del objeto contractual, El Contratista deberá realizar las actividades que se describen a continuación:



@areametropol
www.metropol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 43 de 168

NOTA GENERAL: Las actividades descritas en los Componentes 1, 2 y 3 del presente numeral aplican exclusivamente para los sectores servicios, industrial y construcción. El componente forestal no hace parte de los procesos de convocatoria, verificación, evaluación ni categorización a cargo del contratista, limitándose su participación a la articulación en la convocatoria y en el evento de reconocimiento, conforme a lo establecido en el numeral 2.2 del presente documento.

4.2.1.1. COMPONENTE 1: Proceso de convocatoria

Desarrollar y ejecutar el proceso de convocatoria abierta para invitar las empresas a participar de manera voluntaria del Programa de Reconocimiento Empresarial en Sostenibilidad – PRES, en el marco de sus diferentes versiones sectoriales publicándola, como mínimo, en los diferentes medios de comunicación del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

La convocatoria integrará la participación de empresas correspondientes a los sectores servicios, industrial, construcción y forestal, en coherencia con el enfoque sectorial del programa.

Para el caso del sector forestal, la convocatoria tendrá un carácter informativo y de articulación institucional, orientado a vincular a las empresas al esquema de reconocimiento correspondiente, sin que ello implique la aplicación de la Guía Metodológica del PRES ni la ejecución de actividades de verificación, evaluación o categorización por parte del contratista, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2 del presente documento.

Para ello el Contratista deberá dar cumplimiento por lo menos a las siguientes actividades:

- A1. Elaboración de piezas comunicacionales y/o similares para el proceso de convocatoria: El contratista deberá realizar hasta 25 piezas (5 piezas en 5 formatos para diferentes canales de comunicación: redes sociales, página web, correos electrónicos masivos, boletines de prensa, entre otros medios acordados entre la supervisión y El Contratista) teniendo en cuenta el Manual de Imagen de la Entidad y la previa aprobación por la Oficina de Comunicaciones del AMVA.
- A2. Entregar los insumos gráficos y contenido para que se pueda publicar la convocatoria en los medios de comunicación de la Entidad con el apoyo de la Oficina de Comunicaciones del AMVA y a través de otros medios que se concreten previamente con la Supervisión y la Oficina de Comunicaciones de la Entidad.
- A3. Realizar la invitación, como mínimo, a ciento cincuenta (150) empresas ubicadas en la zona urbana del Valle de Aburrá, pertenecientes a los sectores servicios, industrial y construcción, para participar en el Programa de Reconocimiento Empresarial en Sostenibilidad, a través de los diferentes medios de comunicación previamente acordados con la Supervisión y la Oficina de Comunicaciones del AMVA, que permitan una difusión masiva, tales como llamadas telefónicas, correos electrónicos, mensajes de texto, redes sociales, entre otros.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de difusión e invitación que se adelanten para la vinculación de empresas del sector forestal, en el marco de la articulación del evento de reconocimiento.



@areametropol
www.metropol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 44 de 168

Se deberá entregar a la Supervisión un reporte de todas las gestiones realizadas para promover la participación de las empresas. Los textos o guiones deberán ser previamente aprobados por la Supervisión; en caso de contener elementos gráficos, deberán cumplir con el Manual de Imagen de la Entidad.

- A4. Desarrollar la convocatoria y logística para llevar a cabo mínimo 2 charlas virtuales informativas del proceso de postulación del Programa de Reconocimiento Empresarial en Sostenibilidad– PRES, en el marco de sus diferentes versiones sectoriales y atención de inquietudes, estas charlas deberán realizarse de manera articulada con el personal de la Unidad de Sistemas del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Adicionalmente, se deberá documentar la asistencia y el desarrollo de estas charlas virtuales informativas en los formatos que dispone la Entidad para este tipo de actividades. Las fechas, metodología y plataforma propuesta a utilizar por parte del Contratista para el desarrollo de esta actividad deben de ser informadas al Supervisor quien podrá realizar sugerencias de cambios.
- A5. El contratista deberá crear una carpeta compartida con la Entidad, que contenga la base de datos de las empresas postuladas, esta deberá contener al menos los siguientes datos: número de radicado, fecha y hora de postulación, nombre de la empresa, NIT, nombre del representante legal, dirección de la empresa, teléfono, correo electrónico, municipio, coordenadas geográficas, sector al que pertenece la empresa, esto con el fin de salvaguardar la información recopilada y realizar el registro en orden de llegada de las postulaciones. La estructura de la base de datos deberá ser aprobada por la Supervisión y podrán solicitarse cambios según las necesidades de las partes en el desarrollo del proyecto.
- A6. Elaborar y entregar a la Supervisión el informe de resultados de las actividades del Componente 1, este debe incluir, además: el reporte mencionado en la A3, la documentación de las charlas virtuales citado en la A4 y la base de datos descrita en la A5. La estructura del informe de resultados deberá ser aprobada por la Supervisión y podrán solicitarse cambios según las necesidades de las partes en el desarrollo del proyecto.

Es importante tener en cuenta que en la convocatoria podrán participar todas aquellas empresas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas.
- Cumplir con los requisitos legales ambientales.
- Estar a paz y salvo con el AMVA por concepto de tasas, multas y contribuciones.
- Que sus actividades se desarrollen en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá (zona urbana).
- No haber sido sancionados o reportados en el Registro Único de Infractores Ambientales – RUIA, en los últimos dos años y hasta la fecha del Reconocimiento.



@areametropol
www.metropol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 45 de 168

- Que no tenga alguna medida preventiva de suspensión de obra o actividad por parte de la autoridad ambiental.
- Tener interés en mostrar sus avances y logros en la gestión ambiental y social, así como estar dispuestas, de acuerdo con los propósitos del programa, a compartir y hacer pública información que puede considerarse confidencial.

La participación en el Programa de Reconocimiento Ambiental Empresarial en Sostenibilidad la podrá realizar cualquier organización grande, mediana o pequeña que cumpla con los requisitos previamente descritos.

Para el caso de las empresas del sector forestal, la participación se regirá por los requisitos establecidos en el Artículo 6 de la Resolución 1880 de 2019, cuya verificación será realizada exclusivamente por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá conforme a sus competencias.

NOTA 1: El contratista en conjunto con la Supervisión deberán seguir la guía metodológica y demás actos administrativos de la Entidad relacionados para documentar en el proceso de convocatoria (ver numeral iii) de la guía metodológica.

NOTA 2: Todos los productos, piezas publicitarias y estrategias de comunicaciones deberán de ser avalados por la Supervisión y el Equipo de comunicaciones de la Entidad.

NOTA 3: El contratista deberá entregar en medio digital a la Entidad los productos, piezas publicitarias y demás que hayan sido generados para el cumplimiento de esta actividad.

4.2.1.2. COMPONENTE 2: Verificación documental y aplicación de los criterios bajo la metodología del AMVA

El contratista seguirá rigurosamente lo dispuesto en la Guía Metodológica adoptada por el AMVA, en especial respecto del proceso de inscripción, recepción, revisión y validación de información (numerales iv. y v. de la Guía), y desarrollará las siguientes actividades:

- a) Recibir y registrar hasta ochenta (80) formularios de empresas postuladas, en orden de llegada según fecha y hora de radicación. La revisión consistirá en la verificación del diligenciamiento completo de cada formulario y de la existencia de los soportes documentales exigidos por la Guía Metodológica.
- b) Consolidar la información recibida en la base de datos del Componente 1, complementando con los resultados de la verificación documental.
- c) Remitir a la Oficina Asesora de Jurídica Ambiental del AMVA, dependencia institucionalmente competente, la base de datos consolidada para que dicha oficina adelante la verificación del cumplimiento normativo ambiental (Registro Único de Infractores Ambientales – RUIA, paz y salvo por tasas, multas y contribuciones, y medidas preventivas vigentes). Esta verificación constituye acto privativo e indelegable del AMVA y sus resultados serán comunicados al contratista para los efectos del proceso.



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 46 de 168

- d) Una vez recibidos los resultados de la verificación normativa por parte de la Oficina Asesora de Jurídica Ambiental, el contratista aplicará el Filtro 1 conforme a los criterios objetivos definidos en la Guía Metodológica (constitución legal de la empresa, ubicación en jurisdicción del valle de Aburrá zona urbana, paz y salvo con el AMVA, ausencia de reporte en el RUIA, ausencia de medida preventiva vigente). La aplicación del Filtro 1 es de carácter mecánico: las empresas que cumplan la totalidad de los criterios objetivos avanzan al Componente 3; las que no, son excluidas, sin que el contratista tenga discrecionalidad para apartarse de los criterios definidos en la Guía.
- e) Con los resultados del Filtro 1, el contratista preseleccionará al menos sesenta (60) organizaciones que continuarán participando en el Programa, conforme a la fecha y hora de postulación, el cumplimiento integral de los requisitos y el puntaje obtenido del autorreporte de criterios, todo ello según los rangos y reglas de la Guía Metodológica.
- f) Presentar a la Supervisión el listado de organizaciones preseleccionadas para su validación y aprobación previa, antes de cualquier publicación o notificación. Una vez aprobado por la Supervisión, el contratista gestionará la publicación del listado en la página oficial del AMVA y la notificación a las empresas no seleccionadas, con textos previamente aprobados por la Supervisión y la Oficina de Comunicaciones.
- g) Entregar a la Supervisión informe mensual de avances y reporte descriptivo final de las actividades del Componente 2, incluyendo la matriz de aplicación del Filtro 1 y la trazabilidad documental de cada decisión.

En el caso de que la empresa no tenga como demostrar alguno de los puntos evaluados, será descalificada y reemplazada por la que quedó en el siguiente puesto en la clasificación.

La información entregada por las empresas para su participación en el Programa será administrada de manera estrictamente confidencial. Sin embargo, para la divulgación de los resultados o los reportes públicos, el AMVA pedirá autorización a las empresas para hacerla pública, sin que se afecte la propiedad intelectual o la información de carácter estrictamente confidencial.

4.2.1.3. COMPONENTE 3: Verificación de la información registrada por las empresas

Para el desarrollo del Componente 3, el contratista seguirá rigurosamente lo dispuesto en la Guía Metodológica del AMVA, particularmente en los numerales vi. a viii. (verificación, funciones del grupo verificador y visitas de validación), y desarrollará las siguientes actividades:

- a) Programar y agendar las visitas a las sesenta (60) empresas preseleccionadas, manteniendo un calendario en línea coordinado con la Supervisión. Enviar la citación a cada empresa por oficio y/o correo electrónico, indicando fecha, horario y profesional asignado, en los formatos institucionales del AMVA.
- b) Realizar las visitas individuales de verificación en campo a las sesenta (60) empresas preseleccionadas, aplicando los instrumentos de recolección predefinidos en la Guía Metodológica. La verificación tendrá por objeto constatar objetivamente, frente a la evidencia



@areametropol
www.metropol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia

documental y material que aporte la empresa, el cumplimiento o no cumplimiento de cada uno de los criterios normativos, ambientales, sociales y diferenciadores definidos en la Guía.

- c) En cada visita, el profesional verificador del contratista (i) revisará la documentación soporte aportada por la empresa frente a cada criterio definido en la Guía; (ii) consignará en los formatos institucionales del AMVA, para cada criterio, si la empresa cumple o no cumple con los parámetros objetivos; (iii) asignará el puntaje correspondiente conforme a las escalas predefinidas en la Guía; y (iv) suscribirá conjuntamente con el representante de la empresa el acta de visita.
- d) Aplicar mecánicamente la categorización: a partir del puntaje obtenido por cada empresa, el contratista derivará la categoría correspondiente (Diamante, platino, oro o y plata) conforme a los rangos predefinidos en la Guía Metodológica. La categorización es el resultado aritmético de la aplicación de las escalas y rangos predefinidos; no implica juicio técnico discrecional ni emisión de asesoría especializada.
- e) Cuando durante la visita el contratista constate que una empresa no puede demostrar el cumplimiento de alguno de los criterios habilitantes, dejará constancia en el acta de visita y reportará a la Supervisión la descalificación, conforme a los términos de la Guía. La empresa descalificada será reemplazada por la siguiente en orden de clasificación del Componente 2.
- f) Elaborar, dentro de los cinco (5) a diez (10) días hábiles siguientes a cada visita, el reporte de verificación por empresa que contenga: información general, matriz de verificación de criterios (cumple/no cumple, con soporte documental y fotográfico), cálculo del puntaje, categoría derivada según los rangos de la Guía, identificación de oportunidades de mejora conforme a los lineamientos institucionales, y constancias documentales. La estructura del reporte será aprobada previamente por la Supervisión.
- g) Presentar a la Supervisión, para su validación y aprobación previa, el consolidado de reportes y la propuesta de categorización de las sesenta (60) empresas verificadas. Únicamente con la validación expresa de la Supervisión se procederá a la formalización institucional del reconocimiento y a la comunicación a las empresas participantes.
- h) Una vez aprobada por la Supervisión la categorización, enviar a cada empresa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al evento, el informe de retroalimentación de forma digital, con texto y formato previamente aprobados por la Supervisión y la Oficina de Comunicaciones.
- i) Definir e implementar pautas de divulgación en redes sociales y medios de comunicación, con un máximo de veinte (20) publicaciones en formatos de imagen, audio o video, orientadas a difundir el Programa de Producción y Consumo Sostenible a nivel metropolitano, todas con aprobación previa de la Supervisión y la Oficina de Comunicaciones.
- j) Entregar a la Supervisión informe mensual de avances y reporte descriptivo final de las actividades del Componente 3.

NOTA 1: La información entregada por las empresas para su participación en el Programa, al igual que los datos obtenidos a través de las visitas efectuadas por el grupo evaluador, será administrada



Página 48 de 168

de manera estrictamente confidencial. Sin embargo, para la divulgación de los resultados o los reportes públicos, el AMVA pedirá autorización a las empresas para hacerla pública, sin que se afecte la propiedad intelectual o la información de carácter estrictamente confidencial.

4.2.1.4. COMPONENTE 4: Evento de Reconocimiento Empresarial en Sostenibilidad – RES

El objetivo de este componente es realizar el evento del Programa de Reconocimiento Empresarial en Sostenibilidad – PRES, en el marco de sus diferentes versiones sectoriales, orientado a exaltar las buenas prácticas en Producción y Consumo Sostenible. Este evento integrará el reconocimiento de los sectores servicios, industrial y construcción, así como la articulación del componente forestal, conforme a los lineamientos definidos por la Entidad.

Para tal efecto, el Contratista deberá desarrollar, como mínimo, las siguientes actividades:

A1. CONSOLIDAR Y PRESENTAR LOS RESULTADOS: Una vez finalizado el proceso de verificación, se deberán consolidar los resultados obtenidos para seleccionar las organizaciones con los puntajes más altos, las cuales, recibirán un reconocimiento especial el día del evento de Reconocimiento.

Igualmente, deberá elaborar una presentación que incluya el logo de cada una de las empresas participantes en el PRES. Esta presentación deberá incluir la categorización, que será previamente revisada y aprobada por la supervisión

A2. EVENTO DEL RECONOCIMIENTO: El evento de reconocimiento se llevará a cabo en el auditorio ubicado en las instalaciones del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para lo cual el operador del evento deberá tener en cuenta como mínimo los siguientes aspectos:

- **REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL AUDITORIO:** Se deberá acondicionar el auditorio de tal forma que se garantice las condiciones técnicas requeridas para el buen desarrollo del evento, entre otras, sonido, micrófonos (inalámbricos, de diadema), pantalla, etc. Se deberá contemplar el costo del montaje, desmontaje y transporte etc.
- **MOBILIARIO:** Se deberá acondicionar el auditorio de tal forma que se cuente con todo el mobiliario y decoración requerida para desarrollar el evento, tales como mesas, manteles, transporte, montaje y desmontaje, decoración al ingreso del auditorio, entre otros. La decoración en la medida de lo posible debe ser con material vegetal vivo.
- **GALARDONES:** Producción de galardones para las empresas que obtengan la categoría DIAMANTE y PLATINO, este deberá de realizarse en material ecológico con marcado en impresión digital. Las opciones deberán ser revisadas previamente con la supervisión.

- **AMBIENTACIÓN:** Se deberá contratar una ambientación musical en vivo la cual deberá de ser aprobada previamente por la supervisión.
- **ALIMENTACIÓN:** Se deberá de contar con todo lo requerido para ofrecerle alimentación y bebidas a las 200 personas invitadas al evento. Se recomienda tener en cuenta al menos lo siguiente: una estación de café, una estación de bebidas y canapés, mesa, mesero, agua para invitados y ponentes.
- **APOYOS PROFESIONALES Y LOGÍSTICOS:** Se deberá contar al menos con un Maestro de Ceremonia, Personal Logístico y Coordinador de evento; estará a consideración del Contratista disponer de los demás apoyos que considere necesarios para el cumplimiento de la actividad.
- **SHOW:** Se deberá contratar música en vivo con el fin de ambientar y dinamizar el evento.

NOTA 1: Todas las especificaciones técnicas, logísticas, operativas y demás aspectos relacionados con la ejecución del evento deberán contar con la revisión y aprobación previa del supervisor designado por la Entidad, con el fin de garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad, los lineamientos institucionales y las condiciones requeridas para su adecuada realización, salvaguardando así los intereses de la Entidad y asegurando la correcta ejecución de los recursos y obligaciones contractuales.

A3. CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN Y RECONOCIMIENTO: El contratista deberá elaborar y gestionar la impresión de los certificados de participación y reconocimiento para las empresas vinculadas al programa.

Para las empresas evaluadas en el marco del Programa de Reconocimiento Empresarial en Sostenibilidad – PRES, se deberá entregar el certificado de participación de acuerdo con la categoría obtenida. Dichos certificados deberán ser diseñados por el contratista y contar con la aprobación previa de la Supervisión y la Oficina de Comunicaciones de la Entidad, garantizando su disponibilidad para la entrega durante el evento de reconocimiento.

De igual manera, el contratista deberá elaborar e imprimir los certificados de reconocimiento para las Empresas Forestales de Transformación y Comercialización de Productos Forestales (EREF), correspondientes al esquema 2026–2027, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Entidad. Estos certificados estarán dirigidos a las empresas del sector forestal que participen en dicho esquema y serán entregados en el marco del mismo evento de reconocimiento.

A4. Elaborar y entregar a la Supervisión informe de avance mensual y el informe final de resultados de las actividades del Componente 4, la estructura y contenido del informe de resultados deberá ser aprobada por la Supervisión y podrán solicitarse cambios según las necesidades de las partes en el desarrollo del proyecto.



Página 50 de 168

NOTA 1: Todos los productos, piezas publicitarias y estrategias de comunicaciones deberán de ser avalados por la supervisión y la Oficina de Comunicaciones de la Entidad.

NOTA 2: Para la gestión logística el día del evento y la adecuación del auditorio se deberá tener en cuenta tanto a la supervisión como al personal de servicios varios de la Entidad que apoya los eventos que se realizan en las instalaciones del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

NOTA 3: La realización del evento se debe estimar para la primera semana de diciembre.

NOTA 4: Es importante un apoyo logístico para recibir y registrar a los invitados al evento. Adicionalmente el Contratista deberá entregar ese mismo día el listado de los asistentes. El listado debe llevar Nombre completo, cedula, entidad a la que pertenece, correo y teléfono de cada asistente.

Parágrafo: Actos de Validación y Formalización a Cargo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Sin perjuicio de las actividades operativas a cargo del contratista descritas en los Componentes 1 a 4, se entienden como actos institucionales privativos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, no delegables ni transferibles al contratista, los siguientes:

- a) La validación y aprobación previa, por parte de la Supervisión, de los reportes de aplicación de criterios y de las propuestas de categorización emitidos por el contratista, como condición indispensable para su comunicación a las empresas participantes, su publicación o su incorporación oficial al expediente del programa.
- b) La verificación del cumplimiento normativo ambiental de las empresas postuladas, a cargo de la Oficina Asesora de Jurídica Ambiental del AMVA.
- c) La interpretación oficial de la Guía Metodológica del PRES y de los criterios institucionales aplicables, cuando se presenten dudas o vacíos durante la ejecución del contrato.
- d) La formalización institucional del reconocimiento empresarial, mediante acta del Comité Técnico Institucional, resolución u otro acto suscrito por la Subdirección Ambiental, en ejercicio de las competencias del AMVA como Autoridad Ambiental.
- e) La entrega oficial de los galardones y certificados de reconocimiento, los cuales se expedirán a nombre y bajo la responsabilidad del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

La inobservancia de estos actos privativos por parte del contratista constituirá incumplimiento contractual y dará lugar a las acciones que correspondan.



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia

4.2.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

4.2.2.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El Contratista deberá contar, como mínimo, con el personal requerido para la adecuada ejecución del contrato, conforme a lo indicado en el cuadro a continuación. Así mismo, se establecen las actividades a desarrollar por cada integrante del equipo de trabajo y sus respectivos porcentajes de dedicación. Estos podrán ser ajustados por el Contratista, previa aprobación de la Supervisión, siempre que se garantice el cumplimiento integral de las obligaciones del presente contrato:

Personal y Experiencia profesional del Equipo de Trabajo para la ejecución de las actividades

CARGO	PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	ACTIVIDADES A DESARROLLAR	PORCENTAJE DEDICACIÓN	TIEMPO (MESES)
Coordinador Técnico	Un (1) profesional en áreas relacionadas con Ingeniería Ambiental, Ingeniería Química, Ingeniería Sanitaria, Administración Ambiental y/o de los Recursos Naturales o profesiones afines Con especialización en proyectos, gerencia de proyectos o temas afines.	Mínimo de tres (3) años en dirección, coordinación o trabajo en proyectos relacionados con las actividades derivadas de la guía metodológica.	Coordinar y hacer seguimiento a las actividades del equipo de trabajo, garantizando el cumplimiento de los objetivos, tiempos y productos establecidos en el proyecto. Atender de manera oportuna los requerimientos y solicitudes relacionados con la ejecución del proyecto que sean formulados por la Supervisión del AMVA. Gestionar y articular los procesos necesarios con la Oficina de Comunicaciones, la Oficina de Sistemas de la Entidad y otros actores o empresas involucradas, asegurando la adecuada implementación de las actividades del proyecto. Elaborar y presentar la información requerida por la supervisión, incluyendo informes técnicos y financieros periódicos y finales del proyecto, incorporando las observaciones y recomendaciones realizadas.	100%	4

			Participar en las reuniones convocadas por la supervisión, garantizando la preparación previa de insumos y el seguimiento a los compromisos adquiridos. Estructurar, actualizar y realizar seguimiento a los cronogramas y planes de trabajo del proyecto, asegurando su cumplimiento. Programar y coordinar la entrega de informes parciales, informes de visitas y demás productos del proyecto, atendiendo los ajustes solicitados por la supervisión. Brindar apoyo en el desarrollo de actividades de campo derivadas del proyecto, incluyendo visitas de verificación a las empresas participantes. Elaborar las actas correspondientes a las visitas realizadas, así como los informes de retroalimentación derivados de las mismas, asegurando la calidad y consistencia de la información.		
Comunicador	Un (1) Comunicador social o afines	Mínimo tres (3) años de experiencia procesos relacionados con el manejo de comunicaciones, diseño gráfico y logística de eventos	Desarrollar las actividades asociadas a la convocatoria del programa, incluyendo la estructuración e implementación del plan de medios, el diseño de piezas comunicacionales, el diseño de la dotación, galardones y certificados del programa, la generación de contenidos para los diferentes espacios de divulgación y el apoyo logístico requerido para su ejecución, incluyendo el acompañamiento integral en el evento en todas las acciones que se requieran.	100%	4

			Realizar la revisión gramatical, ortográfica y de estilo de los contenidos incluidos en informes y demás documentos generados en el marco del proyecto, Elaborar y gestionar contenidos para la página web y redes sociales del programa, en cumplimiento del Manual de Imagen del AMVA, así como coordinar su revisión y aprobación por parte de la supervisión y la Oficina de Comunicaciones de la Entidad. Asegurar que la formulación, desarrollo y ejecución del plan de comunicaciones y medios se realice de manera articulada y cuente con la validación previa de la Oficina de Comunicaciones del AMVA.		
Profesional administrativo/financiero	Un (1) Profesional en el Área Administrativa, Financiera, Contable o Economía.	Mínimo dos (2) años de experiencia en temas relacionados con la administración de recursos en proyectos. Manejo de presupuestos, control financiero y seguimiento de indicadores administrativos. Experiencia en gestión documental y trámites administrativos en proyectos del sector público o privado.	Elaborar y actualizar el Plan Operativo de Inversión (POI) en sus componentes físico y financiero, garantizando la coherencia entre la planeación y la ejecución del proyecto. Formular y estructurar los presupuestos del proyecto, así como definir y analizar los costos asociados a su ejecución. Realizar la evaluación financiera y el análisis de viabilidad de los costos del proyecto, asegurando el uso eficiente de los recursos. Elaborar y presentar informes financieros periódicos, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la supervisión. Desarrollar las actividades administrativas requeridas	100%	4

			para la adecuada ejecución del proyecto. Garantizar el cumplimiento y la actualización de las obligaciones tributarias asociadas al proyecto. Participar en las reuniones programadas, brindando los insumos financieros y administrativos requeridos. Atender solicitudes y requerimientos relacionados con la gestión administrativa y financiera del proyecto. Apoyar las actividades de convocatoria y contacto, incluyendo la realización de llamadas y otras gestiones necesarias. Brindar apoyo al equipo ejecutor en la planeación y logística requerida para el desarrollo de encuentros y demás actividades contempladas en el proyecto.		
Profesionales ambientales Técnico	Cuatro (4) Profesionales en áreas relacionadas con la Ingeniería Ambiental, Ingeniería Química, Ingeniería Sanitaria, Administración Ambiental y/o de los Recursos Naturales o profesiones afines que apoye las actividades técnicas	Mínimo de tres (3) años en ejecución y seguimiento de proyectos relacionados con sostenibilidad, gestión ambiental o desarrollo sostenible.	Brindar apoyo en las actividades de campo derivadas del proyecto, asegurando el cumplimiento de los objetivos establecidos. Participar en la planeación y organización de las actividades del contrato, aportando insumos técnicos y operativos para su adecuada ejecución. Elaborar los informes, registros y anexos requeridos, garantizando calidad, claridad y oportunidad en su entrega. Identificar y reportar oportunamente las dificultades o situaciones que puedan afectar la ejecución del proyecto, proponiendo	100%	4

			acciones de mejora cuando sea pertinente. Participar y apoyar el desarrollo de eventos, jornadas y demás espacios contemplados en el marco del proyecto. Elaborar las actas correspondientes a las visitas realizadas, así como los informes de retroalimentación derivados de las mismas. Realizar el análisis de las empresas postuladas y de aquellas que superan el primer filtro, conforme a los criterios establecidos. Diseñar, consolidar y actualizar las bases de datos requeridas para el desarrollo y seguimiento del proyecto. Atender y gestionar los ajustes solicitados por la Supervisión a los informes técnicos, informes de visita, informes del proyecto y sus respectivos anexos.		
--	--	--	---	--	--

NOTA: En concordancia con lo establecido en el Decreto 0287 de 2026, el perfil de Profesional Administrativo/Financiero se identifica como susceptible de ser desempeñado por personas con discapacidad (PcD), en la medida en que sus funciones no implican limitaciones técnicas que restrinjan su ejercicio.

En este sentido, se determina que el contratista priorice la vinculación de personas en condición de discapacidad en este rol, como parte de la incorporación de enfoques diferenciales, sin que ello constituya un requisito habilitante ni una condición obligatoria dentro del proceso de selección.

4.2.2.1.1.DOCUMENTACIÓN PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Al oferente que le sea adjudicado el contrato y una vez notificado de este, deberá aportar al Supervisor de la Entidad, la siguiente documentación del personal requerido para la ejecución del objeto contractual so pena de incurrir en las sanciones contractuales a las que hubiere lugar.

La documentación exigida a todo el equipo profesional y técnico es la siguiente:



Página 56 de 168

- Copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia para las profesiones que así lo requieran, o permiso para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia cuando aplique.
- En caso de que no se requiera para el ejercicio legal de la profesión la Tarjeta Profesional, deberá presentarse copia de los títulos académicos de pregrado, postgrado (especializaciones, maestrías y doctorados). Para el proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación y/o homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional (Resolución 1567 de junio de 2004), para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.
- Certificaciones laborales que deberán contener la siguiente información:
 - Número del contrato, cuando aplique.
 - Nombre o razón social de la empresa o persona contratante y teléfono.
 - Objeto del contrato.
 - Cargo y actividades desempeñadas.
 - Plazo de ejecución del contrato o tiempo de vinculación.
 - Fecha de iniciación del contrato o de ingreso (DD/MM/AA).
 - Fecha de recibo a satisfacción y/o terminación del contrato o de retiro (DD/MM/AA).
 - Nombre y firma de la persona habilitada para expedir la certificación.
 - Fecha de expedición de la certificación.

Así como demás documentación que permita valorar el cumplimiento de los perfiles aquí solicitados.

El Supervisor según aplique, podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente o contratista, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

La experiencia profesional se acreditará con los respectivos certificados laborales, o en su defecto con la copia del contrato acompañada del acta de liquidación o recibo a satisfacción; según lo anterior, la experiencia profesional que se consigne en hoja de vida se tomará a título meramente informativo y no constituirá cumplimiento del requisito exigido.

4.2.2.1.2. SALUD OCUPACIONAL

Durante la ejecución del contrato, el contratista dará aplicación y desarrollará el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, según lo establecido en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y además a lo señalado en la Resolución 0312 del año 2019 del Ministerio del Trabajo donde se establecen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en lo que aplique de manera particular.

4.3. CLASIFICADOR DEL BIEN, OBRA O SERVICIOS SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC



@areametropol
www.metropol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 57 de 168

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la descripción técnica detallada y completa del (bien o servicio) objeto a contratar, se debe identificar con el tercer nivel del clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC, la identificación corresponde a la siguiente:

CLASIFICACIÓN UNSPSC				Nombre
Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	
77101802	77	7710	771018	Servicios de Auditoría Ambiental de Empresas
77101804	77	7710	771018	Servicios de Auditoría Ambiental de Actividades Específicas
77101803	77	7710	771018	Servicios de Auditoría Ambiental Sectoriales
77102000	77	7710	771020	Servicios de Reporte Ambiental
77102001	77	7710	771020	Servicios de Certificación de Cumplimiento de Requisitos Legales
77101700	77	77	771017	Servicios de Asesoría Ambiental

4.4. MODALIDAD DE CONTRATO

Esta necesidad se suple a través de la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios. La ley 80 de 1993 en el numeral 3 del artículo 32, lo define de la siguiente manera:

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad”.

4.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un plazo de ejecución de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previa aprobación de la garantía por parte del Equipo de la Dirección Contractual y sin exceder del 31 de diciembre de 2026.



@areametropol
www.metropol.gov.co

📞 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 58 de 168

Parágrafo 1: El contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo escrito de LAS PARTES, de conformidad con las normas vigentes. También podrá suspenderse por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, mediante la elaboración de un acta en la cual conste tal hecho. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado.

4.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá como lugar de ejecución en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, zona urbana de los nueve (9) Municipios que conforman el valle de Aburrá: Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Itagüí, Sabaneta, Envigado, La Estrella y Caldas, y El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (la ciudad núcleo).

4.7. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015)

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

4.8. PARTES

El contrato se realizará entre el Área Metropolitana del Valle de Aburrá – Subdirección Ambiental y el oferente que presente la oferta más idónea, de conformidad con los requerimientos establecidos en los estudios previos y el pliego de condiciones para tal fin, así como la capacidad técnica, jurídica y financiera inmersa en los mismos; sin embargo, el oferente puede ser persona natural o jurídica.

- **Contratante:** Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Subdirección Ambiental.
- **Contratista:** Proponente seleccionado a través del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.



@areametropol
www.metropol.gov.co

📞 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia

CAPÍTULO V

PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO

5.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, se procede a publicar el proyecto de Pliego de condiciones. Indica el referido parágrafo: "No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones".

El servidor público designado para la Supervisión por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, al llevar el control, seguimiento del correcto manejo y la ejecución financiera de los recursos destinados para el presente proceso, debe prever para ello, en el Informe de Supervisión, discriminar la ejecución financiera acorde a los recursos destinados definidos en el certificado de disponibilidad previamente expedido.

Los recursos apropiados para esta vigencia deberán ser ejecutados por EL CONTRATISTA dentro de la respectiva vigencia fiscal y facturados a diciembre 30 a más tardar.

5.2. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO

Para el presente proceso de selección se tiene un Presupuesto Oficial de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS M/L (\$365.790.221) IVA INCLUIDO.**

El Presupuesto Oficial equivale a (208.91) SMMLV certificados para la vigencia del proceso. Dicho presupuesto comprende la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, incluyendo impuestos, tasas, contribuciones, seguros, gastos operativos y administrativos, pago de salarios y prestaciones sociales, así como los demás componentes que el proponente considere necesarios para la estructuración de su propuesta económica.

Con los recursos apropiados por EL ÁREA, se costearán única y exclusivamente los ítems contemplados en el Presupuesto Oficial cuyo detalle y valoración se anexa y es parte integral del presente proceso.

A continuación, se presenta el resumen consolidado del Presupuesto Oficial:

PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO PARA EFECTOS DE EVALUACION, REVISION Y PONDERACION DE LA OFERTA ECONOMICA	ANTES DE IVA	IVA INCLUIDO
	\$307.386.740	\$365.790.221

El valor por alcances es el siguiente:

COSTOS DIRECTOS			
PRESUPUESTO POR ALCANCE	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	IVA (19%)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
Proceso de convocatoria	\$ 30.672.832,04	\$ 5.827.838,00	\$ 36.500.670,04
Verificación documental y aplicación mecánica del Filtro 1	\$ 30.672.832,04	\$ 5.827.838,00	\$ 36.500.670,04
Verificación en campo y aplicación mecánica de la categorización conforme a la Guía Metodológica	\$ 138.027.744,19	\$ 26.225.271,00	\$ 164.253.015,19
Producción logística del evento de reconocimiento empresarial	\$ 30.672.832,04	\$ 5.827.838,00	\$ 36.500.670,04
TOTAL PRESUPUESTO COSTOS DIRECTOS	\$ 230.046.240,3	\$ 43.708.786,0	\$ 273.755.026,3
COSTOS INDIRECTOS - COSTOS LOGÍSTICOS DEL PROYECTO			
DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	IVA (19%)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
BOLSA GLOBAL - TRANSPORTE (VALOR FIJO, INMODIFICABLE Y REEMBOLSABLE)	\$ 6.000.000,00	\$ 1.140.000,00	\$ 7.140.000,00
BOLSA GLOBAL EVENTO DE RECONOCIMIENTO EMPRESARIAL (VALOR FIJO, INMODIFICABLE Y REEMBOLSABLE)	\$ 66.840.500,00	\$ 12.699.695,00	\$ 79.540.195,00
BOLSA GLOBAL - PLAN DE COMUNICACIONES (VALOR FIJO, INMODIFICABLE Y REEMBOLSABLE)	\$ 4.000.000,00	\$ 760.000,00	\$ 4.760.000,00
COMPENSACIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO DEL EVENTO (VALOR FIJO, INMODIFICABLE Y REEMBOLSABLE)	\$ 500.000,00	\$ 95.000,00	\$ 595.000,00
TOTAL COSTOS INDIRECTOS DEL PROYECTO	\$ 77.340.500,0	\$ 14.694.695,0	\$ 92.035.195,0
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 307.386.740	\$ 58.403.481	\$ 365.790.221



Página 61 de 168

5.2.1.BOLSA GLOBAL DE TRANSPORTE PARA LAS VISITAS (VALOR FIJO, INMODIFICABLE Y REEMBOLSABLE)

Con el propósito de garantizar la adecuada ejecución de las visitas técnicas de caracterización, verificación y calificación de las empresas participantes en el programa, se establece una bolsa global destinada a cubrir los gastos de transporte requeridos durante el desarrollo contractual.

Esta bolsa contempla los costos asociados a desplazamientos del personal operativo y técnico hacia las diferentes ubicaciones de las empresas postuladas dentro del territorio, considerando que dichos traslados podrán realizarse mediante diversos medios de transporte, tales como taxi, plataformas de movilidad autorizadas u otros mecanismos requeridos según las condiciones logísticas.

Dado que la ubicación geográfica de las empresas beneficiarias y la frecuencia de visitas dependerán de la dinámica de postulación y ejecución del programa, no es posible determinar previamente un costo exacto por desplazamiento, razón por la cual este rubro se estructura bajo modalidad de bolsa reembolsable contra ejecución efectiva.

5.2.2.BOLSA GLOBAL EVENTO DE RECONOCIMIENTO EMPRESARIAL EN SOSTENIBILIDAD (VALOR FIJO, INMODIFICABLE Y REEMBOLSABLE)

En cumplimiento de lo establecido en la Actividad D2 del alcance contractual, se dispone una bolsa global para financiar la organización y ejecución del evento de reconocimiento empresarial en sostenibilidad ambiental, el cual se desarrollará en las instalaciones del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y contará con una capacidad estimada para 200 asistentes.

Esta bolsa deberá cubrir todos los requerimientos logísticos, operativos y técnicos necesarios para la correcta realización del evento, incluyendo como mínimo los componentes definidos en el Estudio Previo, garantizando condiciones óptimas de planeación, organización, montaje y desarrollo de la jornada de reconocimiento.

Su naturaleza de ejecución a demanda obedece a la necesidad de ajustar los costos reales según las condiciones específicas de operación del evento.

5.2.3.BOLSA GLOBAL DEL PLAN DE COMUNICACIONES PARA LA ELABORACION DE LOS CERTIFICADOS DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES E IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL (VALOR FIJO, INMODIFICABLE Y REEMBOLSABLE)

De conformidad con la Actividad D3 del Estudio Previo, se establece una bolsa global orientada a financiar los componentes de diseño, producción e impresión de materiales asociados al plan de comunicaciones del programa, incluyendo:

- Certificados de participación para la totalidad de empresas evaluadas, conforme a la categoría obtenida.
- Dotación e identificación del personal vinculado a la ejecución del contrato.



@areametropol
www.metropol.gov.co

 **604 385 60 00**

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **62** de **168**

El diseño gráfico de certificados, piezas de identificación y demás elementos comunicacionales deberá ser desarrollado por el componente de comunicaciones del contrato, en articulación con la supervisión y la Oficina de Comunicaciones de la Entidad, quienes deberán aprobar previamente todas las piezas antes de su producción.

El contratista será responsable de garantizar tanto la elaboración como la disponibilidad oportuna de estos insumos para su entrega formal durante el evento de reconocimiento empresarial.

5.2.4.COMPENSACIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO DEL EVENTO

Este componente presupuestal está destinado a cubrir los costos asociados a las acciones, estrategias o mecanismos necesarios para la compensación de la huella de carbono generada por el desarrollo del evento, en concordancia con criterios de sostenibilidad ambiental y responsabilidad institucional.

Su ejecución se realizará conforme al inventario de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) generado para el evento por parte del personal interno del AMVA, permitiendo definir e implementar las medidas de compensación requeridas de acuerdo con las necesidades identificadas, la normatividad aplicable y los lineamientos técnicos establecidos por la Entidad.

Lo anterior busca garantizar que el desarrollo del evento incorpore acciones orientadas a mitigar su impacto ambiental, fortaleciendo el compromiso institucional con la sostenibilidad y la gestión responsable de sus actividades.

5.2.5.CONDICIONES GENERALES DE LOS ÍTEMS TIPO BOLSA

Los ítems estructurados bajo modalidad de bolsa global corresponden a valores definidos por la Entidad como fijos, inmodificables y reembolsables, conforme a lo anterior, el oferente no podrá modificarlo bajo ninguna circunstancia en su propuesta económica este valor, debiendo limitarse a incorporarlo en los términos definidos por la Entidad.

NOTA: Estos valores han sido definidos por la Entidad como VALORES FIJOS E INMODIFICABLES; En consecuencia, el oferente, al presentar su Oferta Económica, no podrá modificar el valor de los Costos Directos de las BOLSAS GLOBALES ni sobrepasar el Presupuesto Oficial máximo, establecido para cada uno de los ítems del proceso, so pena de rechazo de la propuesta.

5.2.6.NATURALEZA REEMBOLSABLE DE LOS ÍTEMS

El carácter reembolsable de los ítems implica que el monto asignado será ejecutado únicamente en la proporción y durante el tiempo en que se presenten las necesidades efectivas que se busca atender en desarrollo del objeto contractual, para efectos de lo anterior el contratista debe tener disponibilidad y flujo de caja suficiente en todo momento.



@areametropol
www.metropol.gov.co

 **604 385 60 00**

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **63** de **168**

En consecuencia, durante la ejecución del contrato, la Entidad reconocerá y cancelará este rubro exclusivamente sobre los valores efectivamente ejecutados y debidamente soportados por EL CONTRATISTA, siempre que:

- Los gastos correspondan directamente a actividades autorizadas.
- Exista informe técnico previo que sustente la necesidad.
- Se cuente con la autorización expresa del Supervisor del contrato.
- Se presenten los soportes idóneos del gasto, que acrediten la adquisición del bien o la prestación del servicio

5.2.7.RECONOCIMIENTO DE LOS RECURSOS

La Entidad solo efectuará reembolso sobre gastos:

- Directamente relacionados con actividades autorizadas.
- Debidamente soportados.
- Ejecutados dentro del plazo contractual.

5.2.8.VALORES NO EJECUTADOS O SIN SOPORTE

Los recursos asignados que no sean utilizados, no estén debidamente soportados, o no cumplan con los requisitos técnicos y financieros establecidos, no serán reconocidos al contratista y deberán ser reintegrados al presupuesto oficial de la Entidad en la etapa de liquidación contractual.

5.2.9.CONSIDERACIONES FINALES

- Los valores de cada bolsa corresponden a topes máximos de ejecución.
- Su uso dependerá exclusivamente de la demanda real del contrato.
- La ejecución parcial o total estará sujeta a la aprobación de la supervisión.

Si no se utiliza este fondo, el valor correspondiente se reintegrará al presupuesto oficial de la Entidad al momento de la liquidación del contrato.

En consecuencia, estas bolsas constituyen mecanismos de administración financiera flexible que permiten garantizar eficiencia presupuestal, control del gasto y una adecuada ejecución operativa, minimizando riesgos de sobrecostos o pagos no justificados.





Página 64 de 168

5.3. FORMULARIO No. 08 - OFERTA ECONÓMICA (QUE SE PRESENTA DE MANERA INTEGRAL CON LA PROPUESTA)

El proponente deberá presentar junto con su propuesta, su Oferta Económica debidamente suscrita por las personas competentes.

Se deberá presentar en formato PDF y/o en Excel, debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente.

El proponente al elaborar su oferta económica, deberá hacerlo en Formulario No. 08 publicado por la Entidad, y deben tener en cuenta que, se hará con la RELACIÓN DE PRECIOS TOTALES antes de IVA e incluido IVA, los cuales no pueden superar el valor total del Presupuesto Oficial antes de IVA ni incluido IVA, so pena de rechazo.

En caso de presentarse discrepancias entre el documento en Excel y PDF presentado por el proponente o en el valor colocado por el Proponente en la Plataforma del SECOP, primará el documento en PDF.

Tal como se indica en párrafos precedentes, la Entidad publica el Presupuesto Oficial máximo a Ofertar, y las demás condiciones de este, a fin de que los Proponentes interesados puedan presentar su Oferta Económica.

La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la oferta económica. Los errores aritméticos que pueda tener la oferta económica contenida en este Formulario serán corregidos y con base en esta se realizará la asignación de puntaje económico de la propuesta en caso de encontrarse habilitada.

En todo caso, el valor de la Oferta Económica consolidada antes de IVA e incluida IVA, corresponderán al valor adjudicado para el proponente ubicado en primer lugar.

5.3.1. VALORES FIJOS, INMODIFICABLES y REEMBOLSABLES

De igual manera, la Entidad estableció para los ítems de “BOLSA GLOBAL DE TRANSPORTE, BOLSA GLOBAL EVENTO DE RECONOCIMIENTO EMPRESARIAL Y BOLSA GLOBAL PLAN DE COMUNICACIONES”, un valor fijo, inmodificable y de carácter reembolsable.

Por lo tanto, El proponente en su oferta económica no podrá sobrepasar ninguno de los valores tope de referencia, establecido para cada uno de los ítems indicados, para la ejecución de dichos conceptos.

Además, son Reembolsables, es decir, se debe demostrar que efectivamente se ejecutó el ítem, presentando para ello, el soporte del gasto efectivamente realizado.

Cuando en el plazo del Contrato no se haya consumido la totalidad del monto establecido o no se hayan presentado esos gastos o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte



@areametropol
www.metropol.gov.co

 **604 385 60 00**

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **65** de **168**

adecuado, no se reconocerá dicho monto AL CONTRATISTA y se reintegrará el saldo correspondiente al presupuesto de la Entidad, antes de la Liquidación del Contrato.

5.4. FORMA DE PAGO

El valor total del contrato se cancelará mediante actas parciales, previendo que el Supervisor aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Un primer pago por valor del 30% del valor de los costos directos del presupuesto adjudicado, así como el reconocimiento de los gastos reembolsables de los ítems tipo bolsa generados una vez se cumplan las actividades correspondientes relacionadas en el Componente 1 “proceso de convocatoria” previo recibo a satisfacción del Supervisor.
2. Un segundo pago equivalente al 40% del valor de los costos directos del presupuesto adjudicado, así como el reconocimiento de los gastos reembolsables de los ítems tipo bolsa generados, una vez se entregue el listado de las empresas seleccionadas en el primer filtro e informe final de resultados del Componente 2 “Revisión de formularios de postulación y evaluación de los criterios bajo la metodología del AMVA” previo recibo a satisfacción del Supervisor.
3. Un tercer pago equivalente al 20% del valor de los costos directos del presupuesto adjudicado, así como el reconocimiento de los gastos reembolsables de los ítems tipo bolsa generados, una vez se entregue la base de datos con la información de las empresas categorizadas junto con el informe de las actividades realizadas para el Componente 3 “Verificación de la información registrada por las empresas” previo recibo a satisfacción del Supervisor.
4. El último pago equivalente al 10% del valor de los costos directos del presupuesto adjudicado así como el reconocimiento de los gastos reembolsables de los ítems tipo bolsa generados, se cancelará una vez se cumplan las actividades correspondientes relacionadas en el Componente 4 “Evento de reconocimiento ambiental empresarial” y se tenga el 100% de avance físico en el desarrollo del objeto contractual, la entrega del Informe Final con el desarrollo total del proyecto, tanto en su componente técnico como financiero y con las actividades cuantificadas y valoradas por cada Municipio, Informe que se deberá entregar en medio físico y digital y acorde con los requerimientos definidos para ello. Y la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte de EL ÁREA, sin que esto implique su aceptación definitiva.

NOTA: Los componentes como la BOLSA GLOBAL DE TRANSPORTE PARA LAS VISITAS, BOLSA GLOBAL EVENTO DE RECONOCIMIENTO EMPRESARIAL EN SOSTENIBILIDAD y la BOLSA GLOBAL DEL PLAN DE COMUNICACIONES PARA LA ELABORACION DE LOS CERTIFICADOS DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES E IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL identificados como VALORES FIJOS, INMODIFICABLES Y REEMBOLSABLES, se pagarán de manera gradual, de acuerdo con la demanda efectiva de las actividades requeridas durante la vigencia del contrato y previa autorización del Supervisor, quien verificará su pertinencia, necesidad y coherencia con el objeto contractual.



@areametropol
www.metropol.gov.co

 **604 385 60 00**

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **66** de **168**

Para cada componente o actividad, su ejecución deberá contar con la validación previa del Supervisor del contrato cuando aplique, y el contratista deberá presentar los documentos soporte correspondientes, tales como cotizaciones, facturas o demás respaldos financieros, según la naturaleza del gasto, con el fin de verificar la razonabilidad de los costos, su correspondencia con precios de mercado y el cumplimiento de criterios de calidad, eficiencia y economía.

Asimismo, el Supervisor será responsable de revisar y validar los documentos soporte correspondientes, incluyendo cotizaciones, facturas y demás respaldos financieros, garantizando que los costos ejecutados se ajusten a precios de mercado. En ningún caso podrán generarse actividades o erogaciones sin aprobación previa, y los pagos se realizarán únicamente sobre actividades efectivamente ejecutadas y debidamente soportadas. Todo lo anterior deberá garantizar la adecuada planeación, el equilibrio económico del contrato, la sostenibilidad financiera de su ejecución y el cumplimiento de los fines institucionales previstos por la Entidad.

Cada uno de los pagos se realizará conforme a los productos y/o servicios recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor, previa presentación de la factura o documento equivalente, de conformidad con los requerimientos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y previo visto bueno del supervisor del contrato, junto con los formatos establecidos en el Manual de Supervisión e Interventoría del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

El pago de las Actas Parciales que presente EL CONTRATISTA se encuentra condicionado a la Disponibilidad Presupuestal para el año 2026. Por lo tanto, los recursos apropiados para la vigencia deberán ser ejecutados dentro de la respectiva vigencia fiscal.

La Supervisión deberá verificar que EL CONTRATISTA esté dando cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con el pago de Seguridad Social Integral, para lo cual El Contratista deberá acreditar con la copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social, según el porcentaje establecido en la Ley y la respectiva certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal.

En todo caso, en virtud de la vigilancia que ejerce la Supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Entidad y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por lo tanto, la supervisión deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo y la verificación de soportes de la ejecución de los ítems correspondientes a los Costos Directos propuestos, de tal forma que se compruebe su cumplimiento y valor real; y así sujetar los pagos de las Actas de pago y la Liquidación del Contrato a los ítems de los Costos que realmente se ejecuten y por su valor respectivo.

El Contratista deberá radicar en el archivo de EL ÁREA, los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. Previendo que, para la recepción de Facturas Electrónicas, la Entidad habilitó el correo electrónico facturacionelectronica@metropol.gov.co



@areametropol
www.metropol.gov.co

 **604 385 60 00**

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 67 de 168

- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o vendiendo.
- Informe técnico con el desarrollo de las actividades objeto del Contrato.
- Acreditación del pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Detallar en la factura o en comunicación firmada por El Contratista, el porcentaje de ejecución correspondiente a las actividades desarrolladas y debidamente valoradas en cada Municipio donde sea ejecutado el objeto contractual, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en los Estatutos Tributarios Municipales y la Política de seguimiento de la ejecución definida por la Administración de la Entidad; para ello debe prever coordinar dicha cuantificación y valoración con la Interventoría y la Supervisión designada.

Lo ejecutado no podrá superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El pago de las obligaciones se efectuará por la Tesorería de EL ÁREA y/o consignado en la Corporación o Banco que designe El Contratista, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número y tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos, de conformidad con las fechas de corte, previo cumplimiento de los requisitos para pagos definidas en la Resolución Metropolitana No. 000321 de 2014 o normas vigentes.

Para efectos del pago de las obligaciones, EL ÁREA a través de la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.

Los recursos apropiados para el desarrollo del presente objeto contractual deberán ser ejecutados y cobrados por El Contratista dentro de la respectiva vigencia fiscal.

PARÁGRAFO: En caso de que el proyecto contenga gastos Reembolsables y/o de Administración, El Contratista debe presentar el soporte de los gastos realizados correspondiente a los ítems, señalados como Reembolsables, a fin de demostrar que estos gastos realmente se causaron y se ejecutaron; para el efecto debe tener disponibilidad y flujo de caja suficiente en todo momento.

Cuando en el plazo del contrato no se haya consumido la totalidad del monto establecido para dicho ítem al que se hace referencia en el presente Proceso, o no se hayan presentado estos gastos, o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho



@areametropol
www.metropol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **68** de **168**

monto a El Contratista y se reintegrará el saldo correspondiente a la ENTIDAD, antes de la liquidación del contrato.

La modalidad de pago para el contrato que se suscriba es a precios unitarios fijos no reajustables, toda vez que el presupuesto se calculó con base en el análisis de precios unitarios establecidos por la Subdirección Ambiental, previendo proyectar el valor de cada precio unitario que contemplara el costo de todos los recursos requeridos, para que se lleve a cabo cada actividad contemplada en el alcance contractual y durante todo el Plazo del Contrato, incluyendo todos los costos directos e indirectos en que incurre El Contratista para la ejecución del Contrato.

5.5. IMPUESTOS, GRAVÁMENES, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes Autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes Autoridades Ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso.

Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas, publicaciones y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato. Adicionalmente, la Entidad precisa lo siguiente:

- El presente proceso contractual configura un hecho generador y como tal incluye IVA. El Proponente al momento de presentar su Oferta deberá observar la normatividad tributaria vigente a efectos de determinar el valor y porcentaje correspondiente a este Impuesto. De igual forma el Proponente Adjudicatario al momento de presentar sus facturas.
- Genera obligación tributaria con respecto al Impuesto de Industria y Comercio en cada uno de los Municipios donde será ejecutado el objeto contractual, a la tarifa establecida en el Estatuto Tributario de cada Ente Territorial respectivo. Este Impuesto no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos, porque es deducible en un 100%, según el Artículo 115 del Estatuto Tributario.
- La Entidad, es agente retenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario Nacional, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones establecidas en el referido Estatuto.
- Así mismo, tiene la calidad de Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas, de conformidad con el artículo 437-2 del Estatuto Tributario Nacional.



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 69 de 168

- También es Agente Retenedor del Impuesto de Industria y Comercio para los Municipios de Envigado, Medellín, Caldas y Barbosa y en general en los Municipios que así lo dispongan en sus Estatutos, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones y tarifas establecidas para los Agentes Retenedores en los Estatutos Tributarios de cada Ente Territorial.
- La Entidad no es sujeto activo por concepto de Estampillas de ninguna naturaleza

El oferente no podrá incluir aquellos impuestos, tasas, contribuciones o similares que no sean imputables, ni comprobables para el objeto y alcance del presente proceso de selección.

Tampoco podrán incluirse Estampillas de ninguna naturaleza, por cuanto el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no es sujeto activo de dicho gravamen.

NOTA: Se resalta que es responsabilidad de los proponentes, informarse sobre todos los Gastos e Impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato conforme a su Régimen Tributario, y la Entidad no aceptará reclamación alguna por estos conceptos siendo su responsabilidad informarse adecuadamente al respecto, teniendo presente que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera procederá de conformidad con la Normatividad Tributaria vigente, deberá deducir y/o retener los Impuestos, Gravámenes, Tasas y Contribuciones a que haya lugar.



@areametropol
www.metropol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia

CAPÍTULO VI

ETAPAS APLICABLES AL PROCESO DE SELECCIÓN

6.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso se presenta a continuación y será establecido en la plataforma SECOP II.

ETAPA DEL PROCESO	FECHA Y HORA	MEDIO
Publicación del Aviso de Convocatoria, Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudios Previos, Matriz de Riesgos, Anexos, Minuta del Contrato y Análisis del Sector	14 de julio de 2026	Portal SECOP II
Plazo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones y Solicitud de Limitación Mipyme del proceso de Selección	22 de julio de 2026 hasta las 17:00 horas	Portal SECOP II
Publicación respuesta a observaciones formuladas al Proyecto de Pliego de Condiciones y respuesta a limitación Mipyme	24 de julio de 2026	Portal SECOP II
Publicación Resolución de Apertura del proceso de selección y Pliego de Condiciones Definitivo	30 de julio de 2026	Portal SECOP II
Plazo para manifestación de interés por parte de los interesados en participar en el proceso de selección	04 de agosto de 2026 hasta las 17:00 horas	Portal SECOP II
Realización del sorteo (En caso de aplicar)	04 de agosto de 2026 a las 17:15 horas	Audiencia TEAMS
Publicación de Listado consolidado de Oferentes	04 de agosto de 2026	Portal SECOP II
Plazo para realizar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	04 de agosto de 2026 hasta las 17:00 horas	Portal SECOP II
Plazo para publicar Respuesta a Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	06 de agosto de 2026	Portal SECOP II
Plazo máximo hasta el cual la Entidad puede realizar y/o expedir adendas al Pliego de Condiciones	10 de Agosto de 2026 hasta las 10:00 horas	Portal SECOP II
Plazo para presentar propuestas	12 de agosto de 2026 hasta las 10:00 horas	Portal SECOP II
Aperturas propuestas	12 de agosto de 2026 hasta las 10:15 horas	Portal SECOP II
Plazo Evaluación de Propuestas	14 de agosto de 2026	Equipo Estructurador y Evaluador
Publicación del Informe Integrado de Evaluación Preliminar	18 de agosto de 2026	Portal SECOP II
Traslado y Recepción de Observaciones y Subsanaciones al Informe de Evaluación	Del 18 al 21 de agosto de 2026	Portal SECOP II
Publicación del Informe Final con respuesta a Subsanaciones o/y Observaciones	24 de agosto de 2026	Portal SECOP II
Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Desierta	Dentro de los días (2) siguientes a la publicación del informe definitivo	Portal SECOP II
Plazo para la suscripción del contrato, Expedición del Registro Presupuestal y Legalización del contrato-expedición del acta aprobatoria de fianzas	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución de Adjudicación	Portal SECOP II



Página **71** de **168**

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego.

Todas las actuaciones del proceso se harán por medio la plataforma SECOP II y las audiencias por la aplicación TEAMS, para lo cual con previa antelación, la Entidad hará las invitaciones a los interesados y las aclaraciones necesarias en caso de aplicar.

6.2. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA

De conformidad con el numeral 3, del artículo 30, de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto 019 de 2012, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se publicará un aviso en el SECOP II Sistema Electrónico para la Contratación Pública–SECOP II, en la fecha indicada en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO**.

6.3. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROYECTO DE PLIEGO Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y EL BORRADOR DE LA MINUTA DEL CONTRATO

La Entidad, de acuerdo con lo establecido en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO**, publicará los estudios, documentos previos, Proyecto de Pliego de Condiciones, Pliego de Condiciones definitivo y borrador de la minuta del contrato; los cuales podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

Durante este término, los posibles oferentes y la ciudadanía en general, podrán formular observaciones al proyecto de pliego de condiciones, al Pliego de Condiciones definitivo y al borrador de la minuta del contrato, a través de SECOP II.

6.4. PLAZO PARA LIMITACIÓN CONVOCATORIA A MIPYMES COLOMBIANAS O A MIPYMES COLOMBIANAS QUE TENGAN DOMICILIO EN LOS DEPARTAMENTOS O MUNICIPIOS EN DONDE SE VA A EJECUTAR EL CONTRATO

Hasta el día miércoles 22 de julio de 2026, hasta las 17:00 horas.

6.5. RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, de acuerdo con el **CRONOGRAMA DEL PROCESO**, dará apertura al PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, a través de Acto Administrativo de carácter general, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **72** de **168**

Decreto 1082 de 2015, el cual será publicado vía electrónica en la página web www.colombiacompra.gov.co -SECOP II-, junto con el Pliego de Condiciones Definitivo, el cual también podrá ser consultado en la Sede Administrativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Subdirección encargada, ubicada en la Carrera 53 No. 40A – 31 de la ciudad de Medellín, si así lo permiten las condiciones.

6.6. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Toda solicitud de información, observaciones o aclaraciones respecto de este Pliego de Condiciones y sus estipulaciones, o cualquier correspondencia que se requiera enviar, se deberá entregar por medio del módulo de mensajes u observaciones de la plataforma -SECOP II- en los plazos establecidos en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO**, y en todo caso, hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, y estará dirigido a la Subdirección delegada para el proceso; enunciando, además, el proceso de selección y su objeto.

6.7. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PLAZOS PARA LA EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE ADENDAS

De conformidad con lo establecido por el artículo 30 numeral 5 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, cuando la Entidad lo estime conveniente de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, podrá prorrogar el plazo antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

En todo caso, de conformidad con lo establecido por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, no podrán expedirse adendas dentro de un (1) día hábil anterior a la fecha en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término de este, razón por la que los interesados deberán solicitar su ampliación a más tardar hasta el tercer (3) día hábil antes de la fecha de cierre del proceso de selección.

De conformidad con lo anterior, la Entidad podrá modificar los Pliegos de Condiciones mediante Adenda, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, esto es, hasta el segundo (2) día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad podrá **MODIFICAR** el Cronograma del proceso de selección mediante Adenda, una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Sólo se podrá publicar las Adendas en el SECOP II, en días hábiles de lunes a viernes siempre que no sea feriado, y horarios laborales entre las 7:00 a.m. y as 7:00 p.m.

Las adendas posteriores modifican a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto. Se entiende, que el Pliego de Condiciones y las Adendas se complementan entre sí.



@areametropol
www.metropol.gov.co

 **604 385 60 00**

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 73 de 168

6.8. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA PARTICIPAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º, del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas y los consorcios y/o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa permitida por la ley, que deseen participar en el proceso de selección, deberán previamente manifestar su interés en el SECOP II.

Esta manifestación se hará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso con el fin de conformar la lista de posibles oferentes de acuerdo con lo establecido en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO**, a través de la plataforma SECOP II.

La manifestación de interés para participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía es requisito habilitante para la presentación de la oferta.

Se podrá realizar la inscripción en cualquiera de las siguientes modalidades: a) Como oferente individual y b) Como Consorcio o Unión Temporal u otra de las formas asociativas permitidas por la ley. En caso de que la inscripción sea en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, deberá definirse desde el momento de la inscripción el nombre de la asociación y la totalidad de sus integrantes, en ningún caso se aceptará la acepción “Y OTRO” o similares.

Igualmente, si la inscripción se realiza en forma individual no podrá presentarse propuesta en ninguna de las asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993, tales como los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación.

El inscrito bajo alguna forma asociativa, no podrá presentar su oferta de manera individual.

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

6.9. PROCEDIMIENTO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

En caso de que se reciban, dentro del plazo establecido, manifestación de interés de posibles oferentes superior a diez (10), se podrá llevar a cabo un sorteo de consolidación de oferentes a un número no inferior a este, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015; para lo cual se realizará sorteo de la siguiente manera:

- En el día y fecha de la audiencia de sorteo señalada para el efecto, a cada proponente se le asignará un número inmodificable de uno (1) a “n” (siendo “n” el número máximo de proponentes que manifestaron interés, de conformidad con el CRONOGRAMA DEL PROCESO), de forma aleatoria mediante sorteo de balota.
- Las balotas asignadas serán ingresadas nuevamente en la balotera y el representante de Control Interno de la Entidad será el responsable de extraer las mismas, la lista de proponentes será confirmada por las primeras balotas extraídas, cuyo número no podrá ser inferior de 10.



@areametropol
www.metropol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **74** de **168**

c. De lo anterior, la entidad dejará constancia escrita en acta que será publicada en el SECOP II.

De considerar limitar a diez (10) oferentes el procedimiento se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo Teams de Microsoft, citando a los interesados al correo informado mediante el módulo MENSAJES de la plataforma SECOP II.

De considerar continuar el proceso con el número de interesados superior a diez (10), en uso de su facultad de decisión frente a la realización de la audiencia de consolidación de posibles oferentes, procederá a publicar en la página del SECOP el listado de consolidación de posibles oferentes.

6.10. FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES, SOLICITUD DE INFORMACIÓN O ACLARACIONES, INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la contratación estatal.

Toda solicitud de información o aclaración respecto de este Pliego de Condiciones y sus estipulaciones, o cualquier correspondencia que se requiera enviar, se deberá hacer a través del SECOP II, en los plazos establecidos en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO**, y en todo caso, hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, y estará dirigido a la Subdirección Delegada para el proceso; enunciando además, el proceso de selección y su objeto. Igualmente, se pueden formular observaciones; todo lo anterior deberá ser allegado a través del SECOP II.

Ninguna aclaración o respuesta verbal podrá afectar los términos y condiciones del presente Pliego y sus efectos serán meramente interpretativos.

6.11. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo del presente proceso de selección es el comprendido entre el día hábil siguiente a la publicación de la Resolución de Apertura del proceso y la fecha de cierre para la presentación de ofertas, conforme a lo establecido en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO** y hasta la fecha y hora de este.



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 75 de 168

6.12. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Una vez se cumpla el plazo establecido en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO** para la presentación de las propuestas, la Entidad a través del SECOP II procederá a la apertura de las propuestas, el día y hora señalada en el cronograma establecido en el Pliego, para lo cual se expedirá el correspondiente listado de oferentes presentados que será publicada en el SECOP II.

6.13. TÉRMINO PARA LA EVALUACIÓN, ACLARACIONES Y SUBSANACIONES

El Comité Asesor y Evaluador evaluará las ofertas dentro del término establecido en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO** de selección, dentro de este término solicitará a los proponentes las aclaraciones y/o subsanaciones de requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje.

Los proponentes deberán dar respuesta por escrito a los requerimientos dentro del término indicado en la comunicación y, a más tardar, hasta el término de traslado del Informe de Evaluación, so pena de rechazo de la oferta.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, el Proponente no podrá acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección.

6.14. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES AL INFORME

El primer día hábil siguiente al vencimiento del término de evaluación o antes si la evaluación se efectúa en un término menor, la Entidad pondrá a disposición de los Proponentes el informe de evaluación de las propuestas, el cual será publicado en la página www.colombiacompra.gov.co, por un término de tres (03) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe, de conformidad con lo establecido en el numeral 8, del artículo 30, de la Ley 80 de 1993.

Las observaciones formuladas por los oferentes a la evaluación en sus aspectos técnicos, jurídicos y financieros serán resueltas de conformidad con lo establecido en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO**, y a más tardar en la Resolución de adjudicación.

6.15. PUBLICACIÓN DE INFORME FINAL DE EVALUACIÓN

La Entidad publicará el informe final de evaluación en el SECOP II, donde se dará respuesta a las observaciones presentadas sobre el Informe de Evaluación, el día establecido en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO** donde se indicarán cuáles de los proponentes quedaron habilitados y también se establecerá el orden de elegibilidad.



@areametropol
www.metropol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 76 de 168

6.16. NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

El Área Metropolitana del Valle de Aburra adjudicará el contrato al proponente seleccionado, por medio de acto administrativo motivado el cual se notificará personalmente.

El acto de adjudicación se notificará personalmente al proponente favorecido en la forma y términos establecidos para los actos administrativos.

El acto de adjudicación será publicado en la página Portal Único de Contratación al cual se da acceso por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE <http://www.colombiacompra.gov.co> -SECOP II-.

6.17. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Proponente seleccionado dispondrá para la suscripción y legalización del contrato, de un término de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de la adjudicación.

Se podrán prorrogar dichos plazos antes de su vencimiento siempre que las necesidades de la administración así lo exijan.

En caso de que el Proponente favorecido, dentro del plazo establecido omita sin justa causa la suscripción del contrato objeto de este proceso de selección, se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, se adjudicará a quien haya ocupado el segundo lugar, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, y se procederá de conformidad con lo establecido en el numeral 12, del artículo 30, de la Ley 80 de 1993. Lo anterior, sin perjuicio de las inhabilidades para contratar con el Estado, que se deriven del artículo 8º Numeral 1º Literal e) de la Ley 80 de 1993.

6.18. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Cuando no se presente oferta alguna, o ninguna de ellas se ajuste al Pliego de Condiciones, o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, el proceso de selección se declarará desierto mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.



@areametropol
www.metropol.gov.co

 **604 385 60 00**

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia

CAPÍTULO VII

REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

Para determinar los requisitos habilitantes en el presente proceso de contratación se tuvo en cuenta el riesgo de proceso de contratación, el valor del contrato objeto del proceso de contratación, el análisis del sector económico respectivo y el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

Son requisitos habilitantes para participar y verificar la Capacidad Jurídica, Financiera y Organizacional y de Experiencia.

Estos requisitos no otorgan puntaje y la Entidad los verificará como CUMPLE O NO CUMPLE y su resultado será HABILITADO, NO HABILITADO y de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADO / NO HABILITADO

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE

Los proponentes deben tener la capacidad jurídica para contratar con las Entidades del Estado conforme a lo previsto por la Ley 80 de 1993 art. 6, en concordancia con las normas sobre la materia establecidas por la legislaciones Civil y Comercial, la cual se acreditará con el certificado de Cámara de Comercio, en el cual se verificará: el objeto de las empresas, su representante y las facultades y limitantes, duración de la empresa, el domicilio, entre otros.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de los Interesados deberá guardar relación directa con el objeto contractual del presente proceso, y quienes cumplan todos los requisitos legales para el ejercicio de esta actividad, que no se encuentren inhabilitadas o tengan incompatibilidades de acuerdo con las normas legales vigentes, ciñéndose estrictamente a la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional en aplicación de criterios de experiencia, económicos, técnicos y contratos en ejecución.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos:

- Individualmente: como:(a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.



Página **78** de **168**

c. Los Proponentes deben:

- (i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- (ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- (iii) No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- (iv) No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía y Convivencia.

7.1.1. FORMA DE ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA

El oferente que desee participar en el Proceso de Selección, debe aportar la siguiente documentación:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - FORMULARIO No. 01

Deberá estar firmada debidamente suscrita por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la ley colombiana, deberá estar firmada debidamente suscrita por el representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del **FORMULARIO No. 01- CARTA DE PRESENTACIÓN**, el cual no podrá ser modificado.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones, menos en los casos de acuerdo de unión temporal, consorcio u otra forma asociativa, cuyo documento de constitución deberá igualmente estar suscrito por cada uno de los asociados.



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 79 de 168

En el evento en que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

Persona Natural: Si el proponente es persona natural, deberá aportar la cédula de ciudadanía y la matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. Adicionalmente deberá aportar el Registro Único Tributario.

Persona natural extranjera: Deberá acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte y deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente Colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Persona natural extranjera con domicilio en Colombia: Deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente Colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: Acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente, dicho profesional deberá aportar su matrícula profesional vigente, cédula de ciudadanía o su equivalente, matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta y el Registro Único Tributario o su equivalente en su país de origen.

Personas Jurídicas: Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado, deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

En caso de Consorcio O Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con cada uno de los requisitos enunciados.



@areametropol
www.metropol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 80 de 168

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia: Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: Deberán, 1) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en el País de origen no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: A) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; B) la información requerida en el presente numeral; y C) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. D) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. E) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. F) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato, su liquidación y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado G) Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones o se faculte para realizar la contratación; si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos Pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato.



@areametropol
www.metropol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 81 de 168

Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros: Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero, caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971. El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente Colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

Sociedad Anónima Abierta: Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, además de los documentos señalados en el numeral anterior, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo: Los Proponentes extranjeros deberán cumplir con las condiciones habilitantes establecidas en el Pliego de Condiciones.

2.1. REGISTRO MERCANTIL

Cuando el proponente sea persona natural y cuente con establecimiento de comercio, podrá acreditar su condición de comerciante aportando copia del Registro Mercantil, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección; además, deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar y debidamente renovado.

Para el caso de quienes se dedican a la prestación de servicios inherentes a profesiones liberales, que no sean comerciantes no están obligados a inscribirse en el registro mercantil.

3. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El Representante Legal del oferente deberá aportar copia legible del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas), en atención al Decreto 4969 de 2009.

El Representante Legal que sea natural extranjero deberá presentar copia de la Cédula de Extranjería o Pasaporte expedido por la autoridad competente.

En el caso de Proponente Plural, se aportará copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

4. DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL - FORMULARIO No. 02

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección mediante el Formulario No. 02 Carta Constitución Formas Asociativas, en la cual la participación individual de los unidos o consorciados u otra forma asociativa no podrá ser inferior al 30%, y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que



@areametropol
www.metropol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **82** de **168**

lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección mediante el Carta Constitución Formas Asociativas y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos.

Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

El proponente deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- a. La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la cual no podrá ser inferior al 30% y no podrá ser modificada sin la autorización previa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma. La duración del consorcio o unión temporal será igual al plazo de ejecución del contrato y su liquidación. En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades; sin embargo, en caso de que el consorcio o unión temporal cuente con la participación de un emprendimiento o empresas de personas con discapacidad, el porcentaje de participación de este tipo de empresas debe ser mínimo del 10%, y deberá aportar la experiencia mínimo en la misma proporción de su participación, lo que quiere decir que si la participación es del 10% debe aportar mínimo el 10% del total de la experiencia del proponente plural, pero si la participación del emprendimiento y empresa de discapacidad en la unión temporal o consorcio es superior a ese 10%, como por ejemplo que su participación sea del 30% debe aportar el 30% de la experiencia del proponente plural.
- b. La duración del consorcio o unión temporal será igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.
- c. Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, designarán en el respectivo Acto de Constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.
- d. Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal; así mismo, el acuerdo de constitución deberá estar suscrito por todos los integrantes y por el representante legal.
- e. En caso de ser adjudicatarios un Consorcio o Uniones Temporales deberán acreditar ante el Área Metropolitana del Valle de Aburrá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, el correspondiente RUT, cuyo NIT será la única identificación válida durante la



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **83** de **168**

vigencia del contrato y la liquidación de este. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2460 del 7 de noviembre de 2013, modificado por los Decretos 2620 del 17 de diciembre de 2014, 589 del 11 de abril de 2016 y 768 del 6 de mayo de 2016.

Nota: El Consorcio o Unión Temporal previo a la suscripción del contrato, deberá manifestar expresamente y por escrito para efectos de pago, una de las alternativas de facturación contempladas en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997.

5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Cubrirá los perjuicios patrimoniales originados por el hecho de que el garantizado se abstenga de suscribir o perfeccionar el contrato para el cual presento oferta, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y requisitos necesarios para la celebración, perfeccionamiento e inicio de la ejecución del mismo. La suma asegurada establecida para el amparo de seriedad de la oferta tiene carácter punitivo o sancionatorio.

Este riesgo será asumido en su totalidad por el proponente y su equivalente será igual al VEINTE por ciento (20%) del valor total de la oferta económica y con una vigencia de noventa (90) días contados a partir del cierre del proceso y/o hasta la constitución de la garantía única.

Para empresas y/o emprendimientos de mujeres, y para emprendimientos y empresas de personas en condición de discapacidad será igual al DIEZ por ciento (10%) del valor de la oferta económica y con una vigencia de noventa (90) días contados a partir del cierre del proceso y/o hasta la constitución de la garantía única.

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Asegurado/beneficiario: Área Metropolitana del Valle de Aburrá, identificada con NIT 890.984.423.3

Amparos: Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.



@areametropol
www.metropol.gov.co

 **604 385 60 00**

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 84 de 168

NOTA: EN CASO DE NO PRESENTARSE ESTA, ACOMPAÑADA DE LA OFERTA, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1882 DE 2018.

6. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - FORMULARIO No. 03

Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales: El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la ley, para lo cual deberá presentar el **Formulario No. 03. Certificado de pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales**, de la siguiente manera:

Para personas jurídicas: Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el FORMULARIO No. 03, firmado por el Revisor Fiscal, o por el Representante Legal de acuerdo con los requerimientos de ley cuando no se requiera Revisor Fiscal; en él se certificará el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el respectivo FORMULARIO aquí exigido.

La certificación que sea expedida por Revisor Fiscal deberá estar acompañada de la copia de la Tarjeta Profesional de Contador Público y el certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado FORMULARIO. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Para personas naturales: La persona natural proponente, deberá diligenciar el FORMULARIO, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el respectivo Formulario aquí exigido.



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **85** de **168**

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado Formulario. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Para personas extranjeras con personal a cargo: Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social, de acuerdo con la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

Nota 1: Si se presenta una certificación que contenga la misma información, emanado de las firmas de Revisoría Fiscal, o del Revisor Fiscal o de la persona que tenga el deber formal de firmar, contoda la información solicitada en el Formulario, se determinará como cumplido el requisito del Formulario.

Nota 2: Cuando el Proponente esté exonerado en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, mediante el cual adiciona el artículo 114-1 del Estatuto Tributario – Exoneración de Aportes debe indicarlo en el Formulario No. 03 – CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El interesado deberá aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT, previendo verificar que cumpla las siguientes condiciones:

- (i) El RUT debe estar en firme, esto es, que NO esté en borrador y para ello, el RUT debe contener la leyenda “COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO”, y en la casilla 61 debe contener una fecha de expedición y/o actualización del RUT.
- (ii) Las actividades relacionadas en el Registro Único Tributario RUT deberán estar en concordancia a lo establecido en la Resolución 0114 de 2020, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, las cuales deberán tener relación con el objeto contractual.
- (iii) De igual manera, debe estar inscrito en el Régimen de Responsabilidad del Impuesto sobre las Ventas – IVA.
- (iv) Además, debe estar actualizado con las responsabilidades exigidas para dar cumplimiento al deber formal del RUT.
- (v) En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, aportar el respectivo RUT de la forma sociativa.



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **86** de **168**

(vi) RUT de la respectiva forma asociativa.

Debiendo prever su cumplimiento por el Adjudicatario, previo a la suscripción del Contrato.

8. PODER

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

9. CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá verificará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales con el fin de verificar que los proponentes no se encuentren reportados en el mismo.

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la proponente persona natural, o persona jurídica y/o cada uno de los integrantes del proponente plural, no podrán estar registrados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de que el proponente o uno de sus integrantes aparezcan en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada.



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 87 de 168

10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente singular y todos los integrantes del proponente plural no deben tener Antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá verificará en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la certificación de antecedentes judiciales que expide la Policía Nacional, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir del cierre del presente proceso de selección.

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades anónimas abiertas, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

12. REGISTRO COMO INFRACITOR LEY 1801 DE 2016 – CERTIFICADO RNMC DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

Se consultará que la proponente persona natural o la persona natural integrante de estructura plural, no tenga multa vigente en los términos del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.)

13. CERTIFICADO REDAM

Debe descargarse en la página web <https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion>, donde conste que la persona natural o representante legal, no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del presente proceso. (Ley 2097 de 2021, Decreto 1310 de 2022).

14. DECLARACIÓN JURAMENTADA – MULTAS Y/O SANCIONES -FORMULARIO No. 04

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el Proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual, sancionado o multado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar la declaratoria de incumplimiento contractual, multa o sanción, con las entidades respectivas. En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **88** de **168**

por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta declaratorias de incumplimiento contractual, multas o sanciones deberá registrar la información en el Formulario No. 04; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

En todo caso el proponente deberá relacionar la información sobre multas y/o sanciones en el FORMULARIO No. 04 - DECLARACIÓN JURAMENTADA – MULTAS Y/O SANCIONES. También se tendrá en cuenta cualquier otra información de la que tenga conocimiento el ÁREA, o que sea suministrada por los oferentes, relacionada con actos administrativos debidamente ejecutoriados.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, verificará en el Registro Único de Proponentes las multas y/o declaratorias de incumplimiento del oferente singular y de cada uno de los integrantes del oferente plural. En el evento de presentarse los supuestos contemplados en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, se procederá con el rechazo de la propuesta por presentarse una inhabilidad para contratar con el Estado por incumplimiento reiterado.

15. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los proponentes que participen en el presente proceso de selección deberán acreditar el Registro Único de Proponentes el cual deberá estar vigente al momento del cierre del proceso de selección, adicionalmente, el Certificado deberá presentarse EN ORIGINAL o en su defecto, mediante certificado electrónico que permita su verificación en el sitio WEB de la Cámara de Comercio que lo expidió.

El proponente (persona jurídica y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal), deberán acompañar sus ofertas con el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos del presente proceso, los posibles oferentes deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la del cierre del proceso, en el cual deberá constar su inscripción, renovación o actualización, las cuales deberán encontrarse vigentes y en firme a la fecha de cierre, de acuerdo con el cronograma establecido para el proceso.

En caso de requerir una subsanación respecto de la presentación del RUP, será aceptado uno expedido después de la fecha de cierre del proceso, no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada o adicionada con posterioridad al cierre del presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 89 de 168

de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Nota 2: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos de este. De conformidad con la potestad verificadora, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada.

Se aclara que la información se evaluará con lo que se encuentre en firme actualizado en el RUP; así las cosas, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, el RUP debe encontrarse vigente, es decir, **haber sido renovado en el término legal establecido, esto es, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año (Año 2026 – 9 de abril).**

El RUP no pierde su vigencia siempre y cuando el proponente presente la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, evento en el cual bastará con la presentación del RUP para que la Entidad verifique los requisitos habilitantes.

En este caso, el proponente podrá ser habilitado antes que la información objeto de renovación aparezca en firme, teniendo en cuenta que la renovación se solicitó en tiempo, caso en el cual la Entidad utilizará la información que aparezca en firme, mientras la respectiva Cámara de Comercio hace la correspondiente verificación y anotación.

Colombia Compra Eficiente, en el concepto C 028 de 2024, expresó respecto a la Inscripción, Renovación y Actualización del RUP entre otros lo siguiente:

“Expuestas las reglas generales en torno a la necesidad de la firmeza de los actos de inscripción, renovación y actualización, se señalarán las consecuencias en cada supuesto de que la información incluida en el RUP esté pendiente de quedar en firme, pues en cada uno se generan efectos distintos(...)si la cámara de comercio expide el acto administrativo de inscripción en el RUP después del cierre del procedimiento de selección, motivado en la falta de renovación a tiempo de la información contenida en él o por ser la primera inscripción, el proponente no puede aportarlo al proceso, porque al momento de presentar la oferta no tenía capacidad para contratar, y no puede acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, reiterando que la inscripción debe estar en firme antes del cierre, pues la inscripción solo se materializa y es oponible a terceros cuando el acto administrativo está en firme.

Tratándose del trámite de renovación, se reitera lo expresado en el sentido de que la persona que presentó la información para renovar su registro antes del quinto día hábil de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1, y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información “antigua”. De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. Incluso, en los procedimientos de selección, en caso de que el RUP con la información “antigua” se haya presentado válidamente antes del cierre del proceso y con posterioridad a este quede en firme el nuevo RUP, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar la información del registro



@areametropol
www.metropol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 90 de 168

presentado inicialmente. Esto se sustenta en que ninguno de los proponentes, durante el término otorgado para subsanar ofertas, podrá “acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso”, por lo que la evaluación se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre, independientemente de que la nueva información favorezca o perjudique al proponente.

Ahora bien, el deber de renovación, para impedir que el RUP deje de producir efectos consiste en “presentar la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año”. De manera que basta con la presentación de dicha información, mediante la cual se solicita a la cámara de comercio respectiva que adelante el trámite de renovación, para que se impida que el registro cese en sus efectos. Lo anterior, independientemente del término que tarde la cámara de comercio para revisar la información o de la solicitud que ésta le haga al interesado para que aporte algún documento adicional, o el término que transcurra mientras se interponen y resuelven los recursos frente al acto de inscripción –en caso de que se presenten– y del momento en que finalmente adquiere firmeza el acto de renovación. En este sentido, siempre que se cumpla con la primera actuación tendiente a la renovación del RUP este sigue produciendo efectos, por lo que, se reitera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de la firmeza de la renovación, puede utilizarse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente, pudiendo utilizar dicho registro para participar en los procedimientos de selección de contratistas.

Finalmente, tratándose del trámite administrativo de la actualización, sucede algo similar con la renovación, en el sentido de que, si la actualización no estaba en firme para el momento del cierre del proceso, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento. Lo que no deben hacer las entidades es rechazar la oferta bajo el argumento de que la actualización no está en firme –como si no hubiera una inscripción vigente en el RUP–, pues simplemente se debe evaluar la oferta prescindiendo de la nueva información incluida –que no adquirió firmeza–, pues, aunque la nueva información –actualización– esté pendiente de adquirir firmeza, para el momento del cierre del proceso el oferente tenía su inscripción vigente y en firme. De esta manera el trámite de actualización no hace que los efectos del RUP cesen momentáneamente –mientras adquiere firmeza–, sino, simplemente, que la nueva información contenida solo se podrá considerar si estaba en firme para el momento del cierre del proceso, pues no se pueden acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a dicho momento”.

Así que en virtud de lo expuesto y del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015: **La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan los efectos del RUP.**

Se aclara que la información se evaluará con lo que se encuentre en firme actualizado en el RUP; así las cosas, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, el RUP debe encontrarse vigente, es decir, haber sido renovado en el término legal establecido, esto es, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año (Año 2026 – 9 de abril).

16. COMPROMISO PUESTA A DISPOSICIÓN PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO - FORMULARIO No. 06



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 91 de 168

Para la presentación de la propuesta el proponente deberá diligenciar el formulario No. 6 que se incorpora en el pliego de condiciones, mediante el cual se compromete a cumplir, con la puesta a disposición de la entidad del personal requerido para la ejecución del contrato, y en caso de resultar adjudicado, suministrará, **una vez se firme el contrato y antes de la suscripción del acta de inicio**, los documentos soporte de estudio, experiencia e idoneidad requeridos por la entidad, los cuales deberán contar con el aval de cumplimiento, por parte del supervisor, para poder proceder a la suscripción del acta de inicio.

17. ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD – FORMULARIO No. 12

Para aquellos proponentes que pretendan aplicar a los criterios habilitantes diferenciales, en consideración de los Incentivos contenidos en el Decreto 287 de 2026, deberán acreditar junto con su propuesta, los requisitos en las formas detalladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del mencionado Decreto y de acuerdo con la circunstancia particular que quiera hacer valer, aportando para ello el presente FORMULARIO.

REQUISITOS HABILITANTES PARA EXTRANJEROS

Para los efectos previstos en este pliego, se consideran interesados de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tengan o no domicilio o sucursal en Colombia y las personas naturales que no tengan nacionalidad colombiana.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Para todos los efectos, las Propuestas de Proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana y a las condiciones establecidas en el presente Pliego, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir, entre otros, con los siguientes requisitos:

- Las personas naturales o jurídicas extranjeras con sucursal o domicilio en Colombia deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, exigidos para proponentes nacionales.
- Si dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la Entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.
- Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.



@areametropol
www.metropol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 92 de 168

Parágrafo: Los Proponentes extranjeros deberán cumplir con las condiciones habilitantes establecidas en el Pliego de Condiciones.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

7.2. CAPACIDAD TÉCNICA - EXPERIENCIA HABILITANTE

7.2.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE COMO REQUISITO HABILITANTE DE LA PROPUESTA VERIFICABLE EN EL RUP

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la descripción técnica detallada y completa del (bien o servicio) objeto a contratar, se debe identificar con el tercer nivel del clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC.

Para el presente proceso de selección la experiencia del proponente será verificada directamente en el Registro Único de Proponentes, para lo cual, los oferentes deberán acreditar en el Registro Único de Proponentes, lo siguiente:

CÓDIGO UNSPSC		DESCRIPCIÓN
77101800	Auditoría Ambiental	Se deberá presentar mínimo cuatro (4) contratos en alguno de los siete (7) códigos UNSPSC definidos en esta tabla y la sumatoria de los contratos deberá de ser igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial. La sumatoria exigida, sería el equivalente de 208.91 SMMLV.
77101802	Servicios de Auditoría Ambiental de Empresas	
77101804	Servicios de Auditoría Ambiental de Actividades Específicas	
77101803	Servicios de Auditoría Ambiental Sectoriales	
77102000	Servicios de Reporte Ambiental	
77102001	Servicios de Certificación de Cumplimiento de Requisitos Legales	
77101700	Servicios de Asesoría Ambiental	

Para el presente proceso de selección la experiencia del proponente será verificada directamente en el RUP, razón por la cual, los oferentes no podrán presentar certificaciones de contratos ejecutados (terminados), expedidos por el ente contratante ya sea persona natural o jurídica, de derecho público o privado.



@areametropol
www.metropol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 93 de 168

Los proponentes deberán diligenciar los Formularios establecidos en el Pliego de Condiciones tanto para la experiencia del proponente como para la experiencia del equipo de trabajo y aportar los documentos correspondientes de conformidad con lo requerido.

Los contratos presentados deben ser especificados en el Formulario establecido en el Pliego de Condiciones y deben de contener uno o varios de los siete (7) códigos UNSPSC descritos anteriormente.

Los proponentes deberán diligenciar los Formularios establecidos en el Pliego de Condiciones, Para efectos de la verificación de acreditación del requisito de experiencia los oferentes deben aportar el FORMULARIO No. 05 - EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE COMO REQUISITO HABILITANTE VERIFICABLE EN EL RUP, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal del proponente, con el cual certifique el cumplimiento del monto exigido al cual presenta oferta.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan acorde con las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice al ÁREA METROPOLITANA, que el futuro CONTRATISTA cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato. La evaluación y ponderación de las ofertas se determinará según los requisitos mínimos habilitantes, a evaluar dentro del proceso de contratación, hasta antes de la adjudicación, (es decir al momento de la adjudicación deben estar vigentes) que serán los que se establezcan en el pliego de condiciones definitivo.

Parágrafo:

1. Para el caso de proponentes en Consorcios o Uniones Temporales o cualquier otra forma asociativa, los integrantes deberán acreditar en forma conjunta y de acuerdo con su porcentaje de participación un mínimo en cuatro (4) contratos celebrados, ejecutados y terminados. , la sumatoria de los contratos presentados deberá corresponder como mínimo al cien por ciento (100%) del valor del Presupuesto Oficial incluido IVA del presente proceso de selección, La sumatoria exigida, sería el equivalente de 208.91 SMMLV.

NOTA: No serán considerados los contratos que se encuentren en ejecución o en los cuales se hubiese impuesto alguna sanción por incumplimiento o se hubieren hecho efectivas las pólizas otorgadas. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes.

2. La experiencia se acreditará mediante el RUP, razón por la cual, los oferentes no podrán presentar certificaciones de contratos ejecutados (terminados), expedidos por el ente contratante ya sea persona natural o jurídica, de derecho público o privado.
3. Cuando el proponente individual o integrante de un Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa sea una filial o subordinada de otra u otras personas que la controlan, se tendrá en cuenta la experiencia propia de la filial o subordinada, siempre y cuando la sociedad controlante se comprometa por escrito a responder solidariamente con su controlada, para lo cual se deberá anexar a la propuesta la respectiva carta de compromiso suscrita por la sociedad controlante.
4. En caso de que el proponente sea la controlante, no se tendrá en cuenta la experiencia de sus filiales o subordinadas, de conformidad con el artículo 260 del Código de Comercio.



@areametropol
www.metropol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia

5. En el evento que la participación en Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, sea derivada de un Contrato de Asociación, deberá demostrarse, con documento idóneo del contratante o beneficiario del contrato, que ésta fue en calidad de ejecutor.
6. En el caso de Sociedad Escindida, la experiencia de las mismas se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a su participación accionaria en la sociedad escindida. La condición de escisión para todos los efectos deberá acreditarse mediante la respectiva inscripción en el Certificado de Existencia y Representación legal o registro mercantil.
7. El Registro Único de Proponentes (RUP), que contenga el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC, deberá estar vigente y en firme a más tardar antes de la instalación del acto de verificación de la oferta económica y adjudicación del proceso de selección.
8. Los proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes mediante certificación de cada contrato ejecutado, bien sean proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura. Las certificaciones serán expedidas por el ente contratante ya sea persona natural o jurídica, de derecho público o privado, que contengan como mínimo la siguiente información:
 - a. Número del contrato, cuando aplique.
 - b. Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
 - c. Objeto del contrato.
 - d. Clasificación UNSPSC*, identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.
 - e. Valor del contrato expresado en SMMLV.
 - f. Nombre y firma de la persona que expide la certificación. Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada.
9. En el evento en que los proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias o contradicciones, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.
10. Los proponentes deberán diligenciar los Formularios establecidos en el Pliego de Condiciones tanto para la experiencia del proponente como para la experiencia del equipo de trabajo y aportar los documentos correspondientes de conformidad con lo requerido.

**Cuando la certificación emitida por el ente contratante no incluya la clasificación UNSPSC, ésta podrá ser presentada por el propio oferente mediante certificación suscrita por el representante legal de cada oferente, y en el caso de proponentes plurales, cada integrante presentará su certificación.*

11. En el evento que su participación en Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, sea derivada de un contrato de Asociación, deberá demostrarse, con documento idóneo del contratante o beneficiario del convenio, que ésta fue en calidad de ejecutor.
12. En el caso de Sociedad Escindida, la experiencia de las mismas se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a su participación accionaria en la sociedad escindida. La condición de escisión para todos los efectos deberá acreditarse mediante la respectiva inscripción en el Certificado de Existencia y Representación legal o registro mercantil. El Registro Único de Proponentes que contenga el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC, deberá estar vigente y en firme a la fecha de adjudicación del proceso de selección.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la Entidad no pueda realizar la verificación o aclaración de ésta.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa, y en todo caso se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

EXCEPCIÓN: No se exigirá el registro de los contratos en el RUP, a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el País o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia. En consecuencia, la verificación de la experiencia se realizará de los certificados aportados.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE LA MATRIZ FILIAL O SUBORDINADA DEL PROPONENTE.

Además de su propia experiencia, el proponente o los miembros de una estructura plural podrán presentar la experiencia requerida en estos pliegos por medio de su matriz, filial o subordinada, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los artículos 260, 261 y 262 del Código de Comercio.

El Proponente o los miembros de una Estructura Plural deberán acreditar la existencia de una sociedad matriz, filial o subordinada de la siguiente manera:

- Si el proponente o los miembros de una estructura plural son colombianos se acredita mediante su certificado de existencia y representación legal en el cual se señale la existencia de la matriz, filial o subordinada.
- Si el Proponente o los miembros de una Estructura Plural son extranjeros se acreditará así:

1. Mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) en el cual conste la inscripción que señale la existencia de la matriz, filial o subordinada, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o;
2. Mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o;
3. Mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o;
4. Mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) y de la sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas.

En caso de que al proponente que acredite su experiencia, a través de la experiencia de su matriz, filial o subsidiaria le fuera adjudicado el contrato, no podrá cambiar la relación de subordinación de las sociedades durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación del contrato.

Parágrafo: Se deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la matriz, filial o subsidiaria de la cual se pretende acreditar la experiencia, o en caso de sociedades extranjeras los documentos donde conste la representación legal de las mismas.

7.3. CRITERIOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES HABILITANTES DEL PROPONENTE

Estos requisitos habilitantes serán acreditados a través del Registro Único de Proponentes que se encuentre en firme por medio de los índices que a continuación se relacionan.

Se calcularán los indicadores y se verificará el cumplimiento del valor mínimo; en caso de no cumplirlo, la propuesta será considerada como No Habilitada.

El cumplimiento de los indicadores se entiende como requisito indispensable para poder comparar la favorabilidad de las propuestas.



Página 97 de 168

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los siguientes indicadores se calcularán con base en el promedio de la suma de los indicadores de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, extraídos de las cuentas que conforman los estados financieros, reportados en el RUP.

7.3.1. INDICADORES PARA MEDIR LA CAPACIDAD FINANCIERA

- **Liquidez:** $\text{Total Activo Corriente} / \text{Total Pasivo Corriente} \rightarrow \text{Valor Mínimo} \rightarrow 1.5$

Para participar se requiere que el proponente tenga un margen de liquidez igual o superior a 1.5

- **Endeudamiento:** $(\text{Total Pasivos} / \text{Total Activos}) * 100 \rightarrow \text{Valor Máximo} \rightarrow \text{Sesenta por ciento (60\%)}$.

Para participar se requiere que el proponente tenga un nivel de endeudamiento igual o inferior al sesenta por ciento (60%).

- **Razón de Cobertura de Intereses:** $(\text{Utilidad Operacional} / \text{Intereses}) \rightarrow \text{Valor Mínimo} \rightarrow 2,0$.

Para participar se requiere que el proponente tenga una razón de cobertura de intereses igual o superior a 2,0.

NOTA: El proponente que no tenga gastos de intereses queda HABILITADO para este indicador al no tener intereses que cubrir.

7.3.2. INDICADORES PARA MEDIR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

- **Rentabilidad sobre Patrimonio:** $\text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio} \rightarrow \text{Valor Mínimo} \rightarrow \text{Cuatro por ciento (4\%)}$.

Para participar se requiere que el proponente tenga una Rentabilidad sobre el Patrimonio igual o superior al cuatro por ciento (4%).

- **Rentabilidad sobre Activos:** $\text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total} \rightarrow \text{Valor Mínimo} \rightarrow \text{Dos por ciento (2.0\%)}$



@areametropol
www.metropol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 98 de 168

Para participar se requiere que el proponente tenga una Rentabilidad sobre los activos igual o superior al dos por ciento (2.0%).

NOTA: Si el Proponente no cumple con alguno de los Índices de Capacidad Financiera o de la Capacidad Organizacional, la evaluación será NO HABILITADO FINANCIERAMENTE.

7.3.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN PROPONENTE EXTRANJERO

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el País, a éstas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes según la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la siguiente información: Estados Financieros Certificados por el Representante Legal y Contador Público (Balance General y Estado de Resultados a la fecha de corte establecida en los Países de origen o en sus Estatutos Sociales, para este proceso se solicita el consolidado del año 2025, además deberá anexar:

Certificación suscrita por el Representante Legal y el Contador y/o Revisor Fiscal, según sea el caso, que contenga el valor en pesos colombianos de las cuentas relacionadas a continuación, con el propósito de medir y evaluar los Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional de la Organización:

- Valor total de los Activos Corrientes a diciembre 31 de 2025.
- Valor total de los Activos Totales a diciembre 31 de 2025.
- Valor total de los Pasivos Corrientes a diciembre 31 de 2025.
- Valor total de los Pasivos Totales a diciembre 31 de 2025.
- Valor total de los Gastos por Interés Financiero a diciembre 31 de 2025.
- Valor total de la Utilidad Operacional a diciembre 31 de 2025.
- Valor total del Patrimonio, a diciembre 31 de 2025.

Esta Información para acreditar la Capacidad Financiera y Organizacional es solo para proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia certificado por el Representante Legal, Contador Público O Revisor Fiscal el cual deberá estar avalado con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y Certificado vigente de Antecedentes Disciplinario.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.



@areametropol
www.metropol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **99** de **168**

La información financiera deberá ser presentada en Moneda Legal Colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, las personas naturales o sociedades que lo (a) integran, deben presentar la información solicitada como si fueran a participar en forma individual.

NOTA: Si el Proponente no cumple con alguno de los Índices de Capacidad Financiera o de la Capacidad Organizacional, la evaluación será **NO HABILITADO FINANCIERAMENTE**.

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de la referencia, de acuerdo con los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará los requisitos habilitantes (Experiencia, Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional) solo teniendo en cuenta la información que repose en dicho documento (RUP) y se encuentre actualizada y en firme a la fecha del cierre del proceso.



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia

CAPÍTULO VIII

FACTORES DE EVALUACIÓN

Una vez la propuesta sea considerada HABILITADA, se efectuará la calificación técnica y económica, y se conformará una lista de elegibles según los puntajes obtenidos por cada uno de los proponentes en los criterios de evaluación que se establecen a continuación, otorgando el primer lugar a aquel que haya obtenido la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

El artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, sobre los factores de selección y procedimientos diferenciales para la adquisición de los bienes y servicios a contratar, dispone que:

"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a. **La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o** (negrita y subraya por fuera del texto)
- b. *La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.*

Teniendo en cuenta lo anterior, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá aplicará lo establecido en el literal a) y los elementos serán evaluados a través de puntajes soportados de la siguiente forma:

ÍTEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	Factor Económico – Valor de la Oferta Económica	525 puntos
2	Factor Calidad	380 puntos
3	Factor Ley 816 de 2003 (Incentivo a proponentes que oferten bienes o servicios nacionales)	90 puntos
	Subtotal	995 puntos

4	Emprendimiento Empresas y/o Emprendimiento de Mujeres	2.5
5	Acreditación De MiPymes	2.5
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL		1000 puntos

Parágrafo 1: Todos los factores descritos en este Numeral por tratarse de criterios de ponderación, **no serán objeto de aclaración, corrección y/o subsanación.**

Para el procedimiento de asignación de puntaje solo serán consideradas las OFERTAS HABILITADAS; es decir, las que cumplan con todos los requisitos habilitantes y no estén incurso en ninguna causal de rechazo.

En caso de que el proponente favorecido con la adjudicación del contrato, se le haya otorgado el puntaje en los términos señalados y no cumpla con el (los) compromisos adquiridos, se hará acreedor a las sanciones contractuales a que haya lugar, por incumplimiento de los compromisos pactados.

Parágrafo 2: En el presente proceso se dará aplicación a lo establecido en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022 que establece:

“ARTÍCULO 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARAGRAFO 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.”



Página 102 de 168

8.1. FACTOR ECONÓMICO – VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA – FORULARIO No. 08 - MÁXIMO QUINIENTOS VEINTICINCO (525) PUNTOS:

Hará parte integral de la Propuesta, la Oferta Económica la cual debe ser presentada según el **FORMULARIO No. 08 - OFERTA ECONÓMICA** publicado por la Entidad y de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones debidamente diligenciada por las personas competentes.

El valor de la Oferta económica deberá ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes Autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales y dentro de estos mismos Niveles Territoriales, los Impuestos, Tasas y Contribuciones establecidos por las diferentes Autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que, en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El proponente al presentar su Oferta Económica, deberá hacerlo en Formulario publicado por la Entidad.

De igual manera, el Proponente debe tener en cuenta que el valor total de su Oferta Económica consolidada después de correcciones aritméticas no puede superar el Valor Total del Presupuesto Oficial so pena de rechazo.

En todo caso el Oferente al presentar su Oferta Económica, debe tener en cuenta, que el valor de su ofrecimiento después de correcciones aritméticas no puede superar el valor total del Presupuesto Oficial antes de IVA establecido, ni puede superar el valor total de Presupuesto Oficial incluido IVA, so pena de rechazo.

Ni sobrepasar ninguno de los VALORES TOPE REFERENCIA, establecido para cada uno de los ítems indicados so pena de rechazo.

De igual manera, debe tener en cuenta que la Entidad estableció el Presupuesto Oficial de los ítems de BOLSA GLOBAL DE TRANSPORTE PARA LAS VISITAS, BOLSA GLOBAL EVENTO DE RECONOCIMIENTO EMPRESARIAL EN SOSTENIBILIDAD y la BOLSA GLOBAL DEL PLAN DE COMUNICACIONES como VALORES FIJOS, INMODIFICABLES Y REEMBOLSABLES, - Por lo tanto, son Valores Fijos e Inmodificables por el Proponente al presentar el Formulario de OFERTA ECONÓMICA.

Para ello, el proponente deberá tener en cuenta en la elaboración de su oferta económica, los costos directos, así como los costos de administración y la utilidad del proyecto.

En todo caso, no podrá incluir costos por imprevistos en su oferta económica. Sin embargo, si durante la ejecución del objeto contractual se llegasen a presentar los imprevistos, la Entidad los



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **103** de **168**

asumirá (siempre y cuando sean demostrados) previa evaluación con la Interventoría, lo anterior, en consonancia con el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo, que haya efectuado la Entidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

8.1.1. REVISIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Para la evaluación del factor precio, se realizará la revisión de la oferta económica, con base en los siguientes términos:

1. Previo a la corrección aritmética del Formulario Relación de Precios para cada vigencia, se verificará que cumpla con los siguientes requerimientos:
 - Se verificará que la Oferta Económica diligenciada por el oferente corresponda al Formulario publicado por la Entidad, cada precio unitario y precio total debe ser presentada en pesos colombianos, sin centavos, es decir con cero decimales. Además, debe tener en cuenta, no modificar el Formulario, en dicho sentido, no alterar la descripción, ni las unidades de medida, ni cantidades de los ítems, tampoco consignar ítems no relacionados, ni dejar de consignar las cantidades de un ítem; igualmente debe tener en cuenta consignar el precio unitario a cada ítem y si en la autonomía de su voluntad determina el valor unitario de \$0 para alguno o algunos ítems, deberá acompañar su Oferta Económica con una comunicación adicional en donde señale el (los) ítem(s) para el (los) que determinó el valor unitario de \$0 con las correspondientes explicaciones, comunicación que deberá estar suscrita por el Representante Legal del proponente, de lo contrario la propuesta será rechazada.
 - Se verificará la relación de los precios totales, verificando que el Valor Total de la Oferta Económica antes de IVA, no supere el Valor Total del Presupuesto Oficial antes de IVA, so pena de rechazo. Y, que el Valor Total de su Oferta Económica INCLUIDO IVA, no supere el Valor Total del Presupuesto Oficial INCLUIDO IVA , so pena de rechazo.
 - Se verificará igualmente que los valores antes de IVA ofertados para los ítems señalados como “Valores Fijos, Inmodificables y Reembolsables” No sobrepasen los VALORES TOPE REFERENCIA, so pena de rechazo.

EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA ANTES DE IVA, será el que primará para efectos de calificación.

Una vez verificado el proceso anterior, se procederá a aplicar el procedimiento para la calificación por concepto de Oferta Económica, de acuerdo con el siguiente procedimiento.



Página 104 de 168

8.1.2. CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Para la evaluación económica de las propuestas, la Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto, la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 019 de 2012. Adicionalmente, la Entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones de forma que no impliquen subsanación y que se estimen pertinentes, pero en todo caso las propuestas son inmodificables.

El valor total corregido de la Oferta Económica se determinará con base en los precios unitarios consignados en el formulario previsto para ello y su respectiva corrección aritmética; previendo para ello:

- a. Realizar todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.
- b. Realizar el ajuste al peso a que haya lugar, ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y posteriormente realizar las operaciones aritméticas requeridas.

Para el ajuste al peso de los Precios Unitarios, a cero decimales, es decir sin centavos, en caso de que haya lugar, se procederá mediante la operación matemática del redondeo, esto es, cuando la primera fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la primera fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

8.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En caso de que la Entidad identifique ofertas que puedan ser artificialmente bajas, dará aplicación a la Guía para el manejo de Ofertas disponible en https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170522guiapreciosartificialmentebajos.pdf y deberá proceder conforme a lo dispuesto en el al Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Así que acorde con lo expuesto, la Subdirección Ordenadora del Gasto ha definido que, una vez se reciban las subsanaciones requeridas en el Informe Preliminar si hay lugar a ello y se determinen los Oferentes Habilitados, y aplicados los criterios de calificación se identifique al Proponente que ocupe el primer lugar como posible Proponente Adjudicatario y se concluya que la oferta presentada por dicho Proponente parece un precio artificialmente bajo, con base en la norma y lo establecido en el Pliego, procederá a requerir al Oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Y solamente una vez que se analicen las explicaciones del Oferente requerido, el Equipo Estructurador y Evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la Oferta en el proceso de selección. Velando así por los principios de Transparencia, Celeridad y Economía, los cuales hacen parte de la Contratación Estatal.



@areametropol
www.metropol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **105** de **168**

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente, ello de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

8.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (525 PUNTOS)

Entiéndase por ponderación, el procedimiento por medio del cual se calcula la fórmula que determinará el valor de referencia para la asignación de puntaje.

No se señala como única opción el otorgar el mayor puntaje a quien ofrezca el menor precio Antes de IVA, ya que, no obstante, se cumplan con todos los requisitos del pliego de condiciones, se considera que la aplicación de fórmulas permite un proceso en que se garantice la obtención de un buen precio, promoviendo la presentación de precios razonables y acordes con las condiciones reales del mercado. Este mecanismo busca evitar distorsiones derivadas de ofertas con precios extremos que puedan comprometer la calidad del servicio, la sostenibilidad financiera de la ejecución contractual o la adecuada remuneración de la operación, garantizando así la selección objetiva y la obtención de la mejor relación costo–beneficio para la Entidad.

Para el procedimiento de asignación de puntaje solo serán consideradas las OFERTAS HABILITADAS; es decir, las que cumplan con todos los requisitos habilitantes y no estén incursas en ninguna causal de rechazo.

La evaluación de este criterio se realizará con base en el PRECIO TOTAL DE LA OFERTA ANTES DE IVA CORREGIDA para el proyecto, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Inicialmente se selecciona la fórmula favorecida (o método) para el cálculo de la media del presente proceso, para ello se toman los dos primeros dígitos decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rige el día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número	Decimales entre	Método
1	0.00 a 0.50	Media Aritmética Baja
2	0.51 a 0.99	Menor Valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia

Donde las medias se definen con las expresiones analíticas siguientes:

1. Media Aritmética Baja

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- **Vmin**: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- **$\bar{X}$** : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- **$\overline{X}_B$** : Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} 525 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ 525 * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- **$\overline{X}_B$** : Es la media aritmética baja
- **V_i** : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”



Página 107 de 168

2. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

El factor precio se calificará asignando el mayor puntaje de 525 puntos a la propuesta de más bajo precio total antes de IVA corregido.

A las demás propuestas la calificación se les asignará en forma lineal de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Ce = Pb \times 525$$

$$Pe$$

Dónde:

Ce= Calificación por precio de la propuesta en estudio

Pb= Precio de la propuesta de mayor puntaje

Pe= Precio de la propuesta en estudio

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar se realizará de la siguiente manera: cuando la primera fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso, y cuando la primera fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

En todo caso, cada proponente debe tener presente elaborar su Oferta económica según el Formulario, publicado por la Entidad sin modificarlo, ni alterar ningún ítem, ni unidades de medida, ni cantidades, ni dejar de consignar el valor unitario para cada uno de los ítems, previendo para ello que su propuesta no exceda el Presupuesto Oficial POE, Ni sobrepasar ninguno de los VALORES TOPE REFERENCIA, establecido para cada uno de los ítems indicados.

NOTA: El resultado del puntaje se expresará con dos decimales, lo que quiere decir, que no se tendrán en cuenta los decimales subsiguientes, en consecuencia, no se harán aproximaciones.



@areametropol
www.metropol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 108 de 168

8.2. FACTOR CALIDAD – HASTA TRESCIENTOS OCHENTA (380) PUNTOS

8.2.1. REVISIÓN DE FORMULARIOS

Se asignará puntaje a los proponentes que realicen la revisión de formularios de postulación adicionales, de acuerdo con la siguiente tabla: **(HASTA 130 PUNTOS)**

CANTIDAD DE FORMULARIOS	PUNTAJE
81 a 90	60 puntos adicionales
91 a 100	130 puntos adicionales

Para efectos del otorgamiento del correspondiente puntaje, el oferente deberá anexar a su propuesta una Carta de Compromiso firmada por el Representante Legal, donde se manifieste el ofrecimiento para utilización en desarrollo del objeto contractual de formularios de postulación adicionales. El proponente que no haga algún ofrecimiento obtendrá cero (0) puntos.

La totalidad de los costos asociados al presente compromiso, serán asumidos por El Contratista adjudicatario, sin costo adicional alguno al ofrecimiento económico realizado.

La información requerida en este numeral no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

8.2.2. VISITAS A EMPRESAS POSTULADAS

Se asignará puntaje a los proponentes que realicen visitas adicionales exitosas a empresas postuladas, de acuerdo con la siguiente tabla: **(HASTA 250 PUNTOS)**

CANTIDAD DE VISITAS	PUNTAJE
61 a 63	120 puntos adicionales
64 a 66	250 puntos adicionales

Para efectos del otorgamiento del correspondiente puntaje, el oferente deberá anexar a su propuesta una Carta de Compromiso firmada por el Representante Legal, donde se manifieste el ofrecimiento para utilización en desarrollo del objeto contractual de realización de visitas adicionales. El proponente que no haga algún ofrecimiento obtendrá cero (0) puntos.

La totalidad de los costos asociados al presente compromiso, serán asumidos por El Contratista adjudicatario, sin costo adicional alguno al ofrecimiento económico realizado.

La información requerida en este numeral no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.



@areametropol
www.metropol.gov.co

📞 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia

8.3. FACTOR LEY 816 DE 2003 - EVALUACIÓN INCENTIVO A PROPONENTES QUE OFERTEN BIENES O SERVICIOS NACIONALES – 90 PUNTOS

De conformidad con la Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública”, las Entidades Públicas deberán, en procesos de selección, adoptar criterios objetivos que permitan apoyar a la Industria Nacional, asignando dentro de los criterios de calificación los respectivos puntajes para estimular la Industria Colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales.

A su vez, el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, establece que se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece los Incentivos en la Contratación Pública para los Bienes, Servicios y Oferentes Nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de Trato Nacional.

Para la asignación del puntaje correspondiente, el proponente Nacional o Extranjero deberá demostrar su contribución a la misma, diligenciado y aportando en su propuesta el porcentaje de bienes y servicios de origen nacional ofrecido en su propuesta.

Se evaluará este factor sobre un total de noventa (90) puntos de la siguiente manera:

CRITERIO	BIENES	SERVICIOS	PUNTAJE
Ofrece servicios y bienes de origen Nacional:	Mayor o igual a 75%	100%	(Máximo de puntos 90)
Ofrece servicios y bienes de origen Nacional:	Mayor o igual a 50% y menor a 75%	Mayor o igual a 75% y menor a 100%	(Menos del máximo de puntos y más del mínimo de puntos 60)
Ofrece servicios y bienes de origen Nacional:	Mayor o igual a 25% y menor a 50%	Mayor o igual a 50% y menor a 75%	(Mínimo de puntos 30)
Ofrece servicios y bienes de origen Nacional:	Menor a 25%	Mayor a 50%	0 puntos

Los anteriores factores por ser criterio de puntuación no serán objeto de corrección ni subsanación.

Se presume que los servicios son de origen nacional si el proponente se constituyó de acuerdo con la Legislación Nacional Colombiana, así mismo se otorgará este puntaje a aquellos proponentes:

- (i) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;



Página **110** de **168**

- (ii) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
- (iii) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El proponente extranjero que desee obtener puntuación deberá acreditar su compromiso de incorporar el componente colombiano.

En caso de que el proponente favorecido con la adjudicación del contrato, se le haya otorgado el puntaje en los términos señalados y no cumpla con el (los) compromisos adquiridos, se hará acreedor a las sanciones contractuales a que haya lugar, por incumplimiento de los compromisos pactados.

Por porcentajes inferiores a los criterios señalados anteriormente, se asignará cero puntos por este criterio.

Parágrafo 1: Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional, sin perjuicio de dar aplicación a los Acuerdos Nacionales o trato nacional por reciprocidad.

Parágrafo 2: Los anteriores factores por ser criterio de ponderación, no serán objeto de corrección ni aclaración. En caso de que el proponente favorecido con la adjudicación del contrato, se le haya otorgado el puntaje en los términos señalados y no cumpla con el (los) compromisos adquiridos, se hará acreedor a las sanciones contractuales a que haya lugar, por incumplimiento de los compromisos pactados.

Notas:

1. En caso de que se presenten diferentes combinaciones en los parámetros anteriores, se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje el menor porcentaje ofrecido entre Bienes o Servicios nacionales.
2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Para evaluar, ponderar y calificar los factores de Apoyo a la Industria Nacional, el Proponente debe diligenciar el anexo correspondiente y relacionar claramente su ofrecimiento. EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ se reserva el derecho de verificar la información aportada por el Proponente y de ser necesario hacer los ajustes en la evaluación con base en la información que conste en la propuesta.



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **111** de **168**

Adicionalmente, en caso de que oferten servicios extranjeros que acrediten trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, deberán soportarlo mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- Objeto de la certificación.
- Nombre y firma del funcionario que expide la certificación.

Al respecto, vale la pena precisar que las certificaciones expedidas por parte del Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia donde consta el trato nacional de bienes y/o servicios en los países que NO tienen tratado comercial en materia de contratación con Colombia, se encuentran disponibles para conocimiento de los interesados en el Portal Único de Contratación Pública (SECOP II) previsto en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii/formatos-para-compradores-y-proveedores-del-secop-ii/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad>

Si la certificación donde conste el trato nacional en aplicación del principio de reciprocidad no se encuentra publicada, el oferente deberá adjuntarla en su propuesta.

La no presentación de la certificación requerida para acreditar este punto se asignarán cero (0) puntos.

8.4. EVALUACION DEL CRITERIO EMPRESAS Y/O EMPREDIMIENTO DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021) - (2.5) PUNTOS

Dando cumplimiento a la Ley 2069 de 2020 y al Decreto No. 1860 de 2021, se asignará puntaje a los proponentes que demuestren incentivar la participación de las mujeres, así:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el Representante Legal.

Tratándose de proponentes plurales, se asignará el puntaje adicional solo si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del proceso de selección.

8.5. EVALUACION DEL CRITERIO ACREDITACIÓN MIPYME-DOS PUNTO CINCO (2.5) PUNTOS

Dando cumplimiento a la Ley 2069 de 2020 y al Decreto No. 1860 de 2021, se asignará puntaje a los proponentes que demuestren incentivar la participación de las mujeres, así:



Página **113** de **168**

El Decreto señala que, en la Licitación Pública, en la Selección Abreviada de Menor Cuantía y en el Concurso de Méritos, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, para el presente proceso se otorgarán 2.5 puntos a los proponentes que acrediten de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Tratándose de proponentes plurales, puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.



@areametropol
www.metropol.gov.co

 **604 385 60 00**

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia

CAPÍTULO IX

CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

1. Cuando se presente de manera extemporánea, es decir, después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de selección.
2. Cuando el objeto social del proponente o de los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, no corresponda al objeto del proceso.
3. Cuando el Proponente habiendo sido requerido por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá para aportar documentos, suministrar información o realizar aclaraciones, no los allegue en los términos del presente pliego de condiciones y el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, o habiéndolos aportado, no esté acorde con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones.
4. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces o el Representante Legal requiera autorización para presentar la propuesta y para celebrar el contrato y la misma no sea aportada en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018.
5. Cuando no se cumpla en debida forma con las condiciones técnicas, financieras y/o jurídicas solicitadas en el presente pliego de condiciones en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018.
6. Cuando el Proponente en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa permitida por la ley, NO presente el formulario de constitución suscrito y firmado por todos los integrantes, y luego de requerido no sea aportado en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018.
7. Cuando el proponente o alguno de sus miembros, se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
8. Cuando se encuentre o compruebe que el proponente singular o alguno de los integrantes del Proponente Plural está incurso en alguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución o en la Ley o tenga conflicto de intereses para participar en el presente proceso de selección y/o para celebrar el respectivo contrato; o en caso de que se presenten las condiciones establecidas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.



Página **115** de **168**

9. Cuando el proponente singular o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante legal del proponente plural, se encuentre inscrito en el Boletín de responsables Fiscales (artículo 60 ley 610 de 2000) o registren antecedentes disciplinarios o penales que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o en general de conformidad con la Constitución y la Ley.
10. Cuando un mismo Proponente o Representante Legal participe en el proceso de selección en representación de diferentes oferentes individualmente considerados. O cuando se forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal o haciendo parte de uno de estos, se presente propuesta de manera individual o en otra forma asociativa. En este caso la Entidad solo tendrá en cuenta la primera propuesta presentada, de acuerdo con el acta de cierre del proceso.
11. Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo con el acta de cierre.
12. Cuando no esté inscrito y en firme el proponente singular o los integrantes del Proponente Plural en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, a la fecha de cierre del presente proceso.
13. Cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado y no se aporte el respectivo poder en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
14. Cuando el Formulario, OFERTA ECONÓMICA, presentado por el oferente, sea modificado y en dicho sentido, altere la descripción de los ítems, o las unidades de medida, o las cantidades de los ítems, o dejar de consignar el precio unitario de algún ítem, u ofrezca como precio unitario cero pesos (\$0) en algún ítem y para última situación, el proponente no presente una comunicación adicional a la Oferta Económica, o la aclaración que se le solicite, en comunicación suscrita por el Representante Legal en la que señale el (los) ítem (s) para el (los) que determinó el valor unitario de \$0 con las correspondientes explicaciones.
15. Cuando se presente la propuesta sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para la Entidad.
16. Cuando el valor de la propuesta sea considerado artificialmente bajo, previo cumplimiento del procedimiento señalado por el artículo 2.2.1.1.2.2.4, del Decreto 1082 de 2013.



@areametropol
www.metropol.gov.co

 **604 385 60 00**

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **116** de **168**

17. Cuando se compruebe que la información suministrada es contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta, sin perjuicio de dar traslado a las entidades competentes.
18. Cuando en el evento en que el proceso sea con CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME y el proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no cumplan con las condiciones de MIPYME establecida en el Decreto 1082 de 2015.
19. Cuando el oferente incluya impuestos, gravámenes, estampillas, tasas, contribuciones o similares que no sean imputables, ni comprobables para el objeto y alcance del presente proceso de selección.
20. Cuando no se incluya el FORMULARIO N° 08 OFERTA ECONÓMICA de manera integral con la propuesta original en PDF para el proceso.
21. Cuando no corresponda la Oferta económica al presente proceso de selección.
22. Cuando no se cumpla con cualquiera de las exigencias estipuladas para la verificación de la Oferta económica.
23. Cuando después de efectuada alguna corrección aritmética, si a ello hubiere lugar, el valor corregido de la Oferta económica supera el Presupuesto Oficial incluido IVA.
24. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.
25. Cuando la propuesta no sea presentada a través de la plataforma SECOP II.
26. Las demás establecidas en este Pliego de Condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.



@areametropol
www.metropol.gov.co

 **604 385 60 00**

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia

CAPÍTULO X

CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS

EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DEL ABURRÁ adjudicará el contrato al oferente cuya propuesta se ajuste a los requisitos citados en el presente Pliego de Condiciones y haya ofertado el menor precio, en caso de empate y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, en el evento de presentarse una postura del mismo valor por parte de dos (2) o más oferentes, se considerará para efectos de desempate lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se



Página **118** de **168**

declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia



@areametropol
www.metropol.gov.co

 **604 385 60 00**

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **119** de **168**

y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.



@areametropol
www.metropol.gov.co

 **604 385 60 00**

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **120** de **168**

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.





Página **121** de **168**

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de



@areametropol
www.metropol.gov.co

☎ **604 385 60 00**

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **122** de **168**

Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite



@areametropol
www.metropol.gov.co

☎ **604 385 60 00**

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **123** de **168**

la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por



@areametropol
www.metropol.gov.co

 **604 385 60 00**

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 124 de 168

reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

ACREDITACIÓN DE LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 1 DEL artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021:

Si el Proponente es Persona Natural: Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia.

Si el Proponente es Persona Jurídica: Un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el País; lo cual es verificado con el Certificado de Existencia y Representación Legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD MUJER CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MUJERES CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 2 DEL ARTÍCULO ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021:

La calidad señalada anteriormente, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el numeral No. 2, DEL ARTÍCULO DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020 certificación juramentada de la mujer cabeza de familia o persona jurídica y la certificación de mujer víctima de la violencia intrafamiliar emitida por la Autoridad competente “Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – . La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[...] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y



@areametropol
www.metropol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 125 de 168

posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente”. y la persona jurídica deberá presentar todos los certificados de la mayoría de su personal en esta calidad.

Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales». En el caso de las personas jurídicas, la participación se puede acreditar con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.

INFORMACIÓN QUE DEBE ACREDITARSE AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 3 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021:

- Acreditación de Personal con Limitaciones (Ley 361 de 1997)

De acuerdo al Artículo 24 de la Ley 361 de 1997, los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados, si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad, enunciadas en la presente ley debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad a un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación.

En caso de que el proponente requiera acreditar el porcentaje de los trabajadores vinculados a su nómina en calidad de discapacitados y el tiempo de vinculación, deberá aportar al momento de la presentación de la propuesta la correspondiente certificación de la Oficina del Trabajo de la respectiva zona, la cual deberá estar vigente al momento del cierre del proceso de selección y el compromiso de mantener a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

La omisión de alguno de estos documentos no será subsanable, ni serán admitidos los documentos faltantes con posterioridad a la fecha y hora del cierre del proceso de selección para la entrega de propuestas.

ACREDITACIÓN DE LA VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 4 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021:

La calidad señalada anteriormente, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el numeral No. 4, DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020, se solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de esta Ley que hayan estado vinculados con una



@areametropol
www.metropol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **126** de **168**

anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. En caso contrario no podrá hacer uso de este beneficio en cualquier otro contrato que celebre con el Estado dentro de los 5 años siguientes a la terminación del contrato.

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección”.

INFORMACIÓN QUE DEBE ACREDITARSE AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 5 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021:

La calidad señalada anteriormente, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el numeral No. 5, DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020, se debe aplicar la normativa vigente sobre la materia, que establece que el Ministerio del Interior es la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Lo anterior, se fundamenta en las competencias de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de dicho Ministerio. En tal sentido, el proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones”.

INFORMACIÓN QUE DEBE ACREDITARSE AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 6 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021:

La calidad señalada anteriormente, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el numeral No. 6, DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, se verificará de conformidad con la certificación de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN –, ya que ante ella se puede obtener información sobre la acreditación de dicha circunstancia, pues dicha autoridad certifica esta condición.

INFORMACIÓN QUE DEBE ACREDITARSE AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 7 DEL ARTÍCULO del decreto 1860 DE 2021:

La calidad señalada anteriormente, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el numeral No. 7, DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, se verificará de conformidad certificación juramentada de la mujer cabeza de familia y certificación de la Agencia



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **127** de **168**

para la Reincorporación y la Normalización – ARN –, ya que ante ella se puede obtener información sobre la acreditación de dicha circunstancia, pues dicha autoridad certifica esta condición.

ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MYPYMES O COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES; O UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021:

La calidad de MYPIMES, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, se verificará de conformidad con la información consignada en el RUP.

INFORMACIÓN QUE DEBE ACREDITARSE AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 9 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021:

La calidad señalada anteriormente, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el numeral No. 9, DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, se verificará de conformidad con el certificado de Cámara y comercio.

INFORMACIÓN QUE DEBE ACREDITARSE AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 10 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020:

La calidad señalada anteriormente, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el numeral No. 10, 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, certificación mediante contador público acreditado o por el revisor fiscal si aplica.

INFORMACIÓN QUE DEBE ACREDITARSE AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 11 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021:

La calidad señalada anteriormente, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el numeral No. 11, DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, certificación de Cámara de Comercio

Parágrafo. La información para dar aplicación a los criterios de desempate anteriormente señalados, deben acreditarse al momento de presentación de la propuesta.

PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 12 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021:

Si una vez agotados los demás criterios de desempate señalados en los numerales anteriores, el empate persiste, se citará a los proponentes empatados, para efectos de realizar el certamen de



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **128** de **168**

escogencia de la oferta mediante el sistema de hora de radicación, en el cual se aplicará el siguiente procedimiento:

La audiencia será presidida por el Subdirector delegado, de lo cual se dejará constancia en el acta de la audiencia. Los resultados del orden de elegibilidad por desempate serán consignados en la misma acta la cual será suscrita por los funcionarios y demás interesados que asistan a ella.

A cada proponente se le asignará un número inmodificable de uno (1) a “n” (siendo “n” el número máximo de proponentes empatados), de forma aleatoria mediante sorteo de balota.

Las balotas asignadas serán ingresadas nuevamente en la balotera y el representante de la Oficina de Auditoría Interna de la Entidad será el responsable de extraer las mismas, la primera en salir coincidirá con el proponente que se ubicará en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta completar el cuadro de elegibles.

Parágrafo. En el evento de no encontrarse en la diligencia de desempate un representante del oferente en situación de empate, será el delegado de la Oficina de Auditoría Interna del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, quien dejará constancia del orden de elegibilidad.

CAPÍTULO XI

TÉRMINOS, CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO

Las condiciones generales para la ejecución del contrato, incluyendo las relacionadas con la metodología de implementación del programa, los lineamientos técnicos para el acompañamiento a los sectores productivos y de servicios, los criterios de evaluación y reconocimiento en materia de sostenibilidad ambiental, las actividades de promoción de la economía circular, la articulación del componente forestal, así como las obligaciones, productos, entregables y demás aspectos requeridos para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, estarán contenidas en la minuta del contrato que se publica como documento anexo, en concordancia con los Estudios y Documentos Previos y los demás documentos que hacen parte integral del proceso de selección.

De manera complementaria, a continuación, se destacan los principales términos y condiciones que regirán la ejecución del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales asociados al Programa de Reconocimiento Empresarial en Sostenibilidad Ambiental para los sectores productivos y de servicios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

11.1. OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ:

Las actividades que deberá ejecutar El Contratista son las relacionadas en el Numeral 2.2.1.1 de los Estudios Previos.

11.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Disponer del recurso humano, logístico, transporte, profesional, técnico y financiero necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades y las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
2. Proveer al personal operativo con la indumentaria necesaria debidamente marcada con logos institucionales de acuerdo con las directrices dadas por la supervisión y la oficina de comunicaciones de la Entidad.
3. Disponer de una línea de atención al usuario donde se pueda confirmar que el personal que se encuentra en trabajo de campo labora con la empresa.
4. Entregar mensualmente informe de las actividades realizadas durante el periodo en concordancia con el alcance del contrato, con los correspondientes indicadores o resultados estadísticos; debidamente valorado y cuantificado.
5. Entregar un informe final con el desarrollo total del proyecto, tanto en su componente técnico como financiero y con las actividades cuantificadas y valoradas que compile toda la ejecución del contrato, con análisis estadístico, gráfico, indicadores, recomendaciones y conclusiones, por cada municipio donde se ejecute el objeto contractual, informe que se deberá entregar en medio físico y digital y acorde con los requerimientos definidos por la Supervisión.



Página **130** de **168**

6. Entregar los Soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido para cada pago, que involucre los ítems identificados como “Valor Reembolsable y Tope Máximo”, junto con el Informe de avance físico y presupuestal, los cuales harán parte sustancial de la ejecución del objeto contractual.
7. Responder por los daños causados a terceros en el ejercicio del presente contrato.
8. Constituir las garantías suficientes y necesarias conforme lo previsto en el pliego de condiciones y en el contrato.
9. Cumplir con el objeto del contrato y con las actividades asignadas en el contrato con estricta sujeción a las cláusulas y a lo establecido en los estudios previos, pliego de condiciones, en la propuesta presentada y por las normas vigentes en materia contractual.
10. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
11. Atender de manera oportuna las consultas y recomendaciones del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, a través del supervisor del contrato.
12. Participar en reuniones de seguimiento o acompañamiento concertadas con el supervisor designado en el AMVA.
13. Contar con el personal idóneo, con el fin de garantizar una atención rápida y eficaz para el cumplimiento del objeto contractual.
14. La indumentaria del personal con logos institucionales debe reintegrarse a la Entidad, en óptimas condiciones de limpieza, una vez terminado el Contrato y antes de la liquidación de este.
15. Guardar absoluta reserva de lo que conozca debido al desarrollo del objeto del contrato.
16. Verificar y cumplir las políticas, normas y procedimientos de la Entidad relacionados con la ejecución del contrato.
17. Disponer de la imagen institucional del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en la publicidad de las actividades objeto del presente contrato, al igual que en los espacios en las que estas se desarrollan o cualquier otro espacio o medio propicio, en cumplimiento del presente contrato; teniendo en cuenta las disposiciones y recomendaciones sobre plan de medios y logos, emblemas, colores y demás temas relacionados con el manejo de la imagen corporativa de EL ÁREA, lo cual debe ser coordinado con la Oficina de Comunicaciones de EL ÁREA.
18. Adoptar y cumplir la metodología de trabajo planteada en los Estudios Previos, pliegos de condiciones, en la propuesta, la misma que hace parte integral del presente contrato.
19. Cumplir con las obligaciones que establece artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto No. 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.



@areametropol
www.metropol.gov.co

 **604 385 60 00**

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **131** de **168**

20. Demostrar la ejecución de los ítems señalados como “Valor Reembolsable y Tope Máximo” y en general de los costos directos propuestos, con el respectivo soporte, esto es factura y/o documento equivalente y con el cumplimiento de los requisitos tributarios y el comprobante de egreso respectivo, y previendo dar aplicación al artículo 114-1 del Estatuto Tributario, en cuanto al Factor Prestacional que afecta el ítem de Remuneración por Horas Extras y/o Recargos Dominicales y Festivos y se deberá reintegrar al Área los recursos de estos rubros que no se ejecuten en el desarrollo del objeto del presente contrato y así sujetar los pagos de las Actas de Pago y la Liquidación del Contrato a los ítems del Costo Directo y a los componentes de los Gastos de Administración que realmente se ejecuten y por su valor respectivo.
21. Cumplir con los requerimientos exigidos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del presente contrato.
22. Tener un conocimiento completo y detallado del proyecto, del respectivo pliego de condiciones, de las especificaciones, del cronograma de ejecución y de cualquier otro documento que haga parte del contrato.
23. Dar cumplimiento a las disposiciones de carácter laboral establecidas por el código Sustantivo de Trabajo, las normas que lo complementan y la Ley 100 de 1993, exigiendo que se tomen las medidas tendientes a garantizar la seguridad del personal contratado para cumplir con el objeto del contrato.
24. Cumplir con la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, establecido en el Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 0312 de 2019 en un porcentaje superior al 90%.
25. Presentar copia de los contratos del personal y copia de los certificados de pago mensual a satisfacción realizado al personal.
26. Garantizar el pago oportuno de las remuneraciones u honorarios del personal vinculado para la ejecución del contrato, independientemente de la modalidad de vinculación utilizada (laboral o prestación de servicios), así como el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
27. El contratista conoce que el Área no adquiere vínculo o relación alguna de carácter laboral o similar con él, ni con los trabajadores o subcontratistas que desarrollen actividades objeto del contrato a suscribir. El contratista ejecutará las actividades de manera independiente y no tendrá con el Área relación de subordinación.
28. Entregar los suministros o insumos que se adquieran durante la ejecución del Contrato y que no sean consumibles o desechables, una vez sea liquidado el Contrato.
29. En caso de que el Contrato cuente con un componente tecnológico y un entregable asociado a base de datos estructurada, las mismas deben estar en alguno de los motores con que cuenta la Entidad: ORACLE 12c y 18, MYSQL, SQLSERVER estándar 2014 y 2016 y ser desplegadas e instaladas en la infraestructura del ÁREA y bajo los parámetros de seguridad de la Entidad, previa revisión por parte de la Unidad de Sistemas de Información del ÁREA.



@areametropol
www.metropol.gov.co

 **604 385 60 00**

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 132 de 168

30. Tener en cuenta los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y las 7 dimensiones y 19 Políticas del mismo, las cuales deben ser implementadas por las Entidades del Orden Nacional y Territorial y su monitoreo se realiza a través del Formulario Único de Avances en la Gestión-FURAG.
31. El contratista se obliga a ejecutar todas las actividades del contrato con estricta sujeción a la Guía Metodológica del PRES adoptada por el AMVA, sin facultad para modificarla, ajustarla, complementarla con criterios propios o interpretarla por fuera de los lineamientos institucionales. Cualquier duda interpretativa será resuelta por la Supervisión y, en su caso, por el Comité Técnico Institucional o la Subdirección Ambiental.
32. Todos los productos del contratista, incluyendo bases de datos, reportes de verificación, actas de visita, propuestas de categorización, piezas comunicacionales y materiales del evento, requieren validación y aprobación previa y expresa de la Supervisión del AMVA antes de su comunicación a las empresas participantes, su publicación o su incorporación oficial al expediente del programa. Ningún producto del contratista producirá efectos institucionales sin esta validación.
33. La Guía Metodológica, los instrumentos institucionales del PRES, las bases de datos consolidadas y la información reportada por las empresas son propiedad del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. La información empresarial recolectada será administrada con carácter estrictamente confidencial; cualquier divulgación pública requerirá autorización previa y expresa de la empresa correspondiente y de la Supervisión del AMVA.
34. El reconocimiento empresarial en sostenibilidad y la asignación oficial de la categoría correspondiente (Diamante, platino, oro o plata) son actos institucionales del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, que se formalizan mediante acta del Comité Técnico Institucional, resolución u otro acto suscrito por la Subdirección Ambiental.
35. Participar juntamente con la SUPERVISIÓN, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos y/o servicios ejecutados y la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del contrato, y/o el reintegro de los recursos no ejecutados, todo ello previo a la liquidación del contrato.
36. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Además de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo siguiente:

PERSONAL CONTRATADO: El personal que participe en la ejecución del Contrato será contratado directamente por EL CONTRATISTA, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, por lo tanto, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.



@areametropol
www.metropol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **133** de **168**

EL CONTRATISTA se compromete a emplear bajo su responsabilidad el personal idóneo y calificado, de manera que el Contrato se realice en forma técnica y eficiente.

SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL: EL CONTRATISTA velará porque el personal que participe en la ejecución del contrato cumpla con todas las normas vigentes de Seguridad Ocupacional.

Confidencialidad: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, y el contratista se obliga con la suscripción del contrato a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del ÁREA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.

Documentos: Cabe recordar que los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones y el Contrato forman parte esencial de la contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL: Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de esta, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

11.3. OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ:



@areametropol
www.metropol.gov.co

☎ **604 385 60 00**

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **134** de **168**

1. El contratista deberá garantizar la gestión adecuada de los residuos que genere dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente (licencias, permisos, conceptos) relacionados con el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final. Deberá dejar constancia de la gestión agilizada y hacer la entrega de los certificados de disposición final cuando estos se requieran.
2. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará los ambientes de trabajo en la institución, el suelo o los cuerpos de agua existentes.
3. Durante el desarrollo del contrato el Contratista será el responsable del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga.
4. El contratista deberá ejecutar el contrato dando estricto cumplimiento toda la normativa ambiental vigente.

NOTA: En caso de que el contratista vincule personas con discapacidad (PcD) para el desarrollo del perfil de Profesional de Apoyo Administrativo, deberá garantizar condiciones adecuadas para el desempeño de sus funciones, en el marco del respeto por los principios de igualdad, no discriminación e inclusión.

Para ello, deberá:

- Asegurar que las actividades asignadas sean compatibles con el perfil y las capacidades del profesional vinculado.
- Implementar, cuando sea necesario, ajustes razonables en el entorno laboral que faciliten el desarrollo de sus funciones, siempre que no impliquen una carga desproporcionada.
- Garantizar un trato digno, equitativo y libre de discriminación.
- Cumplir con la normativa vigente en materia de inclusión laboral y protección de los derechos de las personas con discapacidad.

Lo anterior en concordancia con los lineamientos del Decreto 0287 de 2026.

11.4. OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ:

1. Suministrar la información que se encuentre disponible en la Entidad y que fuere aplicable al objeto de la presente selección.
2. Se generará los usuarios en el SIM para la elaboración de documentos y demás que sean necesarios por dicha plataforma.



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **135** de **168**

3. Efectuar los pagos de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato y Resolución Metropolitana 321 de 2014.
4. Ejercer la Interventoría o supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de interventoría aprobado por la Entidad, según la Resolución Metropolitana Número 000144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione.
5. Cumplir con lo estipulado por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la ley 1474 de 2011 y la Resolución Metropolitana 286 de 2015 con respecto a contratación.
6. Entregar al contratista los formatos, protocolos, especificaciones con que cuente la Entidad para el desarrollo del contrato.
7. Revisar y aprobar oportunamente los informes parciales y productos finales, suministrando por escrito las observaciones a que haya lugar; e informar oportunamente sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del Contrato.
8. Realizar el seguimiento, control y aprobación de la ejecución de los ítems que fueran señalados como “Valor Reembolsable y Tope Máximo”, y en general de los Costos Directos del Contrato, contando para ello, con el Informe Técnico y Financiero presentado por el CONTRATISTA y verificar los soportes respectivos adjuntos a dicho Informe.
9. Revisar, los dineros que ordena pagar, previendo para ello que son dineros públicos y por ello debe realizar el control directo y la verificación de la ejecución de cada ítems y gastos de administración establecidos para el desarrollo del Objeto Contractual y así sujetar los pagos de las Actas de Pago y la Liquidación del Contrato a los ítems que realmente se ejecuten por parte del Contratista.
10. Reintegrar al Presupuesto de la ENTIDAD, el saldo de los ítems que no se ejecuten en el desarrollo del objeto del presente contrato porque no se presentaron dichos gastos, o porque habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado y como tal no se reconocerá dicho monto al CONTRATISTA y se reintegrará el saldo correspondiente a la ENTIDAD, antes de la liquidación del contrato.
11. Participar conjuntamente con EL CONTRATISTA, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos y/o servicios ejecutados y la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del contrato, y/o el reintegro de los recursos no ejecutados, todo ello previo a la liquidación del contrato.
12. Velar por que el contratista acredite el pago de seguridad social integral para el personal que empleará en el proyecto según lo estipula la normatividad vigente que regula la materia.
13. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.



11.5. GARANTÍAS

Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la Ley en la mayoría de los Contratos Estatales y cuyo propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del Contrato imputables al Contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos, en una obligación de la Entidad Contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad, propio de la Contratación Estatal.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, que se hace la exigencia de las garantías que amparen los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, por la responsabilidad de las actuaciones, hechos u omisiones de los Contratistas y Subcontratistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 inciso 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Se determina como mecanismo una garantía a elección del contratista, en cualquiera de las modalidades que describe el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes de la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015 (esto es, Contrato de Seguro contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Y Garantía Bancaria) con el fin de amparar los siguientes riesgos:

Con ocasión de la presentación de la oferta.

Seriedad del Ofrecimiento: Cubrirá los perjuicios patrimoniales originados por el hecho de que el garantizado se abstenga de suscribir o perfeccionar el contrato para el cual presentó oferta, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y requisitos necesarios para la celebración, perfeccionamiento e inicio de la ejecución del mismo. La suma asegurada establecida para el amparo de seriedad de la oferta tiene carácter punitivo o sancionatorio.

Este riesgo será asumido en su totalidad por el proponente y su equivalente será igual al VEINTE por ciento (20%) del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación o del valor total de la oferta económica.

Para empresas y/o emprendimientos de mujeres, empresas de Mypimes y/o emprendimientos o empresas de personas en condición de discapacidad será igual al DIEZ por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial o de la oferta económica y con una vigencia de noventa (90) días contados a partir del cierre del proceso y/o hasta la constitución de la garantía única, igualmente debe tener una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Nota: En caso de no presentarse esta, acompañada de la oferta, será causal de rechazo de conformidad con la Ley 1882 de 2018.



Página 137 de 168

Con ocasión de suscripción del contrato.

Cumplimiento del contrato: Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. La cuantía del amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Cubrirá por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

Calidad del Servicio: Cubrirá a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y un (1) año más.

Calidad de los bienes suministrados: Cubrirá a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y un (1) año más.

Y en póliza anexa se constituirá.

Responsabilidad Civil Extracontractual: Cubrirá a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, así como de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados (en su defecto el subcontratista deberá acreditar que cuenta con un seguro propio con el mismo objeto dónde la Entidad Estatal sea la asegurada).

Dicha garantía no será inferior a DOSCIENTOS (200) SMMLV de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Parágrafo:

1. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
2. El beneficiario de estas pólizas debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia

CAPÍTULO XII

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La Entidad tiene la obligación de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación (artículo 4 Ley 1150 de 2007), riesgos que según el Decreto 1082 de 2015, son de los eventos que puedan generar efectos adversos de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o la ejecución del contrato.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los distintos procesos, establece como principio rector que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla; se debe contemplar la matriz de riesgo que se anexa, la cual deberá incorporarse al proyecto de Pliego de Condiciones de conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previstos, debe constar en el pliego definitivo, así como la justificación de su inexistencia en determinados procesos de selección en los que por su objeto contractual no se encuentren. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

En los Estudios Previos se señalará el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo según el Decreto 1082 de 2015 acorde con el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

Se presenta como Anexo, la Matriz de Riesgos para el presente proceso de selección.

CAPÍTULO XIII

ANEXOS Y FORMULARIOS

ANEXO No. 01	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
ANEXO No. 02	MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO No. 03	MINUTA DEL CONTRATO
FORMULARIO No. 01	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMULARIO No. 02	CARTA CONSTITUCIÓN DE FORMAS ASOCIATIVAS
FORMULARIO No. 03	CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
FORMULARIO No. 04	DECLARACIÓN JURAMENTADA - MULTAS Y/O SANCIONES
FORMULARIO No. 05	CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE VERIFICABLE EN EL RUP
FORMULARIO No. 06	COMPROMISO PUESTA A DISPOSICIÓN PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FORMULARIO No. 07	CARTA DE CONSENTIMIENTO E INTENCIÓN SUSCRITA POR LA PERSONA A CONTRATAR
FORMULARIO No. 08	OFERTA ECONÓMICA DETALLADA
FORMULARIO No. 09	FACTOR DE CALIDAD - CARTA DE INTENCIÓN
FORMULARIO No. 10	INCENTIVOS A BIENES, SERVICIOS Y OFERENTES NACIONALES
FORMULARIO No. 11	ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)
FORMULARIO No. 12	ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD
FORMULARIO No. 13	ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES
FORMULARIO No. 14	ACREDITACIÓN DE PYMES O MIPYMES
FORMULARIO No. 15	PROPONENTES CON TRABAJADORES ADULTOS MAYORES SIN BENEFICIO DE PENSIÓN, POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS
FORMULARIO No. 16	CERTIFICADO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES



Página 140 de 168

ANEXO No. 01

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – SA 013 DE 2026

“EJECUTAR EL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO EMPRESARIAL EN SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL PARA LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y DE SERVICIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, BAJO UN ENFOQUE SECTORIAL Y PROMOViendo LA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL TERRITORIO, INCLUYENDO LA ARTICULACIÓN DEL COMPONENTE FORESTAL EN LA CONVOCATORIA Y EN EL EVENTO DE RECONOCIMIENTO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA ENTIDAD”.

Lugar y Fecha

Señores
ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

Proceso de Contratación **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA 013 DE 2026.**

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Área Metropolitana del Valle de Aburrá para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA 013 DE 2026.**



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **141** de **168**

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA 013 DE 2026** nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]



@areametropol
www.metropol.gov.co

 **604 385 60 00**

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 142 de 168

ANEXO No. 02

MATRIZ DE RIESGOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – SA 013 DE 2026

“EJECUTAR EL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO EMPRESARIAL EN SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL PARA LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y DE SERVICIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, BAJO UN ENFOQUE SECTORIAL Y PROMOVRIENDO LA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL TERRITORIO, INCLUYENDO LA ARTICULACIÓN DEL COMPONENTE FORESTAL EN LA CONVOCATORIA Y EN EL EVENTO DE RECONOCIMIENTO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA ENTIDAD”.

(Se anexa en documento adjunto)

Consultar en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, dentro de los documentos del proceso.



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 143 de 168

ANEXO No. 03

MINUTA DEL CONTRATO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – SA 013 DE 2026

“EJECUTAR EL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO EMPRESARIAL EN SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL PARA LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y DE SERVICIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, BAJO UN ENFOQUE SECTORIAL Y PROMOVRIENDO LA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL TERRITORIO, INCLUYENDO LA ARTICULACIÓN DEL COMPONENTE FORESTAL EN LA CONVOCATORIA Y EN EL EVENTO DE RECONOCIMIENTO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA ENTIDAD”.

(Se anexa en documento adjunto)

Consultar en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, dentro de los documentos del proceso.



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 144 de 168

FORMULARIO No. 01

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – SA 013 DE 2026

“EJECUTAR EL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO EMPRESARIAL EN SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL PARA LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y DE SERVICIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, BAJO UN ENFOQUE SECTORIAL Y PROMOVRIENDO LA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL TERRITORIO, INCLUYENDO LA ARTICULACIÓN DEL COMPONENTE FORESTAL EN LA CONVOCATORIA Y EN EL EVENTO DE RECONOCIMIENTO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA ENTIDAD”.

Fecha

Señores
ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
Subdirección Ambiental
Medellín

ASUNTO: **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – SA 013 DE 2026**

El suscrito **(se coloca el nombre del Representante Legal)**, en nombre y representación de **(se coloca la razón social o si es Persona Jurídica)**, me dirijo a ustedes con el fin de presentar propuesta en el proceso de selección, cuyo objeto es: “EJECUTAR EL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO EMPRESARIAL EN SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL PARA LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y DE SERVICIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, BAJO UN ENFOQUE SECTORIAL Y PROMOVRIENDO LA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL TERRITORIO, INCLUYENDO LA ARTICULACIÓN DEL COMPONENTE FORESTAL EN LA CONVOCATORIA Y EN EL EVENTO DE RECONOCIMIENTO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA ENTIDAD”.

En caso de resultar favorecido (s) con la adjudicación del contrato, me (nos) comprometo (emos) a firmar el contrato y a cumplir con todas las obligaciones establecidas tanto en el Pliego de Condiciones como en la propuesta que presente (amos)

Declaramos, asimismo:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete al (los) firmante(s) de esta carta.



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **145** de **168**

2. Que ninguna entidad o persona distinta del (los) firmante(s) tiene(n) interés comercial en esta propuesta, ni en el contrato que de ella se derive.
3. Que hemos tomado cuidadosa nota de las especificaciones y condiciones del proceso de selección y acepto todos los requisitos contenidos en el Pliego de Condiciones.
4. Que el (los) suscrito(s), (indicar si es persona natural o jurídica), no se encuentra(n) incluido(s), en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia, y así mismo que no se encuentran incursos en conflicto de intereses para la celebración del contrato y evitarán en el desarrollo del mismo incurrir en estos.
5. Que me (nos) comprometo (emos) a respetar los precios señalados en la propuesta y que éstos se mantendrán sin variación, hasta la legalización del contrato.
6. Que el (los) suscrito(s) y la sociedad que represento (amos) se compromete(n) a entregar a satisfacción del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, en la fecha indicada, el objeto del proceso de selección.
7. Que conoce (mos) las leyes de la República de Colombia, las cuales rigen el proceso de selección.
8. Que los documentos contenidos en los folios xxxxx de la propuesta que hacen referencia a (xxxx), son de carácter reservado de conformidad con lo establecido en el artículo (xxxx) de la ley (xxxxx), que ampara dicha reserva, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 24 numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: En caso de que se nos adjudique el contrato, nos comprometemos a ejecutar el trabajo en el plazo establecido por la Entidad.

Esta propuesta está compuesta de: _____ Folios.

Atentamente,

Proponente: _____

Nombre Representante Legal: _____

Cédula No.: _____ de _____

NIT: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Fax: _____

e-mail: _____

Ciudad: _____

ESPACIO PARA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

(Nombres y Apellidos del representante legal)



@areametropol
www.metrpol.gov.co

☎ **604 385 60 00**

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 146 de 168

FORMULARIO No. 02

CARTA CONSTITUCIÓN DE FORMAS ASOCIATIVAS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – SA 013 DE 2026

“EJECUTAR EL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO EMPRESARIAL EN SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL PARA LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y DE SERVICIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, BAJO UN ENFOQUE SECTORIAL Y PROMOVRIENDO LA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL TERRITORIO, INCLUYENDO LA ARTICULACIÓN DEL COMPONENTE FORESTAL EN LA CONVOCATORIA Y EN EL EVENTO DE RECONOCIMIENTO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA ENTIDAD”.

Medellín, ____ de ____ de 2026

Señores
ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en **(Unión Temporal o consorcio)** para participar en el presente proceso, cuyo objeto es “EJECUTAR EL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO EMPRESARIAL EN SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL PARA LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y DE SERVICIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, BAJO UN ENFOQUE SECTORIAL Y PROMOVRIENDO LA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL TERRITORIO, INCLUYENDO LA ARTICULACIÓN DEL COMPONENTE FORESTAL EN LA CONVOCATORIA Y EN EL EVENTO DE RECONOCIMIENTO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA ENTIDAD”. Por lo anterior expresamos:

El presente acuerdo de **(Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa)** se suscribe entre las siguientes partes:

_____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de _____ y _____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de _____.

Quienes en adelante se denominarán colectivamente como **LAS PARTES** y

CONSIDERANDO:

1. Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá de Medellín, convocó para el proceso No. **SA 013 DE 2026**.



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **147** de **168**

2. Para responder a esta convocatoria **LAS PARTES** manifiestan mediante este documento su intención firme de participar en la presente invitación, para lo cual han decidido conformar la **(Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa)** (escribir nombre), que se formaliza por medio del presente documento, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en el Pliego de Condiciones.
3. Que de conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo y las correspondientes autorizaciones de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para:
 - Celebrar el presente acuerdo de **(Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa)**, comprometiéndose en forma conjunta y solidaria, incluyendo la facultad para asignar un representante legal, con las más amplias facultades, en los términos que se establecen en el presente documento.
 - Presentar por intermedio de **(Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa)**, la Propuesta en respuesta a la presente invitación para EJECUTAR EL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO EMPRESARIAL EN SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL PARA LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y DE SERVICIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, BAJO UN ENFOQUE SECTORIAL Y PROMOViendo LA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL TERRITORIO, INCLUYENDO LA ARTICULACIÓN DEL COMPONENTE FORESTAL EN LA CONVOCATORIA Y EN EL EVENTO DE RECONOCIMIENTO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA ENTIDAD.
 - Comprometer a las sociedades que representan en forma conjunta y solidariamente ante el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ – SUBDIRECCIÓN AMBIENTAL.

Que en virtud de lo anterior **LAS PARTES**

ACUERDAN:

PRIMERO: Objeto. Por el presente documento las Partes que en él actúan, formalizan la celebración de un acuerdo de **(Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa)** en un todo de conformidad con el numeral segundo del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como la presente invitación, presentar por intermedio de **(Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa)** _____, la propuesta en respuesta a la invitación mencionada para EJECUTAR EL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO EMPRESARIAL EN SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL PARA LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y DE SERVICIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, BAJO UN ENFOQUE SECTORIAL Y PROMOViendo LA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL TERRITORIO, INCLUYENDO LA ARTICULACIÓN DEL COMPONENTE FORESTAL EN LA CONVOCATORIA Y EN EL EVENTO DE RECONOCIMIENTO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA ENTIDAD.

SEGUNDO: Alcance. El alcance del presente acuerdo de **(Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa)** comprende la elaboración y presentación de las Propuestas, así como la celebración del Contrato y la ejecución del mismo.



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **148** de **168**

TERCERO: Nombre y domicilio. La **(Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa)** que por este documento se conforma, llevará los siguientes:

- Nombre: _____
- Dirección: _____
- Teléfonos: _____
- Fax: _____
- E-Mail: _____

CUARTO: Representación. **LAS PARTES** en el presente acuerdo nombran como representante legal de **(Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa)** a _____, mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, como principal y como suplente, a _____, también mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, cada uno de los cuales por separado podrá representar a la **(Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa)** para todos los efectos, con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder, los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato correspondiente a la presente invitación, así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna, así como para representar a la **(Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa)** judicial o extrajudicialmente, ante cualquier autoridad pública o privada de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.

Parágrafo: **(Escribir nombre del representante)**, informado de las calidades mencionadas en esta Cláusula, ha aceptado la designación que **LAS PARTES** integrantes de **(Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa)** le han conferido por medio del presente documento, en aprobación de lo cual, así como del contenido del mismo lo firman.

QUINTO: Participación, funciones y responsabilidad. La participación, funciones y responsabilidad de **LAS PARTES** en el presente acuerdo de **(Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa)**, será la siguiente:

5.1. PARTICIPACIÓN:

PARTES	PORCENTAJE
	_____ %
	_____ %
	_____ %





Página 149 de 168

5.2. FUNCIONES: Así mismo, las partes conformantes del presente acuerdo asumirán las siguientes funciones en la ejecución del Contrato:

_____ le corresponde: _____, _____, _____
_____ le corresponde: _____, _____, _____
_____ le corresponde: _____, _____, _____

5.3 RESPONSABILIDAD: De conformidad con lo preceptuado por el numeral 2° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la totalidad de los miembros de **(Nombre unión temporal o consorcio u otra forma asociativa)** responderán solidariamente por el cumplimiento total de la Propuesta y del objeto del Contrato, pero las sanciones que se llegaren a imponer por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros **(Subrayado aplica solo para el caso de la Unión Temporal)**.

En general, los miembros de **(Nombre unión temporal o consorcio u otra forma asociativa)** proveerán cada uno, en su campo, la información, documentos y el “KnowHow” que el mismo requiera para desarrollar el Contrato resultante de la presente invitación a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y cumplimiento de dicho Contrato de conformidad con los pliegos de condiciones y las normas jurídicas colombianas aplicables.

SEXTO: Ley aplicable. Este acuerdo, así como las reformas o adiciones que aprueben **LAS PARTES**, se regirán por las leyes de la República de Colombia.

SÉPTIMO: Vigencia. El presente acuerdo de **(Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa)** rige a partir de su firma por **LAS PARTES** y tendrá validez durante el término de duración del Contrato y dos años más.

Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

OCTAVO: Confidencialidad. **LAS PARTES** acuerdan y se comprometen frente al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervienen a los _____ días del mes de _____ de 2026.

Integrante
C.C:

Integrante
C.C:

Representante
C.C:



@areametropol
www.metropol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 150 de 168

FORMULARIO No. 03

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – SA 013 DE 2026

“EJECUTAR EL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO EMPRESARIAL EN SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL PARA LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y DE SERVICIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, BAJO UN ENFOQUE SECTORIAL Y PROMOVRIENDO LA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL TERRITORIO, INCLUYENDO LA ARTICULACIÓN DEL COMPONENTE FORESTAL EN LA CONVOCATORIA Y EN EL EVENTO DE RECONOCIMIENTO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA ENTIDAD”.

Señores
ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
SUBDIRECCIÓN AMBIENTAL
Medellín

Asunto: CARTA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

(Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica) identificado con (Incluir el número de identificación) en mi condición de representante legal de (Incluir la razón social de la persona jurídica) identificada con el NIT (Incluir el NIT), bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los Aportes de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y, al Servicio Nacional de Aprendizaje, pagados por la Compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, [deberá incluir el siguiente texto y ajustar el Formato en lo correspondiente]:

Conforme con el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

ESPACIO PARA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

(Nombres y Apellidos del representante legal)



@areametropol
www.metropol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 151 de 168

*

ESPACIO PARA FIRMA DEL REVISOR FISCAL O CONTADOR

(Nombres y Apellidos del revisor fiscal o contador)

Revisor Fiscal o Contador

Cédula de Ciudadanía No. _____

Tarjeta Profesional No. _____

* En caso de aplicar.

FECHA: _____

NOTAS: Cuando esta certificación sea firmada por Revisor Fiscal, se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de Contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional expedido por la Junta Central de Contadores. Igual aplica cuando sea firmada por Contador.

Quando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

La Entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

Si se presenta una certificación que contenga la misma información, emanado de las firmas de Revisoría Fiscal, o del Revisor Fiscal o de la persona que tenga el deber formal de firmar con toda la información solicitada en el Formulario, se determinará como cumplido el requisito del Formulario.



@areametropol
www.metrpol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 152 de 168

FORMULARIO No. 04

DECLARACIÓN JURAMENTADA - MULTAS Y/O SANCIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – SA 013 DE 2026

“EJECUTAR EL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO EMPRESARIAL EN SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL PARA LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y DE SERVICIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, BAJO UN ENFOQUE SECTORIAL Y PROMOVRIENDO LA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL TERRITORIO, INCLUYENDO LA ARTICULACIÓN DEL COMPONENTE FORESTAL EN LA CONVOCATORIA Y EN EL EVENTO DE RECONOCIMIENTO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA ENTIDAD”.

Ciudad y Fecha

Señores
ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
Ciudad

Asunto: DECLARACIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES

Yo _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ y representante legal de _____, declaro bajo gravedad de juramento, que la firma que represento no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos tres (3) años.

Cordialmente,

Nombre, Apellidos o Razón Social

FIRMA AUTORIZADA

FECHA: _____

NOTA: (En caso de Consorcios o Uniones Temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes).



@areametropol
www.metrpol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 153 de 168

FORMULARIO No. 05

CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE VERIFICABLE EN EL RUP

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – SA 013 DE 2026

“EJECUTAR EL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO EMPRESARIAL EN SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL PARA LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y DE SERVICIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, BAJO UN ENFOQUE SECTORIAL Y PROMOViendo LA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL TERRITORIO, INCLUYENDO LA ARTICULACIÓN DEL COMPONENTE FORESTAL EN LA CONVOCATORIA Y EN EL EVENTO DE RECONOCIMIENTO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA ENTIDAD”.

NO. CONSECUTIVO RUP	FOLIO RUP	CÓDIGOS UNSPSC	CONTRATANTE	VALOR DEL CONTRATO EN SMLMV	FECHA DE TERMINACIÓN	EJECUTADO EN CONSORCIO O UNION TEMPORAL SI o NO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

FIRMA AUTORIZADA: _____

FECHA: _____

1. Posición o ubicación del contrato, según el orden en que son relacionados los contratos reportados en el aparte EXPERIENCIA del RUP.
2. Contratos terminados y registrados en el RUP.
3. Fecha de terminación.
4. Indicar si el contrato se ejecutó en forma Individual (I), en Consorcio (C) o Unión Temporal (UT).
5. Valor total del contrato, en Pesos (COP) y SMLMV a la fecha de TERMINACIÓN del contrato.
6. Indicar las clasificaciones del contrato en el RUP según los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC), DEBE corresponder con las exigidas en el PLIEGO.

El formulario debe ser diligenciado en su totalidad. En todo caso la evaluación se efectuará conforme lo dispuesto en el pliego.



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 154 de 168

FORMULARIO No. 06

COMPROMISO PUESTA A DISPOSICIÓN PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – SA 013 DE 2026

“EJECUTAR EL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO EMPRESARIAL EN SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL PARA LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y DE SERVICIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, BAJO UN ENFOQUE SECTORIAL Y PROMOVRIENDO LA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL TERRITORIO, INCLUYENDO LA ARTICULACIÓN DEL COMPONENTE FORESTAL EN LA CONVOCATORIA Y EN EL EVENTO DE RECONOCIMIENTO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA ENTIDAD”.

Señores
ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
Medellín

_____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de Representante Legal de la proponente _____, con NIT. _____. Certificamos que, en caso de que nos sea adjudicado el contrato, nos comprometemos con la puesta a disposición de la Entidad del personal requerido para su ejecución, para lo cual suministraremos, **una vez se firme el contrato y antes de la suscripción del acta de inicio**, los documentos soporte de estudio, experiencia e idoneidad, los cuales deberán contar con el aval de cumplimiento, por parte del Supervisor, para poder proceder a la suscripción del acta de inicio.

Atentamente,

ESPACIO PARA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

(Nombres y Apellidos del representante legal)

Representante Legal

Cédula de Ciudadanía No. _____

Nota 1: Presento este Formulario No. 6 y, anexo la Carta de Consentimiento e Intención (Formulario 7) debidamente firmada por cada persona a contratar y me comprometo a que en caso de quedar como Proponente Adjudicatario pondré a disposición del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el personal, con los documentos que soportan su idoneidad académica y experiencia, el cual deberá cumplir, como mínimo, con todas las condiciones que se especifican en el pliego de condiciones, so pena de incurrir en las sanciones contractuales a las que hubiere lugar.

Nota 2: Para no quedar incurso en incompatibilidad, el proponente que resulte adjudicado deberá tener en cuenta que el equipo de trabajo, una vez se firme el contrato y antes de la suscripción del acta de inicio, no podrá estar comprometido de forma simultánea con otro proceso adjudicado o suscrito por la Entidad o por otra Entidad pública o privada, si la sumatoria de las dedicaciones exigidas supera el 100% de manera concurrente.



@areametropol
www.metropol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 155 de 168

FORMULARIO No. 07

CARTA DE CONSENTIMIENTO E INTENCIÓN SUSCRITA POR LA PERSONA A CONTRATAR

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – SA 013 DE 2026

“EJECUTAR EL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO EMPRESARIAL EN SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL PARA LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y DE SERVICIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, BAJO UN ENFOQUE SECTORIAL Y PROMOVRIENDO LA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL TERRITORIO, INCLUYENDO LA ARTICULACIÓN DEL COMPONENTE FORESTAL EN LA CONVOCATORIA Y EN EL EVENTO DE RECONOCIMIENTO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA ENTIDAD”.

Señores
ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
Medellín

Yo _____ de profesión _____
identificado con el documento de identidad No. _____ y tarjeta profesional No. _____.

Por medio de este documento manifiesto mi intención, disposición y compromiso para asumir el cargo de _____ dentro del proceso de contratación de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – SA 013 DE 2026 del Área Metropolitana Valle de Aburrá que tiene por objeto “EJECUTAR EL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO EMPRESARIAL EN SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL PARA LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y DE SERVICIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, BAJO UN ENFOQUE SECTORIAL Y PROMOVRIENDO LA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL TERRITORIO, INCLUYENDO LA ARTICULACIÓN DEL COMPONENTE FORESTAL EN LA CONVOCATORIA Y EN EL EVENTO DE RECONOCIMIENTO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA ENTIDAD” dentro de la propuesta que presenta el proponente denominado _____.

Igualmente expreso que tengo la disponibilidad de tiempo laboral y que cumplo con los requisitos de experiencia e idoneidad y autorizo para que la Entidad efectúe las comprobaciones, averiguaciones y consultas que estime necesarias sobre la información aportada respecto de mis certificaciones y títulos anexados a la oferta del proponente.



@areametropol
www.metropol.gov.co

 **604 385 60 00**

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **156** de **168**

Firma en original Nombre del profesional _____

Documento de identidad. No. _____ De _____

Dirección domicilio: _____

Teléfono Móvil _____

Teléfono fijo _____ Ciudad: _____

Correo electrónico _____

REFERENCIA PERSONAL

Nombre: _____

Teléfono Móvil _____

Teléfono fijo _____ Ciudad: _____

Correo electrónico _____

(Diligenciar y firmar por cada uno de los profesionales propuestos como requisitos habilitantes)



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 157 de 168

FORMULARIO No. 08

OFERTA ECONÓMICA DETALLADA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – SA 013 DE 2026

“EJECUTAR EL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO EMPRESARIAL EN SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL PARA LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y DE SERVICIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, BAJO UN ENFOQUE SECTORIAL Y PROMOVRIENDO LA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL TERRITORIO, INCLUYENDO LA ARTICULACIÓN DEL COMPONENTE FORESTAL EN LA CONVOCATORIA Y EN EL EVENTO DE RECONOCIMIENTO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA ENTIDAD”.

(Documento Anexo)

El proponente al elaborar su oferta económica, deberá hacerlo en el Formulario de OFERTA ECONÓMICA publicado por la Entidad deberá estar debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente.

El Proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios y el valor total de la propuesta, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando el dígito decimal sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto; en caso de no hacerlo, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá efectuará dicho ajuste, el cual primará para todos los efectos de evaluación y adjudicación.

Además, debe tener en cuenta para no incurrir en causal de rechazo que dicho formulario no puede ser modificado, en dicho sentido, no debe alterar la descripción de los ítems, ni las unidades de medida, ni las cantidades de los ítems, ni consignar ítems no relacionados, o dejar de consignar las cantidades de un ítem; tampoco debe dejar de consignar el precio unitario de ningún ítem. Y si en la autonomía de su voluntad determina el valor unitario de \$0 para alguno o algunos ítems, deberá acompañar su Oferta Económica con una comunicación adicional en donde señale el (los) ítem(s) para el (los) que determinó el valor unitario de \$0 con las correspondientes explicaciones, comunicación que deberá estar suscrita por el Representante Legal del proponente.

Además, debe tener en cuenta, que el valor de su ofrecimiento después de correcciones aritméticas no puede superar el Valor Total del Presupuesto Oficial establecido, so pena de rechazo.

Si el proponente no incluye la Oferta Económica en su propuesta quedará incurso en causal de rechazo.



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 158 de 168

FORMULARIO No. 09

FACTOR DE CALIDAD - CARTA DE INTENCIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – SA 013 DE 2026

“EJECUTAR EL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO EMPRESARIAL EN SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL PARA LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y DE SERVICIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, BAJO UN ENFOQUE SECTORIAL Y PROMOVRIENDO LA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL TERRITORIO, INCLUYENDO LA ARTICULACIÓN DEL COMPONENTE FORESTAL EN LA CONVOCATORIA Y EN EL EVENTO DE RECONOCIMIENTO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA ENTIDAD”.

Ciudad y Fecha

Señores
ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
Medellín

Asunto: COMPROMISO

Yo, el abajo firmante, en caso de ser el Adjudicatario del presente proceso, manifiesto expresamente que, para efectos de recibir el puntaje asignado, pongo a disposición del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y durante la vigencia del Contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARQUE CON (X) LA OPCIÓN A OFERTAR
REVISIÓN DE FORMULARIOS		
VISITAS A EMPRESAS POSTULADAS		

Atentamente,

ESPACIO PARA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

(Nombres y Apellidos del representante legal)

Representante Legal

Cédula de Ciudadanía No. _____

La totalidad de los costos asociados al presente compromiso, serán asumidos por el contratista adjudicatario, sin costo adicional alguno al ofrecimiento económico realizado.



@areametropol
www.metrpol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



FORMULARIO No. 10

INCENTIVOS A BIENES, SERVICIOS Y OFERENTES NACIONALES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – SA 013 DE 2026

“EJECUTAR EL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO EMPRESARIAL EN SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL PARA LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y DE SERVICIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, BAJO UN ENFOQUE SECTORIAL Y PROMOVRIENDO LA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL TERRITORIO, INCLUYENDO LA ARTICULACIÓN DEL COMPONENTE FORESTAL EN LA CONVOCATORIA Y EN EL EVENTO DE RECONOCIMIENTO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA ENTIDAD”.

Por medio de este documento (nombre o razón social del proponente) en adelante el “Proponente”, manifiesto que para efectos de recibir el puntaje asignado me comprometo en los siguientes términos:

INCENTIVOS A BIENES, SERVICIOS Y OFERENTES NACIONALES: Que para efectos de la calificación del factor de evaluación denominado incentivos a bienes, servicios y oferentes nacionales, solicitamos tener en cuenta lo siguiente:

CRITERIO	BIENES	SERVICIOS	PUNTAJE	MARQUE CON X
Ofrece servicios y bienes de origen Nacional:	Mayor o igual a 75%	100%	90 puntos	
Ofrece servicios y bienes de origen Nacional:	Mayor o igual a 50% y menor a 75%	Mayor o igual a 75% y menor a 100%	60 puntos	
Ofrece servicios y bienes de origen Nacional:	Mayor o igual a 25% y menor a 50%	Mayor o igual a 50% y menor a 75%	30 puntos	
Ofrece servicios y bienes de origen Nacional:	Menor a 25%	Menor a 50%	0 puntos	

Y que la información antes consignada es totalmente cierta y puede ser verificada.

FIRMA AUTORIZADA _____

FECHA: _____

En el caso de no presentar el Formulario, o no diligenciarlo de acuerdo con el formato para el proceso correspondiente, o en caso de que el formato no se encuentre debidamente suscrito, no se otorgará puntaje alguno por este criterio, se asignará CERO (0) PUNTOS.





Página 160 de 168

FORMULARIO No. 11

ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – SA 013 DE 2026

“EJECUTAR EL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO EMPRESARIAL EN SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL PARA LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y DE SERVICIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, BAJO UN ENFOQUE SECTORIAL Y PROMOVRIENDO LA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL TERRITORIO, INCLUYENDO LA ARTICULACIÓN DEL COMPONENTE FORESTAL EN LA CONVOCATORIA Y EN EL EVENTO DE RECONOCIMIENTO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA ENTIDAD”.

Señores
AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
Medellín

ASUNTO: Proceso de Contratación No. **SA 013 DE 2026**

(Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica) y del *(revisor fiscal), *cuando este último exista de acuerdo con los requerimientos de ley o el contador, identificados con (Indicar los números de identificación), en nuestra condición de representante legal y *revisor fiscal, *en caso de estar obligado según los requerimientos de ley, o el contador de (Mencionar la razón social de la persona jurídica) identificada con el NIT (Incluir el NIT), en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

El Proponente escogerá una de las siguientes dos (2) opciones para acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujer:

(Opción 1. Incorporar si la participación accionaria de la persona jurídica en su mayoría son mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante el último año.)

Manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En el siguiente cuadro señalamos la identificación de las mujeres en la persona jurídica y la distribución de los derechos en la sociedad durante el último año:



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

De igual forma, manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica han pertenecido a mujeres, y dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir de: **(Indicar la fecha (día/mes/año/) desde que se cumple con dicha condición.)**

(Opción 2. Incorporar si por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente durante al menos el último año.)

En el siguiente cuadro señalamos de forma detallada la denominación de los cargos directivos que existen dentro de la persona jurídica, la identificación de las personas que ocuparon o ejercen los cargos del nivel directivo del Proponente, y el tiempo de vinculación:

Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo
<i>Ejemplo: Gerente</i>	<i>Pepita Pérez C.C. 123.456</i>	<i>2 años</i>

Conforme a lo anterior, manifestamos bajo la gravedad del juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleados del nivel directivo de la persona jurídica han sido ejercidos por mujeres, vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Para los efectos de esta certificación, son empleados del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.



Página **162** de **168**

En ese sentido, son cargos del rango directivo los que dentro de la organización de la empresa implican mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Como soporte de esta declaración se anexa copia de (i) los respectivos documentos de identidad, (ii) los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones y (iii) el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año en el que se demuestran los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente.

(Si el Proponente cumple ambas condiciones, escogerá alguna de las dos (2) opciones descritas para acreditar la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015).

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ del 2026.

ESPACIO PARA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

(Nombres y Apellidos del representante legal)

Representante Legal

Cédula de Ciudadanía No. _____

ESPACIO PARA FIRMA DEL REVISOR FISCAL

(Nombres y Apellidos del revisor fiscal)

Revisor Fiscal

Cédula de Ciudadanía No. _____

Tarjeta Profesional No. _____



@areametropol
www.metrpol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 163 de 168

FORMULARIO No. 12

ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

(CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL)

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – SA 013 DE 2026

“EJECUTAR EL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO EMPRESARIAL EN SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL PARA LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y DE SERVICIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, BAJO UN ENFOQUE SECTORIAL Y PROMOVRIENDO LA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL TERRITORIO, INCLUYENDO LA ARTICULACIÓN DEL COMPONENTE FORESTAL EN LA CONVOCATORIA Y EN EL EVENTO DE RECONOCIMIENTO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA ENTIDAD”.

Ciudad y fecha

Señores

ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

Medellín

Yo _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ y representante legal de _____, declaro que cumplo con la condición del numeral _____, establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, establecidas en el Decreto 287 de 2026.

Para el efecto anexo los documentos exigidos para la demostración de dicha calidad en el numeral correspondiente del artículo enunciado.

Atentamente,

ESPACIO PARA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

(Nombres y Apellidos del representante legal)

Representante Legal

Cédula de Ciudadanía No. _____

Solo debe ser diligenciado por proponentes que pretendan aplicar a criterios habilitantes diferenciales en consideración a los incentivos contenidos en el Decreto 287 de 2026.



@areametropol
www.metrpol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 164 de 168

FORMULARIO No. 13

ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

(CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL)

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – SA 013 DE 2026

“EJECUTAR EL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO EMPRESARIAL EN SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL PARA LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y DE SERVICIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, BAJO UN ENFOQUE SECTORIAL Y PROMOViendo LA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL TERRITORIO, INCLUYENDO LA ARTICULACIÓN DEL COMPONENTE FORESTAL EN LA CONVOCATORIA Y EN EL EVENTO DE RECONOCIMIENTO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA ENTIDAD”.

Ciudad y fecha

Señores

ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

Medellín

Yo _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ y representante legal de _____, declaro que cumplo con la condición del numeral _____, establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Para el efecto anexo los documentos exigidos para la demostración de dicha calidad en el numeral correspondiente del artículo enunciado.

Atentamente,

ESPACIO PARA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

(Nombres y Apellidos del representante legal)

Representante Legal

Cédula de Ciudadanía No. _____

Solo debe ser diligenciado por proponentes que pretendan aplicar a criterios habilitantes diferenciales en consideración a los incentivos contenidos en el Decreto 1082 de 2015, para Empresas o Emprendimientos de Mujeres.



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 165 de 168

FORMULARIO No. 14

**ACREDITACIÓN DE PYMES O MIPYMES
(SOLO EN CASO DE NO CONSTAR LA INFORMACIÓN EN EL RUP)**

(CRITERIO DE DESEMPATE)

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – SA 013 DE 2026

“EJECUTAR EL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO EMPRESARIAL EN SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL PARA LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y DE SERVICIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, BAJO UN ENFOQUE SECTORIAL Y PROMOVRIENDO LA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL TERRITORIO, INCLUYENDO LA ARTICULACIÓN DEL COMPONENTE FORESTAL EN LA CONVOCATORIA Y EN EL EVENTO DE RECONOCIMIENTO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA ENTIDAD”.

Señores
ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
SUBDIRECCIÓN AMBIENTAL
Medellín

El suscrito **(nombre del revisor fiscal o contador público)** identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ y TP No. _____ en calidad de Contador Público o Revisor Fiscal de **(nombre o razón social del proponente)**, con Nit _____, manifiesto bajo la gravedad del juramento y con conocimiento de las responsabilidades que ello implica que:

De conformidad con el artículo 2 de la ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la ley 1450 de 2011 y sus decretos reglamentarios o las normas que los modifiquen.

El proponente **(nombre o razón social del proponente)** tiene la calidad de: *marque con una X*

MEDIANA EMPRESA _____

PEQUEÑA EMPRESA _____

MICROEMPRESA _____

Toda vez que cuenta con:

Mediana Empresa: _____

- (i) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores; y



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **166** de **168**

- (ii) Activos totales por valor entre Cinco Mil Uno (5.001) Y Quince Mil (15.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Pequeña Empresa: _____

- (i) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores; y
- (ii) Activos totales por valor entre Quinientos Uno (501) Y Menos De Cinco Mil (5.001) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Microempresa: _____

- (i) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores; y
- (ii) Activos totales por valor inferior a Quinientos Uno (501) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Se expide en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año 2026.

ESPACIO PARA FIRMA DEL REVISOR FISCAL

(Nombres y Apellidos del revisor fiscal)

Revisor Fiscal

Cédula de Ciudadanía No. _____

Tarjeta Profesional No. _____

Nota 1: Se debe adjuntar copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal o Contador Público y certificado de la Junta Central de Contadores sobre su vigencia.

Nota 2: Este modelo se diligencia solo en caso de que en el RUP no esté claramente expreso el tamaño empresarial de MYPES o MIPYMES.



@areametropol
www.metropol.gov.co

📞 **604 385 60 00**

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 167 de 168

FORMULARIO No. 15

PROponentes con Trabajadores Adultos Mayores sin Beneficio de Pensión, Población Indígena, Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palanquera, Rrom o Gitanas

(Criterio de desempate)

Selección Abreviada de Menor Cuantía – SA 013 DE 2026

“EJECUTAR EL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO EMPRESARIAL EN SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL PARA LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y DE SERVICIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, BAJO UN ENFOQUE SECTORIAL Y PROMOVRIENDO LA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL TERRITORIO, INCLUYENDO LA ARTICULACIÓN DEL COMPONENTE FORESTAL EN LA CONVOCATORIA Y EN EL EVENTO DE RECONOCIMIENTO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA ENTIDAD”.

Señores
ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
SUBDIRECCIÓN AMBIENTAL
Medellín

Yo _____, en calidad de **(representante legal o persona natural o apoderado)** de la Compañía _____, con NIT _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ de acuerdo con la Ley 2069 de 2020, manifiesto bajo juramento que la compañía que represento cuenta con un número de _____ trabajadores vinculados a la planta de personal.

Acredito que el número de personas adultas mayores vinculadas a la planta de personal con edad de pensión (62 años hombres y 57 años mujeres) que no son beneficiarios de la pensión de vejez es de _____.

Acredito que el número de personas vinculadas a la planta de personal que pertenece a los grupos a una población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas es de _____.

ESPACIO PARA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, PERSONA NAUTRAL O APODERADO

(Nombres y Apellidos del representante legal o Persona Natural o apoderado)

(Representante legal o Persona Natural o apoderado)

Cédula de Ciudadanía No. _____

Revisor fiscal (en caso de que esté obligado de acuerdo con la ley a tener revisor fiscal) Tarjeta Profesional (Revisor Fiscal) No. _____.



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 168 de 168

FORMULARIO No. 16

CERTIFICADO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – SA 013 DE 2026

“EJECUTAR EL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO EMPRESARIAL EN SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL PARA LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y DE SERVICIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, BAJO UN ENFOQUE SECTORIAL Y PROMOVRIENDO LA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL TERRITORIO, INCLUYENDO LA ARTICULACIÓN DEL COMPONENTE FORESTAL EN LA CONVOCATORIA Y EN EL EVENTO DE RECONOCIMIENTO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA ENTIDAD”.

Ciudad y Fecha

Señores
ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
Ciudad

Asunto: Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades.

Yo _____, identificada(o) con la cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal conforme a lo establecido en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, 44 y 66 de la ley 142 de 1994, Decreto 128 de 1976, Ley 190 de 1995, Ley 1474 del 2011 y demás normas sobre la materia.

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que los documentos que conforman la propuesta que pongo a su consideración gozan de veracidad y pueden ser objeto de revisión por parte del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.

ESPACIO PARA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

(Nombres y Apellidos del representante legal)

Representante Legal

Cédula de Ciudadanía No. _____



@areametropol
www.metrpol.gov.co

📞 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia